



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 8 de agosto de 2020

Número 184

S u m a r i o

MINISTERIO DE DEFENSA:

- Secretaría de Estado de Defensa:
Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa:
Anuncio de subasta 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de modificación de concesión de aguas públicas 3
Expediente de concesión de aguas públicas 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Modificaciones en las plantillas de personal y en la relación de
puestos de trabajo (RPT) de la Corporación. Aprobación de una
nueva y actualizada RPT. 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 3810/18, 2983/18 y 3748/18. 10
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 188/18, 433/19, 166/14, 240/20
y 96/15; número 7: autos 1029/18; número 10: autos 190/18,
204/19 y 64/20 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.— Gerencia de Urbanismo: Modificación de ordenanza
municipal. 17
- Albalá del Aljarafe: Modificación de ordenanza fiscal. 31
Expediente de modificación de créditos 31
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 32
- Arahal: Relación de puestos de trabajo. 33
- Camas: Presupuesto general ejercicio 2020 52
- Gelves: Estudio de detalle. 55
- Guadalcanal: Delegación de funciones. 56
- Lantejuela: Expediente de modificación de créditos 57
- Santiponce: Ordenanza municipal 57

— El Saucejo: Creación de una bolsa de trabajo para la Escuela Municipal Infantil	59
— Villanueva de San Juan: Presupuesto general ejercicio 2020 . . .	60

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Convenio de colaboración	62
— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Cuenta general ejercicio 2019	70

MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la enajenación por subasta pública con proposición económica en sobre cerrado de cuatro propiedades sitas en Sevilla.

Por resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subastas públicas sucesivas (primera y segunda o tercera y cuarta), con proposición económica en sobre cerrado de los inmuebles que a continuación se describen:

1. «SOLAR EN ZONA RESTO ALFONSO DE ORLEANS. FR 5942». SEVILLA.

Finca número 5942, al tomo 2048, libro 1267, folio 215, inscripción octava del registro de la propiedad número ocho de Sevilla.

Código registral único: 41026000198469. Referencia catastral de zona 1: 3802001TG3430S0001KY. Referencia catastral de zona 2: 4301003TG3440S0001GP. Referencia catastral de zona 3: 4301014TG3440S0001KP. Superficie registral: 2.780,56 m².

Precio licitación primera subasta: 64.193,13 €. Segunda subasta: 57.773,82 €.

2 y 3. «PARCELAS 32 Y 34, FR 8731 Y 8732, DE LA CAÑADA REAL DE LA ARMADA». SEVILLA

Parcela 32. Finca número 8731, tomo 1603, libro 155, folio 185. Inscripción primera registro de la propiedad número dos de Dos Hermanas. CRU: 41036000038115. Referencia catastral: subsumida en el acuartelamiento Alfonso XIII y por tanto incluido en la referencia catastral 7168001TG3376N0001ZL.

Parcela 34. Finca número 8732, tomo 1603, libro 155, folio 185. Inscripción primera registro de la propiedad número dos de Dos Hermanas. CRU: 41036000038122. Referencia catastral: subsumida en el acuartelamiento Alfonso XIII y por tanto incluido en la referencia catastral 7168001TG3376N0001ZL.

«Acuartelamiento Alfonso XIII y Residencias de Oficiales y Suboficiales». Sevilla.

Finca número 7569, tomo 1575, libro 135, folio 148. Inscripción primera del registro de la propiedad número dos de Dos Hermanas. CRU: 41036000226352. Referencias catastrales: 7168001TG3376N0001ZL y 7168002TG3376N0001UL.

Superficie aprovechamiento objetivo (uso global terciario). 64.998,00 m². Superficie: 143.604,00 m².

Precio licitación tercera subasta: 7.608.978,00 €. Precio licitación cuarta subasta: 6.848.080,20 €.

4. «PARCELA CENTRO DE RECEPTORES ZONA EL JUDÍO». SEVILLA.

Finca número 9268, al tomo 154, libro 154, folio 52, inscripción primera del registro de la propiedad número cinco de Sevilla. Referencia catastral: 41900A013000940000IJ. Superficie registral: 806,92 m².

Precio licitación tercera subasta: 12.915,41 €. Precio licitación cuarta subasta: 11.623,87 €.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de las propiedades: Las que figuran en los pliegos que rigen para las subastas.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta: Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 2020, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 17 de septiembre de 2020, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información general: En las oficinas del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), en el domicilio antes indicado (teléfonos, 91 602 08 19, 91 602 07 42), en horario de oficina, así como en la página Web: www.invied.es, y en las oficinas centrales del INVIED, Oficina Comercial (Teléfonos 91 602 09 19, 91 602 08 19, 91 602 08 44, 91 602 08 19 y 91 602 07 42), calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid.

Las visitas al local deberán efectuarse previa cita concertada con el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Sevilla, calle Eduardo Dato, número 5-21 bloque 4 (teléfono 95 442 75 71).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid a 20 de julio de 2020.—El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

2W-4504

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-0782/2016-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Comunidad de Regantes Gobantes.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 331,890 hectáreas - Riego (leñosos-almendros) 108,280 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 736.051,00.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1.086.

Captación:

Nº de CAPT.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	320763	4109494
2	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	320880	4109446
3	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	321233	4109417
4	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	321391	4109276
5	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	321602	4109284
6	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	322037	4109320
7	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	322795	4109650
8	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	322725	4109738
9	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	322829	4109775
10	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	322830	4109946
11	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	322886	4110103
12	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	322928	4110206
13	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	322889	4110327
14	Cañada de Estepilla, Ayo.	Corrales (Los)	Sevilla	322868	4110391

Objeto de la modificación:

La modificación consiste aumento del caudal punta de 220,816 l/seg a 1.086 l/seg.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-4148-P

N.º expediente: A-5219/2004

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Ignacio Maza Rodríguez.

Uso: Riego de 84,124 ha.

Volumen anual (m³/año): 212310,00.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 14,41.

Procedencia de agua: Aguas subterráneas.

Captación:

Nº de CAPT.	Cauce / M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Arroyo innominado	Écija	Sevilla	306438	4143117
2	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	305453	4142637
3	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	305403	4142784
4	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	305423	4142711
5	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	305638	4142753
6	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	306138	4142587
7	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	306332	4142705
8	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	305718	4142995
9	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	306006	4142910
10	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	306438	4143117
11	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	306023	4143192
12	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	306239	4142846

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla a 27 de febrero de 2020.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

8W-3445-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

Por acuerdo Plenario de 30 de julio de 2020, se ha procedido a la aprobación de las Modificaciones en las Plantillas de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación. Aprobación de una nueva y actualizada RPT, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Con el objetivo de proseguir en la adecuada dotación de recursos humanos de esta Corporación, a fin de atender los objetivos establecidos, y en aras de ir avanzando en una mejor planificación de los mismos, se proponen una serie de creaciones, transformaciones, modificaciones y amortizaciones de plazas y puestos de la plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

La presente propuesta se enmarca en el proceso de ordenación de los recursos humanos que se viene acometiendo en esta Corporación desde el pasado mandato, en aras a su reordenación y regularización, siendo fruto de las distintas necesidades puestas de manifiesto por las Áreas funcionales de la Corporación.

Asimismo, se prosigue en la labor de regularización de plazas y puestos, derivadas de la nueva configuración que se viene efectuando del sistema informatizado del Registro de Personal y Nóminas, fruto de las reuniones periódicas que se siguen manteniendo entre el Área de Empleo Público, Área de Hacienda (Intervención) e INPRO, así como la corrección de distintas disfunciones y/o denominaciones obsoletas que se han ido detectando, incluyéndose en el presente Acuerdo transformaciones de plazas y puestos que van resultando vacantes en la plantilla de personal laboral a la de personal funcionario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Todas las modificaciones, que responden a lo anteriormente señalado, tienen su reflejo en la propuesta que se recoge de modificación de plantilla y de RPT.

Finalmente, se recogen una serie de amortizaciones de plazas y puestos que el transcurso del tiempo y las nuevas necesidades existentes hacen que resulten innecesarios en esta Diputación, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 126 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, con el objetivo de mantener la estabilidad presupuestaria y el equilibrio financiero correspondiente.

De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente, entre otra documentación, los informes de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General, habiéndose cumplimentado lo dispuesto en los mismos, así como Informes del Servicio de Personal y acta de la Mesa General de Negociación de fecha 1 de julio del presente, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero. Modificar las plantillas de personal funcionario y laboral y la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Sevilla en los términos que se recogen en el Anexo I al presente Acuerdo.

Segundo. Aprobar una nueva y actualizada Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, que se acompaña como Anexo II al presente Acuerdo y que queda debidamente diligenciada por el Sr. Secretario General.

Tercero. El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el e-Tablón, por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante lo anterior, la efectividad del presente acuerdo será la de 1 de septiembre del presente año, salvo en el caso de la regularización de los puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional, al venir realizando ya las funciones que se añaden como observación en la RPT.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de treinta días hábiles.

ANEXO I

1.º CREACIONES.

Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

- Creación de 6 puestos de Bombero/a, de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales (Parque Central), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.004,44, Específico de Disponibilidad: 3.105,72 y Guardias Localizadas: 1.319,28 y Paga Extra Complementaria: 2.150,14. Forma de Provisión: Concurso.
- Creación de una plaza y un puesto de Ingeniero/a Técnico Forestal, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales (Servicio General de Medio Ambiente), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con Específico de Grupo: 13.953,36, Específico

de Dificultad Técnica: 3.201,72, Específico de Responsabilidad: 450,24 y Paga Extra Complementaria: 2.552,10. Forma de Acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.

- Creación de una plaza y un puesto de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales(Servicio General de Medio Ambiente), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con Específico de Grupo: 13.953,36, Específico de Dificultad Técnica: 3.201,72, Específico de Responsabilidad: 450,24 y Paga Extra Complementaria: 2.552,10. Forma de Acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Creación de una plaza y un puesto de Ingeniero/a Técnico Industrial, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales(Servicio General de Medio Ambiente), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con Específico de Grupo: 13.953,36, Específico de Dificultad Técnica: 3.201,72, Específico de Responsabilidad: 450,24 y Paga Extra Complementaria: 2.552,10. Forma de Acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.

Área de Empleado Público.

- Creación de una plaza y un puesto de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, en el Área de Empleado Público (Servicio de Personal), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.004,44 y Paga Extra Complementaria: 1.985,26. Forma de Acceso: Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Creación de una plaza y un puesto de Graduado/a Social, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, en el Área de Empleado Público (Servicio de Personal), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con Específico de Grupo: 13.953,36, Específico de Dificultad Técnica: 3.201,72, Específico de Responsabilidad: 450,24 y Paga Extra Complementaria: 2.552,10. Forma de Acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.

Área de Régimen Interior.

- Creación de un puesto de Director/a de Imprenta, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 25, en el Área de Régimen Interior (Imprenta Provincial), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con Específico de Grupo: 14.976,48, Específico de Dificultad Técnica: 3.651,48, Específico de Disponibilidad: 5.483,16 y Responsabilidad: 8.089,92 y Paga Extra Complementaria: 3.257,14. Forma de Provisión: Concurso. Categorías de Acceso: Economista, Técnico de Organización, Técnico de Archivo, Técnico Documentalista.
- Creación de un puesto de Jefe/a de Grupo Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 18, en el Área de Régimen Interior (Servicios Generales), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.044,88, Específico de Responsabilidad: 3.055,08 y Paga Extra Complementaria: 2.196,98. Forma de Provisión: Concurso.

Área de Hacienda.

- Creación de una plaza y puesto de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en el Área de Hacienda (Tesorería) quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.596,92, Específico de Dificultad Técnica: 3.133,44 y Paga Extra Complementaria: 2.181,88. Forma de acceso: Oposición. Forma de Provisión: Concurso.
- Creación de dos puestos de Jefe/a de Negociado, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 19, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en el Área de Hacienda (Tesorería) quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.596,92, Específico de Dificultad Técnica: 3.223,68, Específico de Responsabilidad: 3.055,08 y Paga Extra Complementaria: 2.313,18. Forma de Provisión: Concurso.
- Creación de dos puestos de Jefe/a de Grupo Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 18, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, en el Área de Hacienda (Contratación), quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.044,88, Específico de Responsabilidad: 3.055,08 y Paga Extra Complementaria: 2.196,98. Forma de Provisión: Concurso.

Área de Concertación.

- Creación de un puesto de Adjunto/a Jefe/a de Sección, de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 22, en el Área de Concertación (Servicio Jurídico Provincial), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con Específico de Grupo: 11.596,92, Específico de Dificultad Técnica: 3.241,08, Específico de Disponibilidad: 3.105,72, Específico de Responsabilidad: 3.055,08 y Paga Extra Complementaria: 2.515,08. Forma de Provisión: Concurso.

2.º TRANSFORMACIONES Y MODIFICACIONES.

Área de Hacienda.

- Modificación del puesto 1674 de Vicetesorero/a, de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 30, perteneciente a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, pasando la forma de provisión a Concurso.

Área de Cultura y Ciudadanía.

- Transformación de la plaza 501 y el puesto 0420-5 de Psicólogo/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, en el Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Blanco White), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en plaza y puesto de Técnico/a de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, en el mismo Área y Servicio, manteniéndose las mismas retribuciones. Forma de Acceso: Oposición; Forma de provisión: Concurso.
- Modificación del puesto 0413-13 de Mozo/a de Servicio, de la plantilla de personal laboral, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (Blanco White), asignándole Complemento de Rotación.
- Modificación de los puestos 0416-5, 0416-13, 0416-17, 0416-21 y 0416-25 de Personal de Actividades Domésticas, de la plantilla de personal laboral, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (Blanco White y Pino Montano), asignándole Complemento de Rotación.

- Modificación del puesto 0868-1 de Jefe/a de Grupo Personal de Oficios, de la plantilla de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (Blanco White) eliminando el Específico de Rotación que tiene asignado.
- Modificación de los puestos 0701-4 Y 6 de de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería, de la plantilla de personal laboral, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (Pino Montano), asignándole Complemento de Rotación.
- Modificación de los puestos 0576-3 y 4 de Personal de Servicios Generales, de la plantilla de personal funcionario, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano), asignándoles Específico de Rotación.
- Modificación del puesto 0755-1 de Oficial 1ª de Polideportivo, de la plantilla de personal laboral, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano), asignándole Complemento de Rotación.
- Modificación del puesto 0283-3 de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería, de la plantilla de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano), asignándole Específico de Rotación.
- Modificación del puesto 0230-21, 23, 24 y 31 de Personal de Servicios Generales, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano), asignándoles Complemento de Rotación.
- Modificación de los puestos 0783-1 y 2 de Ayudantes de Cocina, de la plantilla de personal funcionario, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano), asignándoles Específico de Rotación.
- Modificación del puesto 0352-1 de Cocinero/a, de la plantilla de personal laboral, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano), asignándole Complemento de Rotación.
- Modificación del puesto 0791-1 de Operario/a de Office, de la plantilla de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano), asignándole Específico de Rotación.
- Modificación de los puestos 0899-4 y 15 de Educador/a, de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano), asignándoles Complemento de Rotación.
- Modificación del puesto 0785-1 de Personal de Actividades Domésticas, de la plantilla de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano), asignándole Específico de Rotación.
- Transformación de la plaza 514 y el puesto 0765-1 de Costurero/a de la plantilla de personal funcionario, Agrupaciones Profesionales, NCD 13, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, en el Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano), en plaza y puesto de Personal de Actividades Domésticas con las mismas características y retribuciones, asignándole Específico de Rotación.
- Transformación de la plaza 528 y el puesto 0576-4 de Personal de Servicios Generales de la plantilla de personal funcionario, Agrupaciones Profesionales, NCD 13, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, en el Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano), en plaza y puesto de Personal de Actividades Domésticas, con las mismas características y retribuciones, asignándole Específico de Rotación.
- Transformación de la plaza 1928 y el puesto 0230-31 de Personal de Servicios Generales de la plantilla de personal laboral, Grupo I, en el Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano), en plaza y puesto de Personal de Actividades Domésticas, con las mismas características y retribuciones, asignándole Complemento de Rotación.
- Transformación de la plaza 522 de Ayudante/a de Cocina, Grupo C, Subgrupo C2, y el puesto 1511-1 de Jefe/a de Cocina de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 18, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, en el Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano; Comedor), en plaza y puesto de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en el Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano; Enseñanza Secundaria I.E.S. Híspalis) quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.596,92, Específico de Dificultad Técnica: 3.019,20 y Paga Extra Complementaria: 2.181,88. Forma de Acceso: Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de la plaza 653 y el puesto 1368-30 de Auxiliar de Puericultura de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, en el Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano), en plaza y puesto de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería, Agrupaciones Profesionales, NCD 13, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 9.870,00, Específico de Dificultad Técnica: 3.019,20 y Paga Extra Complementaria: 1.875,00 sin Específico de Rotación. Forma de Acceso: Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de la plaza 553 y el puesto 0583-22 de Educador/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en el Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano; Enseñanza Secundaria I.E.S. Híspalis), en puesto de Jefe/a de Negociado, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 19, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en el Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano; Administración General de Educación) quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.596,92, Específico de Dificultad Técnica: 3.223,68, Específico de Responsabilidad: 3.055,08 y Paga Extra Complementaria: 2.313,18. Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de la plaza 3363 y el puesto 0471-32 de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, en el Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano, Residencia), en plaza y puesto de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería, perteneciente a la plantilla de personal laboral, Grupo 1, en el Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano, Enseñanza Secundaria I.E.S. Híspalis). Forma de Acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de las plazas 550 y 551 y de los puestos 1661-8 y 1661-9 de Auxiliar de Residencia de la plantilla de personal funcionario, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía (Pino Montano/I.E.S.Híspalis) en plazas y puestos de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía (Pino Montano/Adm.Gral de Educación), quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.004,44, y Paga Extra Complementaria: 1.985,26. Forma de acceso: Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de la plaza 1547 y del puesto 0522-6 de Ayudante/a de Gobernante de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Ayudante/a de Gobernante de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.004,44, y Paga Extra Complementaria: 1.985,26. Forma de acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.

- Transformación de la plaza 1444 y el puesto 1366-48 de Administrativo/a de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.596,92, Específico de Dificultad Técnica: 3.133,44 y Paga Extra Complementaria: 2.181,88. Forma de acceso: Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de la plaza 254 de Ayudante/a de Cocina perteneciente a Agrupaciones Profesionales de la plantilla de personal funcionario, en plaza de Ayudante/a de Cocina perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Forma de acceso: Concurso-Oposición.
- Transformación de la plaza 1480 y el puesto 0990-1 de Encargado/a General de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Encargado/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.596,92, Específico de Dificultad Técnica: 3.133,44, Específico de Disponibilidad: 3.105,72 y Específico de Responsabilidad: 2.962,08 y Paga Extra Complementaria: 2.333,88. Forma de acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.

Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

- Cambio de denominación de la plaza 1418 y el puesto 0713-1 de Oficial 1ª Vivero de la plantilla de personal laboral, adscritos al Área de Servicios Públicos Supramunicipales(Vivero Central) en plaza y puesto de Oficial 1ª Maquinista de Vivero manteniendo las mismas características y retribuciones.
- Cambio de denominación de la plaza 434 de Veterinario/a de la plantilla de personal funcionario en Técnico/a de Medio Ambiente, manteniendo igual el resto de características.
- Cambio de denominación del puesto 0648-1 de Técnico/a de Medio Ambiente de la plantilla de personal funcionario en Veterinario/a, manteniendo igual el resto de características.

Área de Régimen Interior.

- Modificación del puesto 1638-1 de Coordinador/a de Parque Móvil, de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, adscrito al Área de Régimen Interior (Parque Móvil), incrementando el NCD que pasaría a ser el 22, quedando sus retribuciones de la siguiente forma: Específico de Grupo: 11.596,92, Específico de Dificultad Técnica: 3.241,08; Específico de Responsabilidad: 2.835,48, Específico de Disponibilidad: 7.599,84; Paga Extra Complementaria: 2.515,08.
- Modificación del puesto 0874 de Gobernante/a de la plantilla de personal laboral, Grupo 3, adscrito al Área de Régimen Interior (Servicio de Interior), asignándole Complemento de Responsabilidad: 2.835,48.
- Modificación del puesto 0282 de Conserje de la plantilla de personal funcionario, Agrupaciones Profesionales, adscrito al Área de Régimen Interior (Servicio de Interior), quedando clasificado en Grupo C, Subgrupo C2/Agrupaciones Profesionales, NCD 14, Escala Administración General/Especial, quedando sus retribuciones fijadas en Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.004,44, Específico de Responsabilidad: 2.110,80 y Específico de Disponibilidad: 2.312,76, Paga Extra Complementaria:2.195,76. Forma de Provisión: Concurso.
- Modificación del puesto 0219-6 de Oficial 1ª Frigorista de la plantilla de personal laboral, Grupo 3, adscrito al Área de Régimen Interior (Servicio de Mantenimiento), asignándole Complemento de Guardias Localizadas: 2.364,72.
- Transformación de la plaza 1577 y del puesto 1239-55 de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.004,44, y Paga Extra Complementaria:1.985,26. Forma de acceso: Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de la plaza 1672 y del puesto 0522-7 de Ayudante/a de Gobernante de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Ayudante/a de Gobernante de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.004,44, y Paga Extra Complementaria:1.985,26. Forma de acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de la plaza 753 de Conductor/a perteneciente a Agrupaciones Profesionales de la plantilla de personal funcionario en plaza de Conductor/a perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Forma de acceso: Concurso-Oposición.

Área de Cohesión Territorial.

- Modificación del puesto 1134 de Jefe/a de Servicio de la plantilla de personal funcionario, adscrito al Área de Cohesión Territorial (Asistencia Urbanística), estableciendo como categorías de acceso las de Geógrafo/a y Arquitecto/a.
- Transformación de la plaza 957 y el puesto 0366-8 de Encargado de Obras de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Encargado/a de Obras de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.596,92, Específico de Dificultad Técnica: 3.133,44, Específico de Disponibilidad: 3.105,72 y Específico de Responsabilidad: 2.962,08 y Paga Extra Complementaria: 2.333,88. Forma de acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de la plaza 845 y el puesto 0135-4 de Encargado de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Encargado/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.596,92, Específico de Dificultad Técnica: 3.133,44, Específico de Disponibilidad: 3.105,72, Específico de Responsabilidad: 2.962,08 y Paga Extra Complementaria: 2.333,88. Forma de acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de la plaza 962 y del puesto 1239-20 de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.004,44, y Paga Extra Complementaria:1.985,26. Forma de acceso: Oposición; Forma de Provisión: Concurso.

Área de Cohesión Social e Igualdad.

- Modificación del puesto 0381-2 de ATS/Enfermero/a, de la plantilla de personal funcionario, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad (Residencia de Mayores San Ramón), asignándole Específico de Rotación.

- Transformación de la plaza 1266 y del puesto 0503-24 de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.004,44, y Paga Extra Complementaria: 1.985,26. Forma de acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de las plazas 1105, 1106, 1107, 1110, 1112, 1113, 1115, 1116, 1118, 1163 y puestos 0503-11,12,19,21,22 (sin Rotación) y 1543-11,14,16,18 y 29 (con Rotación) de Auxiliar de Clínica, vacantes de la plantilla de personal laboral en plazas y puestos de Auxiliar de Clínica, de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.004,44, y Paga Extra Complementaria: 1.985,26. Forma de Acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de la plaza 1959 y del puesto 1543-30 de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.004,44, y Paga Extra Complementaria: 1.985,26, con Específico de Rotación. Forma de acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de la plaza 1193 y del puesto 0522-1 de Ayudante de Gobernante de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Ayudante/a de Gobernante de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.047,32, Específico de Dificultad Técnica: 3.004,44, y Paga Extra Complementaria: 1.985,26. Forma de acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de la plaza 3332 y del puesto 1452-16 de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Trabajador/a Social de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 13.953,36, Específico de Dificultad Técnica: 3.201,72, Específico de Responsabilidad: 450,24 y Paga Extra Complementaria: 2.552,10. Forma de acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de la plaza 330 de Gobernante/a C2 de la plantilla de personal funcionario en plaza de Gobernante/a perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Forma de acceso: Concurso-Oposición.

Área de Empleado Público.

- Modificación del puesto 0943-7 de Graduado/a Social, de la plantilla de personal funcionario, adscrito al Área de Empleado Público (Servicio de Personal), asignándole Específico de Disponibilidad: 3.105,72 y Paga Extra Complementaria: 2.757,46.
- Modificación del puesto 1606-1 de Jefe/a de Grupo Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal funcionario, adscrito al Área de Empleado Público (Servicio de Personal), asignándole Específico de Disponibilidad: 3.105,72.
- Transformación de la plaza 1934 y del puesto 0899-6 de Educador/a de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Educador/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 13.953,36, Específico de Dificultad Técnica: 3.201,72, Específico de Responsabilidad: 450,24 y Paga Extra Complementaria: 2.552,10. Forma de acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.

Área de Concertación.

- Modificación del puesto 0945-9 de Jefe/a de Negociado, de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 19, adscrito al Área de Concertación (Servicio Jurídico Provincial), asignándole Específico de Disponibilidad: 3.105,72.
- Transformación de la plaza 1467 y el puesto 1366-54 de Administrativo/a de la plantilla de personal laboral, en plaza y puesto de Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, quedando sus retribuciones fijadas en: Específico de Grupo: 11.596,92, Específico de Dificultad Técnica: 3.133,44 y Paga Extra Complementaria: 2.181,88. Forma de acceso: Oposición; Forma de Provisión: Concurso.

Presidencia.

- Modificación del puesto 1163 de Vicesecretario/a de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 30, perteneciente a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, pasando la forma de provisión a libre designación.

3.º REGULARIZACIONES.

- Modificación de los puestos 0321-1 y 0322-1 de Técnico/a de Administración General, de la plantilla de personal funcionario, pasando el Específico de Responsabilidad a 1.003,68.
- Modificación de los puestos 1023 de Coordinador/a de Servicios Sociales Especializados, 0577 de Coordinador/a de los Servicios de Infancia y Familia, 1097 de Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios, 0514 de Director/a Unidad de Geriátrica y 1231 de Jefe/a de Sección, de la plantilla de personal funcionario, pasando el Específico de Responsabilidad a 4.270,92, el Específico de Disponibilidad a 2.723,04 y la Paga Extra Complementaria a 3.257,14.
- Modificación del puesto 0757 de Director/a de Centro Educativo de la plantilla de personal funcionario, pasando el Específico de Grupo a 14.976,48.
- Modificación del puesto 1416 de Secretario/a-Interventor/a de la plantilla de personal funcionario, pasando el Subgrupo de clasificación de A1/A2 a Subgrupo A1.
- Modificación del puesto 0868 de Jefe/a de Grupo Personal de Oficios, de la plantilla de personal funcionario, pasando el Específico de Dificultad Técnica a 3.198,60.
- Modificación del puesto 1114-1 de Jefe/a de Negociado (Delineante), de la plantilla de personal funcionario, pasando el Específico de Responsabilidad a 3.055,08.
- Modificación de los puestos 0156 y 1037 de Conductor/a, de la plantilla de personal funcionario, pasando la Paga Extra Complementaria a 2.150,14.

- Modificación del puesto 0723 de Tractorista, de la plantilla de personal funcionario, Agrupaciones Profesionales, NCD 13, eliminando el Específico de Responsabilidad que tiene asignado.
 - Establecer en la RPT en relación con los puestos 0036 de Secretario/a General, 1163 de Vicesecretario/a, 0165 de Interventor de Fondos, 1075 de Interventor/a Adjunto/a, 0179 de Tesorero/a y 1674 de Vicetesorero/a la siguiente observación: "Ejercicio del desempeño de las funciones propias en los Consorcios adscritos".
 - Regularización de los puestos pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 27, de la plantilla de personal funcionario, quedando fijado el Específico de Dificultad Técnica en 3.761,16.
 - Regularización de los puestos pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 28, de la plantilla de personal funcionario, quedando fijado el Específico de Dificultad Técnica en 3.802,32.
 - Regularización de los puestos pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 29, de la plantilla de personal funcionario, quedando fijado el Específico de Dificultad Técnica en 3.962,00.
- 4.º AMORTIZACIONES.
- Amortización de las plazas 1224, 1228, 1230, 1232, 1233, 1237, 1242, 991, 1184 y 1241 y de los puestos 0546-4, 0546-8, 0546-10, 0546-12, 0546-42, 0546-45 y 0546-47 de Auxiliar Psiquiátrico de la plantilla de personal laboral.
 - Amortización de las plazas 1554 y 1495 y de los puestos 0898-4 y 0898-5 de Auxiliar de Enseñanza de la plantilla de personal laboral.
 - Amortización de la plaza 2565 y del puesto 1363-1 de Técnico/a de Publicaciones de la plantilla de personal laboral.
 - Amortización de la plaza 563 y del puesto 0818-1 de Profesor/a de Matemáticas y Ciencias de la plantilla de personal funcionario.
 - Amortización de la plaza 251 y del puesto 1368-15 de Auxiliar de Puericultura de la plantilla de personal funcionario.
 - Amortización de la plaza 355 y del puesto 1368-23 de Auxiliar de Puericultura de la plantilla de personal funcionario.
 - Amortización de la plaza 401 y del puesto 1368-2 de Auxiliar de Puericultura de la plantilla de personal funcionario.
 - Amortización de la plaza 281 y del puesto 0465-1 de Auxiliar de Puericultura de la plantilla de personal funcionario.
 - Amortización de la plaza 261 y del puesto 0432-2 de Puericultor/a de la plantilla de personal funcionario.
 - Amortización de las plazas 400, 396 y 508 y de los puestos 1368-6, 1368-8 y 1368-26 de Auxiliar de Puericultura de la plantilla de personal funcionario.
 - Amortización de las plazas 255 y 614 y del puesto 0906-4 de Auxiliar de Puericultura de la plantilla de personal funcionario.»

Lo que se hace público para cumplimentar el trámite de información pública de 15 días, durante los cuales los interesados/as podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En Sevilla a 5 de agosto de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-4600

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20130013785
 Negociado: L
 Recurso: Recursos de Suplicación 3810/2018
 Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA
 Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1543/2013
 Recurrente: REALE SEGUROS GENERALES SA
 Representante: ENRIQUE SILLERO FERNANDEZ
 Recurrido: FAUSTINO RODRIGUEZ JIMENEZ y JIMORSUR, SL
 Representante: FRANCISCO BORJA ORTAS LUCEÑO

EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3810/18, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 9/6/20, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 1543/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a JIMORSUR, SL, expido el presente.

En Sevilla a 9 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-2998

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160001776
Negociado: RE
Recurso: Recursos de Suplicación 2983/2018
Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA
Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 160/2016

EDICTO

Dª ROSA Mª ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación 2983/2020, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 15-1-2020 y Diligencia de Ordenación de 08 de Junio de 2020.

Del contenido de las mismas podrán tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la primera no cabe recurso alguno y contra la segunda podrá preparar recurso de reposición que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste, y sirva de NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a las empresas: ABENGOA T&I y ABEINSA, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 9 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-2996

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010148
Negociado: G
Recurso: Recursos de Suplicación 3748/2018
Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 940/2015

EDICTO

Dª ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3748/18 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 09/06/20, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, en Procedimiento nº 940/15.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 9 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-2994

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2018 Negociado: L
N.I.G.: 4109144S20160004084
De: D/Dª. JOSE MANUEL COZAR PEREZ, JOSE RAMON VILLAREJO ALVAREZ, LUISA LOPEZ MARTINEZ y JOSE ANTONIO GALLARDO MILLAN
Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA
Contra: D/Dª. MUNDO DEL CATERING DE LA VERA SL, 11 INNOVA 24 H SL y ADM. ANTONIO MIGUEL RINCÓN DOMÍNGUEZ

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL COZAR PEREZ, JOSE RAMON VILLAREJO ALVAREZ, LUISA LOPEZ MARTINEZ y JOSE ANTONIO GALLARDO MILLAN contra MUNDO DEL CATERING DE LA VERA SL, 11 INNOVA 24 H SL y ADM. ANTONIO MIGUEL RINCÓN DOMÍNGUEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 14/05/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
 - 2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.
- Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LOS PLAZOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA, REANUDÁNDOSE UNA VEZ FINALICE EL MISMO.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado 11 INNOVA 24 H SL y ADM. ANTONIO MIGUEL RINCÓN DOMÍNGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2529

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 433/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420190004599

De: D/D^a. LINA MARCELA HERNANDEZ VILLA

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/D^a. GESTION HOTELERA TRIANA, SL, HISPANIA HOTELES GESTION Y SERVICIOS, SL y FOGASA

Abogado: ENRIQUE BERNAL TORAL

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 433/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. LINA MARCELA HERNANDEZ VILLA contra GESTION HOTELERA TRIANA, SL, HISPANIA HOTELES GESTION Y SERVICIOS, SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 13/03/2020 del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA

En SEVILLA, a trece de marzo de dos mil veinte

Por Su Señoría se acuerda la suspensión del acto de juicio oral y se le indica a la actora que la reclamación de cantidad que cabe acumular a la acción de despido viene referida, exclusivamente, a los importes que integren la liquidación pendiente a la fecha del cese (salarios del mes natural en el que se produce el cese y, en su caso, liquidación de pagas extras y/o vacaciones) y no a cualesquiera otras cantidades adeudadas, por lo que deberá ajustar su reclamación a dichos importes, apereciéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de la acción de reclamación de cantidad acumulada.

Todo ello en el plazo de CUATRO DÍAS. MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles

LOS PLAZOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA, REANUDÁNDOSE UNA VEZ FINALICE EL MISMO.”

Y para que sirva de notificación al demandado HISPANIA HOTELES GESTION Y SERVICIOS, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2530

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 166/2014 Negociado: L

N.I.G.: 4109144S20110014091

De: D/D^a. JOSE IGNACIO BIDON VIGIL DE QUIÑONES

Abogado: JOSE IGNACIO BIDON VIGIL DE QUIÑONES

Contra: D/D^a. ESTHER GURRUCHAGA ZUBIZARRETA y RAMON GUTIERREZ ARANA

Abogado:

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE IGNACIO BIDON VIGIL DE QUIÑONES contra ESTHER GURRUCHAGA ZUBIZARRETA y RAMON GUTIERREZ ARANA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 18/05/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SE ACCEDE A LA REAPERTURA DE LE EJECUCIÓN Y SE DECRETA EL EMBARGO, por vía de mejora, de la finca registral a la que se hace referencia por la parte ejecutante e, igualmente, obténgase nueva averiguación de bienes del ejecutado a los efectos de determinar si hay nuevos bienes susceptibles de embargo.

Firme la presente resolución, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad nº 3 de Sevilla para su anotación preventiva, que será anticipado vía fax haciendo constar que es firme a efectos registrales y adviértase a la parte del contenido del art. 418. 5º de la Ley Hipotecaria.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, líbrense oficios a las distintas empresas y entidades.

Consúltese si fuera necesario la base de datos del R.M. y de la TGSS para su localización, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las cantidades perseguidas en la presente ejecución, haciéndole saber la preferencia que gozan los créditos aquí reclamados conforme al art. 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, se acuerda reiterar telemáticamente el embargo acordado por Auto de despacho de ejecución de fecha 29/05/2014 ascendente a la suma de 24.552,34 euros, de principal más 4.910,46 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento., a través de las bases de datos que se tienen instaladas en este Juzgado, de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada RAMON GUTIERREZ ARANA.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LOS PLAZOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA, REANUDÁNDOSE UNA VEZ FINALICE EL MISMO.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RAMON GUTIERREZ ARANA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2603

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 240/2020 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420180001800

De: D/D^a. JOSE MIGUEL GONZALEZ GARCIA

Abogado:

Contra: D/D^a. I + D ENERGIA SOLAR SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE MIGUEL GONZALEZ GARCIA contra I + D ENERGIA SOLAR SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 24/02/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SS^a DISPONE: Despachar ejecución a instancia de D. JOSE MIGUEL GONZALEZ GARCIA, contra I + D ENERGIA SOLAR SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.784,94 € en concepto de principal, más la suma de 267,74€ calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 1.784,94 € en concepto de principal, más la suma de 267,74€ calculados para intereses, costas y gastos que tenga que percibir la ejecutada I + D ENERGIA SOLAR SL en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltese las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado I + D ENERGIA SOLAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2986

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2015 Negociado:

M N.I.G.: 4109144S20140009655

De: D/Dª. ESTEFANÍA GRACIA GALÁN

Abogado: JOSÉ LUIS BUENESTADO BARROSO

Contra: D/Dª. ÓSCAR ROMERO MÁRQUEZ y MACARENA LOPEZ-MARRUFO SUAREZ

Abogado: ANTONIO FEITO MALDONADO

EDICTO

DOÑA DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2015 a instancia de la parte actora Dª. ESTEFANÍA GRACIA GALÁN contra ÓSCAR ROMERO MÁRQUEZ y MACARENA LOPEZ-MARRUFO SUAREZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 27/04/2015 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA

Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5a.

Tlf: 955.51.90.85/84-662977843/42, Fax: 955043362

NiG: 4109144S20140009655

Procedimiento: 895/14

Ejecución N°: 96/2015.

Negociado: M

Sobre: **Despidos

EJECUTANTE/S: ESTEFANÍA GRACIA GALÁN

ABOGADO/A: JOSÉ LUIS BUENESTADO BARROSO

EJECUTADO/S: ÓSCAR ROMERO MÁRQUEZ y MACARENA LOPEZ-MARRUFO SUAREZ

ABOGADO/A: ANTONIO FEITO MALDONADO

DECRETO N.º 166/2020

Letrada de la Administración de Justicia Dª DIANA BRU MEDINA

En SEVILLA, a nueve de marzo de dos mil veinte

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados ÓSCAR ROMERO MÁRQUEZ, MACARENA LOPEZ-MARRUFO SUAREZ en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 4.753,06 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.000,00 € presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado

nº 402500064089514 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MACARENA LOPEZ-MARRUFO SUAREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2987

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1029/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180011030

De: D/Dª. JOSE LUIS PEÑUELA MARTINEZ

Abogado: ALEJANDRO DIAZ FERNANDEZ

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES SL

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1029/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE LUIS PEÑUELA MARTINEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado AUTO DE ACLARACIÓN SENTENCIA cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SE ESTIMA la solicitud de la parte actora de aclarar la sentencia de fecha 13 de marzo de 2019 dictada en este procedimiento, debiendo quedar redactado el primer párrafo del hecho probado primero con el siguiente tenor:

“Se declara la extinción de la relación laboral a la fecha de la presente sentencia y se condena a ”Tecctum Servicios Integrales S.L.” a abonar al referido trabajador una indemnización de 3913,90 euros, así como los salarios de tramitación devengados desde el 7 de septiembre de 2018, a razón de 54,74 euros/día.”

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

EL MAGISTRADO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-2960

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 190/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160012483

De: D/Dª. AMPARO LOPEZ-CEPERO RAIGON y JULIA LOPEZ FERNANDEZ

Abogado: RAFAEL SEVILLA VALENZUELA

Contra: D/Dª. FOGASA y FOUR BEES CONSULTORES DE COMUNICACION SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. AMPARO LOPEZ-CEPERO RAIGON y JULIA LOPEZ FERNANDEZ contra FOGASA y FOUR BEES CONSULTORES DE Comunicación SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 27/11/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FOUR BEES CONSULTORES DE COMUNICACION SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 69.247,75 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario

de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402900064019018 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado FOUR BEES CONSULTORES DE COMUNICACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2931

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 204/2019 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20170006182
De: D/Dª. CARLOS MORENO BORNEZ
Abogado: JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ
Contra: D/Dª. FOGASA y ECOMARQUET ALIMENTACION SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 204/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS MORENO BORNEZ contra FOGASA y ECOMARQUET ALIMENTACION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/04/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación del empresario condenado, Ecomarquet Alimentación, S.L., de indemnizar a Carlos Moreno Bórnez en la suma de 5.163,35 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa referida a que abone al actor los salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 37.308,21 euros.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, para cuya admisión, en caso de recurrir la empresa, deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander núm. 4029/0000/64/0204/19, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así mismo, el cómputo del plazo derivado de la presente resolución se encuentra suspendido por el estado de alarma y, reanudándose el cómputo del plazo una vez se alce el estado de alarma, sin necesidad de dictar nueva resolución sobre ello.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma María del Carmen Lucendo González, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA- JUEZ

LA LETRADA ADMON. DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ECOMARQUET ALIMENTACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de abril de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2932

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2020 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20150006663
De: D/Dª. ROSARIO GONZALEZ VARGAS
Contra: D/Dª. LOLEJOIT SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSARIO GONZALEZ VARGAS contra LOLEJOIT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 1/06/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada LOLEJOIT SL por la cuantía de 9.450,50 euros de principal (8.591,36 euros mas 859,14 en concepto de intereses por mora) y de 1.890,10 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así mismo, el cómputo del plazo derivado de la presente resolución se encuentra suspendido por el estado de alarma y, reanudándose el cómputo del plazo una vez se alce el estado de alarma, sin necesidad de dictar nueva resolución sobre ello.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ª Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA. JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla Dª Rosa Mª Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procedase a la ejecución del Auto por la por la cantidad de 9.450,50 euros de principal (8.591,36 mas 859,14 en concepto de intereses por mora) y de 1.890,10 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas; y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución. El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido. La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 con el concepto 4029-0000-64-0064-20.

Así mismo, el cómputo del plazo derivado de la presente resolución se encuentra suspendido por el estado de alarma y, reanudándose el cómputo del plazo una vez se alce el estado de alarma, sin necesidad de dictar nueva resolución sobre ello.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.ª., Secretario/a del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado LOLEJOIT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2953

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de julio de 2020 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores mediante la incorporación de disposición adicional cuarta, a fin de permitir, con carácter excepcional y de forma motivada, la adopción de medidas que modifiquen determinadas condiciones previstas en la Ordenanza para la instalación de terrazas de veladores con el objetivo de adaptarse a las circunstancias sanitarias, de carácter económico y social o bien por la celebración de eventos de relevante interés para la ciudad, dentro del respeto al uso común general, al correcto uso de los espacios públicos, al interés público general y a su compatibilidad con la normativa de limitaciones horarias, condiciones de accesibilidad universal, condiciones de seguridad de vías de evacuación y uso de los servicios públicos, así como en materia de contaminación acústica y medio ambiente que le sean de aplicación.

La incorporación de la disposición adicional a la Ordenanza se propone dentro del objetivo de apoyar y adoptar en el ámbito municipal un grupo de medidas para la reactivación económica, entre otros, en el sector de la hostelería, tras la situación económica ocasionada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y el estado de alarma decretado por el RD 463/2020, de 14 de marzo y sucesivas prórrogas, por el cual el sector de la hostelería se ha visto especialmente perjudicado, sin perjuicio de una revisión mas amplia de la normativa de veladores.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), el documento, tras su aprobación inicial, se sometió al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 116 de 21 de mayo de 2020, para la presentación de cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones se tuvieran por conveniente. Asimismo se publicaron los anuncios correspondientes en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del 20 de mayo al 1 de julio de 2020, así como en la página Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del 22 de mayo al 3 de julio de 2020, en el Portal de Transparencia y en el diario El Mundo el 21 de mayo de 2020.

Mediante dicho acuerdo se concedió a su vez trámite de audiencia a la Asociación de Hostelería de Sevilla, a la Federación Local de Asociaciones Vecinales de Sevilla y al Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla, en cuanto organizaciones representativas de interesados que pudieran resultar afectados por el expediente.

Durante el indicado trámite de información pública y audiencia a los interesados concluido el pasado 3 de julio, se ha presentado en tiempo y forma, con fecha 19 de junio del presente, escrito de alegaciones al documento aprobado inicialmente, suscrito por D. Daniel González Rojas, en su propio nombre y en nombre y representación del grupo municipal Adelante Sevilla, que han sido

contestadas en informe emitido por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública con fecha 7 de julio de 2020. En dicho informe se señalan las cuestiones planteadas en dicha alegación, en las que se interesa básicamente lo que se indica a continuación, contestándose en los siguientes términos:

«(...) 1. La inclusión en el texto de la disposición adicional cuarta de la ORTV de determinados aspectos relativos a:

- La accesibilidad universal y el derecho de uso del espacio público, solicitando en resumen que en la ampliación de la superficie destinada a las terrazas se atienda a todas las condiciones de accesibilidad y sin menoscabo de los espacios peatonales, procurando que se realice la misma por la incorporación de superficies de aparcamiento o peatonalización de la calzada y estableciéndose que el aumento de superficie que se realice sobre espacios peatonales conlleve incremento de los mismos en el tramo de la vía pública donde se ubique la terraza. Asimismo requiere se detalle que «la superficie destinada a terraza nunca podrá superar el 50% de la superficie de la plaza o del tramo de la acera o calle peatonal donde se ubique».

En primer lugar, es necesario indicar que la contestación a las cuestiones formuladas, debe ceñirse a las cuestiones de legalidad que se planteen con ocasión de las alegaciones, sin que quepa pronunciarse sobre cuestiones de discrecionalidad política u oportunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.2 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno. No obstante lo anterior, en cuanto a lo planteado, procede manifestar que tal como se indica en el texto de la Disposición Adicional Cuarta aprobado inicialmente, será en el acuerdo que se adopte, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, con carácter excepcional y de forma motivada, en el que se establezcan las condiciones concretas de ocupación de las terrazas de veladores, para todo el territorio municipal o para zonas concretas del mismo, cuando concurren circunstancias excepcionales tales como: celebración de eventos de relevante interés para la ciudad, circunstancias de índole económicas, sanitarias o sociales de interés general que lo aconsejen, hasta la desaparición de dichas circunstancias, con objeto de dar una respuesta adaptada a los requerimientos que motivan dicha excepcionalidad.

Asimismo, como se hace constar expresamente, la posibilidad de adopción de los acuerdos de carácter excepcional referidos está condicionada a su compatibilidad con la normativa de aplicación de mayor rango vigente en nuestro ordenamiento jurídico, en concreto en materia de contaminación acústica y medioambiental, cumplimiento de condiciones de accesibilidad universal y respeto a sendas peatonales, de condiciones de seguridad, de utilización de servicios públicos, debiendo garantizarse, en todo caso, la correcta utilización del espacio público y el interés público general. Por lo que el respeto a las condiciones de accesibilidad universal y al correcto uso del espacio público está incluido expresamente en el texto aprobado inicialmente.

A la vista de lo expuesto, procede la desestimación de la alegación presentada.

— *La convivencia y el derecho al descanso de los vecinos.* Indicando al respecto que debe incluirse que tras la solicitud del permiso y previo a su concesión definitiva, deberá informarse a los vecinos que pudieran verse afectados por la ampliación, estableciéndose un periodo para la presentación de alegaciones.

En su contestación, procede manifestar que la Disposición Adicional Cuarta, cuya inclusión se propone en la ORTV, como ya se ha indicado en el presente informe, tiene por objeto la posibilidad de la adopción de medidas con carácter excepcional y transitorio mediante las cuales se puedan adaptar, para todo el territorio municipal o para zonas concretas del mismo, las condiciones relativas a horarios, condiciones y formas de ocupación de las terrazas de veladores a las circunstancias excepcionales indicadas. Las licencias de veladores que se concedan en el ámbito de aplicación que se indique, estarán sometidas a las condiciones de uso previstas en el mismo, no obstante, el procedimiento para su obtención, se encuentra regulado en la sección 2.ª del capítulo III de la propia ORTV (artículos 16 a 25), a los cuales nos remitimos, en los que no se contempla el plazo de alegaciones indicado por el alegante, por lo que la inclusión del mismo supondría una modificación reglamentaria que excede del procedimiento que nos ocupa, no pudiendo estimarse la alegación propuesta.

— *Promoción del empleo en el sector hostelero.* Indicando al respecto que debe incluirse que en el caso que se conceda un aumento del número de veladores de un establecimiento, la Junta de Gobierno Local deberá tener en cuenta la creación de empleo que vaya aparejado a dicho aumento de veladores.

En contestación a esta alegación procede informar que la medida de promoción del empleo que se pretende con la misma, trasciende de la modificación reglamentaria que se pretende con la inclusión de la Disposición Adicional Cuarta, así como del propio objeto de la ORTV, el cual, como indica su artículo 1, es establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, no pudiendo ser objeto del texto de ésta Ordenanza, no procediendo estimar, por tanto, la alegación propuesta.(...) «

En base a las consideraciones expuestas en el informe emitido se propone la desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación reglamentaria.

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose cumplimentado los trámites legalmente exigibles, procede la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, mediante disposición adicional cuarta, en idénticos términos a los de su aprobación inicial, correspondiendo la competencia para otorgar la aprobación definitiva del documento, al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la LBRL, así como en el artículo 143 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 1º y 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores, con el texto modificado de la misma, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal como dispone el artículo 70.2 de la LBRL, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma. Asimismo deberá publicarse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su página web, Portal de Transparencia, y medio de comunicación social municipal, con objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada con fecha 15 de julio de 2020 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores mediante la incorporación de disposición adicional cuarta, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

Acuerdos

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por don Daniel González Rojas, en su propio nombre y en nombre y representación del grupo municipal Adelante Sevilla, con fecha 19 de junio de 2020 a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, en los términos literales del informe obrante en la parte expositiva de la presente propuesta.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores mediante la incorporación de disposición adicional cuarta, cuyo texto íntegro es el que se indica a continuación:

Disposición adicional cuarta:

Excepcionalmente por la celebración de eventos de relevante interés para la ciudad o cuando las circunstancias de índole económicas, sanitarias o sociales de interés general lo aconsejen, por la Junta de Gobierno Local se podrá acordar, de forma motivada, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, horarios, condiciones y formas de ocupación de las terrazas de veladores, modificando las establecidas en los artículos 7, 8 y 10 de la presente Ordenanza, con objeto de dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad conforme a los condicionantes y requerimientos que motiven el carácter excepcional. Esta modificación solo será posible cuando no represente un menoscabo del interés público general, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental que le sean de aplicación y la correcta utilización del espacio público. Estas modificaciones en todo caso deben garantizar el cumplimiento de las limitaciones horarias para las terrazas de veladores establecidas en la normativa autonómica, las condiciones de accesibilidad universal, el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales.

Tercero. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, con el texto íntegro de la misma, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

En Sevilla a 23 de julio de 2020. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente modificación reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Sevilla en respuesta a la gran demanda existente de este tipo de instalaciones tradicionales en la ciudad, que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales, y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestra ciudad y sus gentes, ha realizado una serie de actuaciones a fin de promover las condiciones necesarias para mejorar las instalaciones de las terrazas de veladores existentes en los espacios públicos de Sevilla, así como ordenar la instalación de los elementos integrantes de dichas terrazas de veladores.

La Directiva 2006/123 CEE, ha establecido en el Derecho Europeo un marco jurídico general que beneficia el establecimiento y el ejercicio de las actividades de servicios, eliminando los obstáculos que puedan oponerse a los mismos, simplificando para ello los procedimientos y garantizando la seguridad jurídica necesaria. La incorporación a nuestro Ordenamiento de esta normativa europea ha supuesto cambios a nivel estatal, autonómico y local. Así, se ha dictado, a nivel estatal, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la anterior, por la que se modifican, entre otras, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 39 bis, 43 y 71 bis) y la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (artículos 84 y 70 bis. 4), introduciéndose un régimen liberalizador en el control de las actividades de servicio. En el mismo sentido en Andalucía se ha publicado el Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, y la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por los que se modifican diversas leyes para la transposición e la Directiva 2006/123/CE. Por último, cabe citar la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que en su artículo 41 introduce dos nuevos artículos en la LBRL, el 84 bis y el 84 ter, que aplican ese régimen liberalizador en el control local de las actividades obligando a los Ayuntamientos a adaptar sus Ordenanzas.

En este sentido se hace preciso la adaptación de la actual Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 20 de noviembre de 2009 (publicada en el número 280 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2009).

En cumplimiento de ello, a propuesta de la Delegación de Urbanismo, Medioambiente, Parques y Jardines, se acordó en la sesión de 6 de octubre de 2011 de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores iniciar los trabajos para adaptar la redacción de esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores a los cambios normativos expuestos y dar con ello una respuesta más ágil a los demandantes de estas instalaciones, mediante la simplificación de trámites.

Esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores pretende establecer un marco normativo que permita dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades de desarrollo de esta actividad, a los condicionantes y requerimientos actuales, así como a los aspectos medioambientales.

Por último, se introduce para la tramitación en caso de comisión de infracciones leves un procedimiento sancionador abreviado, en el ejercicio de las potestades reglamentaria y sancionadora que ostenta la Administración Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y f) y 127.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el artículo 134 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999, de 13 de enero.

La Ordenanza se estructura en cinco capítulos, con cuarenta artículos, tres disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales.

El capítulo I, «Disposiciones Generales», regula los elementos que componen las terrazas de veladores, el ámbito de aplicación, el requerimiento de obtención de licencia, las condiciones de la autorización.

El capítulo II, «Horarios y Condiciones Técnicas para la Instalación», establece los horarios, las condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación, condiciones estéticas de la terraza, parámetros de ocupación y los espacios físicamente saturados y los espacios prohibidos.

El capítulo III, «Licencias y Declaración Responsable», regula la transmisibilidad de las licencias, su período de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud, la vigencia de la licencia y su renovación, estableciendo posteriormente el procedimiento para la obtención de licencia y el régimen de la declaración responsable, y el control posterior al inicio de la actividad.

El capítulo IV, «Control Posterior al Inicio de la Actividad», regula el seguimiento e inspección de las actuaciones y el control de la aplicación y desarrollo de la Ordenanza.

El capítulo V, «Régimen Disciplinario y Sancionador», regula las medidas a adoptar para garantizar el restablecimiento de la legalidad, establece las infracciones y sanciones para aquellos titulares que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza y regula el procedimiento abreviado para la tramitación de las infracciones leves.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, refiriéndose no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio público, sino que es extensiva a todos los espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general.

La presente Ordenanza no es de aplicación a las concesiones administrativas para establecimientos en espacios libres o zonas verdes públicas. Del mismo modo no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán, en su caso, por las condiciones que se fije en la licencia de apertura o declaración responsable de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra (vallado, tapia, etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

Artículo 2. *Definición.*

Se entiende por terraza, a los efectos de esta Ordenanza, el conjunto de veladores compuesto por mesas y sus correspondientes sillas, donde se ofrece a los clientes para que consuman sentados, los productos elaborados o terminados a cambio de un precio, que les sirven del establecimiento hostelero del que es aneja.

Puede ir acompañada de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, mesas, jardineras, separadores, aparatos de iluminación y/o calefacción, u otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables, siempre que puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso.

La terraza de veladores debe ser una instalación aneja a una actividad de las previstas en el artículo 3 con sede en un establecimiento fijo, que se destine prioritariamente con carácter permanente u ocasional a ofrecer y procurar, mediante precio, la consumición en el mismo de bebidas y, en su caso, de comidas frías o cocinadas.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación e instrumentos de intervención municipal.*

1. Podrán solicitar autorización para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores:

- a) Aquellos establecimientos calificados por el Plan General de Ordenación Urbanística como de «hostelería genérica», en función de las definiciones establecidas por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- b) Igualmente podrán solicitar la instalación de veladores, en las mismas condiciones que las actividades citadas en el anterior punto, los establecimientos tales como freidurías, heladerías, confiterías y otros similares, siempre que cuenten con la correspondiente dotación de aseos, según el artículo 6.5.27.3, Aseos, del Título VI de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General de Ordenación Urbanística.
- c) Los servicios de restauración de los hoteles también podrán instalar terrazas de veladores en suelo de titularidad pública, siempre que dicho establecimiento disponga de un acceso directo desde la vía pública.

2. La licencia será el instrumento general de intervención por el Ayuntamiento en la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en el término municipal de Sevilla; siendo la declaración responsable un mecanismo que se empleará en los casos en los que así se establece expresamente. En caso de duda sobre el instrumento de intervención municipal a aplicar se optará por la licencia.

3. Con carácter general están sujetas a licencia la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

- a) La primera concesión en suelos de dominio público.
- b) Cuando se pretenda modificar alguno de los elementos considerados esenciales: Ubicación, dimensiones y perímetro.
- c) Aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos.

4. Con carácter general están sujetas a declaración responsable o comunicación previa la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

- a) En las peticiones sucesivas a la inicial en las que no se pretenda cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro). En este caso bastará con presentar la declaración responsable, acreditar el abono de la tasa y comprobar que no existen débitos con la Administración que deriven del establecimiento o de la terraza de veladores.
- b) Las situadas en espacios libres de dominio privado que puedan ser accedidos por el público en general.
- c) En los cambios de titularidad de las terrazas de veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias, se realizará comunicación previa a los solos efectos informativos.

Artículo 4. *Condiciones de las autorizaciones de ocupación.*

La implantación de las terrazas de veladores requiere la previa solicitud a través de la correspondiente Licencia o Declaración Responsable por el interesado, en los términos previstos en esta Ordenanza. Su vigencia será temporal, limitada a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año correspondiente.

Sólo serán legalizables, por los medios previstos en esta Ordenanza, la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un establecimiento de los previstos en el artículo tres de esta ordenanza. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza.

La instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento, si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada.

Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino solicitado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquier otra, la ocupación quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.

El titular de la autorización, resultante del instrumento de intervención municipal aplicable a cada caso, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

Artículo 5. *Derechos y obligaciones del titular.*

1. El titular de la actividad principal e instalación de la terraza de veladores tiene los derechos siguientes:

- a) Ocupar y ejercer su actividad empresarial en el espacio público delimitado por la licencia, en el horario previsto y con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- b) Estar presente en todas las actuaciones y poder firmar el acta de comprobación o inspección.
- c) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- d) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.
- e) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2. Son obligaciones del titular:

- a) Facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación. En particular:
 - Permitir el acceso a las instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento de Sevilla.
 - Permitir el montaje de los equipos e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
 - Poner a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.
- b) Tener expuesto en el exterior del local y a la vista del público la licencia o declaración responsable, con indicación de la descripción de los elementos auxiliares, superficie concedida y horario.
- c) Mantener la terraza en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- d) Mantener los distintos elementos de mobiliario que componen la terraza dentro de la superficie máxima delimitada en la licencia.

Artículo 6. *La utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas.*

La instalación de terrazas en la vía pública supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su régimen de uso deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general de la ciudadanía.

CAPÍTULO II. HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN.

Artículo 7. *Horarios.*

En términos generales, se estará a lo establecido por la normativa autonómica o local que regule los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos. En todo caso, y sin perjuicio en lo establecido en otras ordenanzas municipales, el cierre se deberá producir una hora antes al horario de cierre fijado en la licencia de apertura o declaración responsable del establecimiento. En ningún caso el cierre de la terraza podrá superar las 1.00 horas.

En Navidades (período comprendido entre el 23 de diciembre al 6 de enero), Semana Santa (viernes de dolores a sábado Santo), Feria de Abril (lunes del alumbrado a sábado), vísperas de festivos y festivos, los horarios de cierre de las terrazas veladores se retrasan una hora respecto a lo previsto en el párrafo anterior.

En zonas acústicamente saturadas se limita el horario de las terrazas de veladores hasta las 23:00 horas, como máximo, pudiéndose retrasar el horario de cierre una hora en Navidades, Semana Santa, Feria de Abril, vísperas de festivos y festivos.

A partir del límite horario autorizado quedará prohibido servir consumiciones en los veladores, debiendo éstos quedar recogidos como máximo media hora después, pudiendo quedar apilados hasta la hora de cierre del establecimiento en el exterior del local.

Artículo 8. *Condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación.*

La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación o la superficie máxima susceptible de ser ocupada por veladores, en función de las condiciones del espacio a ocupar o a petición del solicitante. Su capacidad vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público estableciendo, como norma general, un máximo de veinticinco veladores.

1. *Formas de ocupación:*

- a) La terraza de veladores se situará en la zona exterior del acerado, sin invadir el itinerario peatonal accesible, y podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del edificio propio y de los locales colindantes inmediatos; en este caso se deberá aportar el consentimiento expreso del titular de estos.

Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada correspondiente

a los locales colindantes inmediatos de manera proporcional, en función de la superficie total de cada uno de los locales que solicitan terraza, siempre que se aporten los documentos dónde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquéllos.

b) En calles peatonales y calles de uso compartido la terraza de veladores se situará adosada a la fachada del edificio, siempre que respete lo establecido por la normativa vigente en cuanto a itinerario peatonal accesible y que su longitud no rebase la fachada del propio local. Excepcionalmente podrá rebasar dicha longitud cuando cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los locales colindantes inmediatos.

Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada propia y de los colindantes inmediatos de manera proporcional en función de la superficie total de cada uno de los locales que solicitan terraza, siempre que se aporten los documentos dónde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquéllos. Este criterio de reparto se aplicará igualmente cuando las solicitudes correspondan a establecimientos situados en inmuebles diferentes que lindan con un mismo inmueble frente a cuya fachada pretendan instalar terraza de veladores.

c) En los casos en que varios establecimientos con fachada a un mismo espacio libre susceptible de ser ocupado con terraza de veladores, no vinculado a ningún establecimiento, soliciten la implantación de terrazas de veladores en dicho espacio, se delimitará por el Ayuntamiento de Sevilla el ámbito del mismo, pudiendo redactarse para ello un Estudio de Regularización de los Usos, que podrá referirse al total o sólo a parte de él, adjudicando las posibles terrazas de veladores proporcionalmente a la superficie de cada establecimiento que dé a dicho espacio. A partir de esa adjudicación, sólo se podrán atender en ese año nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados.

d) La ocupación de suelo de titularidad privada y uso público con terrazas de veladores asegurará el respeto a las dimensiones mínimas los espacios de tránsito y mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación.

2. Las terrazas de veladores no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres:

- Las salidas de emergencia en su ancho, dejando espacio de respeto.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los pasos de peatones.
- Los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto.
- La entrada a los propios establecimientos y a los edificios.
- Se respetará una distancia mínima de 1,50 m.a ambos lados de los kioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de basura, debiendo respetarse una distancia suficiente al resto del mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado.

En todo caso se deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, o aquéllas que en el futuro las sustituyan. En este sentido, las terrazas ubicadas en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas de acuerdo con las condiciones de accesibilidad universal.

Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores podrán disponerse como mejor convenga, siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas; para lo cual se establecerá un pasillo intermedio de acceso de los camareros a las mesas. Dicho pasillo tendrá una longitud igual a la de la fila menor y un ancho de 0,50 metros. La superficie ocupada por el pasillo se contabilizará dentro de la superficie de ocupación de la terraza.

3. Elementos de mobiliario urbano: A los efectos de distribución del mobiliario en la terraza de veladores se considerarán mesas redondas/ cuadradas de 0,40 a 0,80 metros de diámetro/lado y de 0,25 a 0,65 m² en el caso de otras formas poligonales; y unas sillas de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo, así como un espacio de maniobra mínimo de 0,25 m alrededor de cada silla.

Se establecen como autorizables los siguientes módulos de veladores.

- Módulo Tipo V-1, compuesto por una mesa y una silla.
- Módulo Tipo V-2, compuesto por una mesa y dos sillas.
- Módulo Tipo V-3, compuesto por una mesa y tres sillas. Módulo Tipo V-4, compuesto por una mesa y cuatro sillas.

Si por cuestiones dimensionales del espacio disponible no cupiesen los módulos de velador tipo, podrán instalarse otros tipos de módulos variando el número y disposición de las sillas. De igual forma, podrán colocarse veladores con dimensiones especiales, siempre que se justifiquen por cuestiones espaciales o de tradición, incluso su implantación podría remitirse a la redacción de un Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre.

Artículo 9. Condiciones estéticas.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá aprobar diseños específicos de mobiliario urbano para las terrazas de veladores, para su implantación en los sectores que se determinen en función del reconocimiento de las diferentes áreas morfológicas del consolidado urbano, así como en espacios emblemáticos, turísticos, etc.

En términos generales, las mesas, sillas, parasoles o sombrillas, etc. y otros elementos a instalar, deberán reunir características precisas para su función, de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad. También, serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias. Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

a) Sillas y mesas: serán de material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y de color inalterable. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.

b) Parasoles: Serán de material textil, lisos y de un solo color claro. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites de la terraza de veladores. Todos los componentes dejarán una altura libre de 2,20 metros como mínimo. No podrán tener cortinajes verticales en ninguno de sus lados.

c) La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, desarrollar funciones de cocinado, elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general.

Los titulares de las terrazas de veladores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, asimismo están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la

zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, servilletas, colillas y otros residuos por el suelo de la terraza de veladores.

Los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, así como en el exterior junto a las puertas de acceso, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, evitando el ensuciamiento del entorno.

No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto ni en las terrazas.

Queda prohibida, dentro del conjunto declarado patrimonio histórico artístico, la publicidad sobre los elementos del mobiliario urbano de las terrazas de veladores.

Artículo 10. *Condiciones de ocupación.*

La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación y la superficie máxima susceptible de ser ocupada, entendiéndose como tal un único ámbito que se determinará en función de las condiciones del espacio disponible, una vez aplicados los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público:

1. Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los acerados a los que de frente el establecimiento, separados de la alineación del bordillo al menos 20 centímetros, salvo que la terraza linde con una banda de aparcamiento en cordón y carezca de barandilla de separación con la calzada, en cuyo caso deberá ser de 40 centímetros. Se respetará un itinerario de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana y guardando en todo caso un ancho libre de paso mínimo de 1,80 o 1,50 metros según los términos del Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, o aquéllas que en el futuro las sustituyan.

Cuando la terraza sea colindante con carril bici o de emergencia, su separación a éste será al menos de 20 cm. En ambos casos será obligatorio disponer, dentro del ámbito de la terraza de veladores, de un elemento separador estable en toda la longitud y laterales de la misma.

La ocupación de la acera o de la calle peatonal por terraza de veladores será la siguiente:

a) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea igual o inferior a 4,00 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera o calle peatonal, manteniendo libre siempre la reserva del itinerario peatonal accesible establecido por la normativa vigente.

b) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 4,00 metros e igual o inferior a 5,50 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 55% del ancho de la acera o calle peatonal.

c) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 5,50 metros la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 60% del ancho de la acera o calle peatonal.

En todo caso, en las calles de uso compartido deberá garantizarse una vía de circulación de al menos 3,00 metros, la cual no se podrá ocupar con ningún elemento de los autorizados para las terrazas de veladores, procurando que el itinerario peatonal accesible sea colindante con al menos una de las fachadas.

2. El ancho de acera, a los efectos del apartado anterior, será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta la alineación oficial, descontando, si lo hubiere, el ancho del carril o carriles reservados, como por ejemplo el carril bici.

3. La superficie máxima de las terrazas de veladores será de 100 metros cuadrados.

No obstante, en espacios singulares que por su amplitud pudieran admitir la instalación de terrazas de mayor tamaño y número de veladores, podrá autorizarse mayor superficie siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza y se acompañe de un proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno.

4. El ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores deberá ser señalizado con cargo al interesado. Mediante Resolución de esta Gerencia se determinarán los medios y forma para realizar dicha delimitación, que, en todo caso, habrá de coincidir con la superficie fijada en la licencia aprobada.

5. Cuando se disponga de instalación eléctrica para la terraza, deberá cumplir con la normativa de aplicación, sin tendido aéreo o superpuestos al pavimento. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos.

Artículo 11. *Elementos de sombras.*

Serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra cuyo material predominante sea la lona, en las formas enrollable a fachada o mediante instalación aislada de la misma, siempre que estas últimas puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso. Las instalaciones enrollables a fachada carecerán de soportes de anclaje al suelo. Las instalaciones aisladas de la fachada dispondrán de apoyos o anclajes al pavimento, en función de las condiciones urbanísticas del ámbito, aunque ninguno de ellos podrá instalarse fuera del ámbito o superficie de ordenación de la terraza.

No obstante lo anterior, se podrán considerar soluciones permanentes de elementos de sombra, debiendo ser similares dentro de un mismo ámbito o zona, en función de dicho ámbito (parques, bulevares, espacios ampliamente ajardinados). En estos casos se solicitará una licencia específica, aportándose la documentación técnica que justifique la viabilidad de la propuesta dentro del emplazamiento, el desarrollo de las consideraciones estructurales, de diseño y materiales, debiendo venir dicha documentación redactada por técnico competente.

La altura máxima libre será de 3,00 metros y los elementos volados deberán respetar en todos sus puntos un gálibo vertical mínimo de 2,20 m. En ningún tipo de instalación, ya sea enrollable a fachada o aislada de la misma, se podrá disponer de elementos verticales que puedan hacer de cortavientos en todo su perímetro. En todo caso, estos elementos no impedirán la visibilidad de las señales de circulación.

En los faldones sólo se permitirá el logotipo y/o nombre comercial del establecimiento, que se colocará como máximo en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 cm².

No podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios catalogados con nivel A o B de protección arquitectónica en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla sin el previo informe favorable del órgano competente en materia de protección del patrimonio en la ciudad de Sevilla.

Artículo 12. *Espacios físicamente saturados y espacios prohibidos.*

El Ayuntamiento de Sevilla podrá calificar determinados espacios como físicamente saturados a efectos de la instalación de nuevas terrazas. En su ámbito se podrán mantener las terrazas autorizadas, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos ni la ampliación de las ya existentes, aún cuando por aplicación del resto de los artículos de esta Ordenanza pudieran ser autorizables.

Para la declaración de espacios físicamente saturados se habrá de iniciar el correspondiente expediente administrativo. En su tramitación se dispondrá de un período de exposición pública previo a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Sevilla.

Igualmente, el Ayuntamiento de Sevilla podrá declarar espacios en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas de veladores, con independencia de los así declarados en el Catálogo de Espacios Urbanos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística.

CAPÍTULO III. LICENCIAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Sección 1.ª Disposiciones generales.

Artículo 13. *Transmisibilidad.*

1. La autorización para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será transmisible conjuntamente con las licencias o declaraciones responsables de actividad de los establecimientos de las que son accesorias, mediante comunicación según modelo normalizado para el cambio de dicha titularidad, en las mismas condiciones en que fue obtenida, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

2. En ningún caso la explotación de la terraza de veladores podrá ser cedida o arrendada de forma independiente respecto al establecimiento de la que es accesoria.

Artículo 14. *Período de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud.*

La autorización o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores podrá ser solicitada para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento dentro de los plazos indicados:

a) Licencia anual: La solicitud se presentará en el periodo comprendido entre los días quince de septiembre a quince de noviembre del año precedente como periodo ordinario y en el resto de los meses de forma extraordinaria.

b) Licencia temporal: las solicitudes se presentarán durante los meses de enero y febrero como periodo ordinario y en el resto de los meses de forma extraordinaria, para los siguientes periodos:

- Periodo primaveral - Semana Santa y Feria (marzo, abril y mayo).
- Periodo semestral (mayo a octubre).
- Temporada de verano (junio, julio, agosto y septiembre).

Artículo 15. *Vigencia y renovación.*

1. La vigencia de la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores que se concedan según el instrumento de intervención municipal en cada caso se corresponderá con el periodo de funcionamiento solicitado.

2. En las peticiones sucesivas bastará con hacer constar el número de expediente anterior, estar al corriente de las obligaciones económicas relativas al establecimiento y la terraza del período anterior, el nuevo pago de la tasa en la correspondiente Declaración Responsable, siempre que no se modifiquen los elementos considerados esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro).

Si se pretende cambiar alguno de los elementos esenciales, se deberá presentar la solicitud de la licencia aportando la descripción y delimitación de la misma correspondiente a la comunicación o solicitud inicial.

Si el solicitante ha sido sancionado por alguno de los supuestos infractores graves o muy graves recogidos en esta ordenanza donde haya recaído resolución firme, a la solicitud habrá de incorporarse informe favorable a la instalación emitido por el Distrito Municipal donde radique la actividad.

3. A efectos de la nueva petición, el titular de instalación de la terraza de veladores deberá estar al corriente del pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sevilla relativas al establecimiento y la terraza.

4. Se podrá denegar la licencia o declaración responsable, o revocar en cualquier momento, sin esperar a cumplir el plazo solicitado para la ocupación de la vía pública u otros espacios habilitados para instalar las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya concluido por resolución firme en vía administrativa procedimientos por los que se haya constatado la existencia de molestias o perjuicios a terceros derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria y, atendiendo a la gravedad de las infracciones cometidas, así se haya resuelto conforme al artículo 40 de esta Ordenanza.
 - b) En los casos de falta de pago de las obligaciones económicas pendientes.
 - c) Cuando en el periodo solicitado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.
5. Con carácter previo a la denegación o revocación se le otorgará un plazo de 15 días para que presente alegaciones.

Sección 2.ª Procedimiento. Normas generales.

Artículo 16. *Solicitante.*

Podrán presentar la solicitud de licencia o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores los titulares de los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 3 de esta Ordenanza y de los cuales la terraza de veladores solicitada es accesoria, siendo preceptivo que la actividad esté legalizada de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de la materia del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 17. *Inicio del procedimiento.*

1. El procedimiento para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores, conforme al artículo 3 de esta ordenanza, se inicia a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud de licencia o declaración responsable con la documentación preceptiva según la modalidad de que se trate. Los efectos de la solicitud de iniciar el procedimiento se producen sólo cuando la documentación está completa, correcta y coherente, y se haya presentado por cualquier medio admisible en derecho.

2. A efectos de constatar que la documentación preceptiva está completa, la administración municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí.

b) Si la documentación presentada está incompleta o es incorrecta, no produciendo el efecto de tener por iniciado el procedimiento, se concederá al solicitante un plazo de diez días hábiles para que subsane las deficiencias. Una vez subsanadas las deficiencias se notificará al solicitante la fecha en la que la solicitud o declaración responsable produce efectos y se tiene por iniciado el procedimiento conforme al artículo 42.4 segundo párrafo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Al otorgarle dicho plazo de subsanación se le advertirá de la imposibilidad de iniciar la ocupación si el plazo transcurre sin que aporte la documentación requerida o dé respuesta satisfactoria al requerimiento que se le efectúe, sin necesidad de un nuevo requerimiento o audiencia previa. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación sin que el solicitante presente la documentación requerida se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido, procediendo al archivo de la solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/92. El interesado dispondrá de un plazo de quince días para retirar la documentación presentada.

c) En caso de detectar deficiencias insubsanables se dictará resolución desestimatoria de la petición.

Artículo 18. *Documentación.*

La presentación de la solicitud de licencia para nueva instalación o para la modificación de una existente en sus elementos objetivos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro) irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como documento en el que conste la representación.

b) Fotocopia del documento sellado de la licencia de actividad o declaración responsable.

c) Relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretende instalar, con indicación expresa de su número, modelo y dimensiones, aportándose para ello fotografía, catálogo, etc, de los mismos.

d) Indicación del período de funcionamiento de la terraza que se solicita, conforme al artículo 14 de esta Ordenanza.

e) Plano de situación a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, así como la dimensión y acotación total de la superficie a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (artículos 8 y 10), acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garajes y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios.

f) Copia compulsada de ser titular de licencia o declaración responsable de actividad que habilite para el consumo inmediato en el local o terraza autorizable.

g) En el caso de heladerías, freiduras o confiterías o actividades similares de las contempladas en el artículo 3, copia del proyecto de obra firmado por técnico competente en el cual se recoja la existencia de aseos con su distribución.

h) Acreditación de haber notificado y recibido contestación, mediante burofax u otro medio por el que quede fehacientemente acreditado el destinatario de la notificación y contenido de la misma, la petición a los titulares de los establecimientos colindantes, en su caso.

i) Autoliquidación de la tasa correspondiente.

j) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

Artículo 19. *Documentación para la declaración responsable.*

Para los supuestos previstos en el art. 3, apartado 4 a) y b) se presentará declaración responsable acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración dónde el solicitante y los técnicos firmantes de la documentación técnica aportada, si la hubiere, se harán responsables de la veracidad de los datos aportados, del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las consecuencias administrativas, civiles y penales que lleva aparejada la inexactitud, falsedad o falta de veracidad de los datos o documentos aportados y que son conocedores del régimen jurídico en precario de estas instalaciones y de las prerrogativas de la administración municipal en cuanto a su levantamiento, revocación, denegación y consecuencias de las mismas.

En el caso de terrazas de veladores situadas en el espacio libre privado se incluirá, además, fotografías de la fachada del local para el que se solicita, de los locales colindantes y de los elementos a instalar.

b) Autoliquidación de la tasa correspondiente.

c) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como documento en el que conste la representación.

d) Copia del documento acreditativo de la transmisión o cesión con indicación que permita identificar la autorización o la declaración responsable, en caso de transmisión de actividad del establecimiento principal.

Artículo 20. *Efectos de la declaración responsable.*

1. La declaración responsable surtirá efectos desde la fecha de su presentación acompañada de la documentación necesaria de forma completa, correcta y coherente.

2. El documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, y el plano que emite el Ayuntamiento de Sevilla deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público.

Artículo 21. *Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.*

1. Los solicitantes de la ocupación serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para dicha ocupación.
2. Para la tramitación de las solicitudes y declaraciones responsables se verificará que los solicitantes y titulares están al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza de que se trate. El incumplimiento de estas obligaciones económicas dará lugar a la denegación o revocación de las licencias, en su caso.
3. Cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento de este deber de veracidad y observancia de los requisitos exigibles se iniciarán de oficio los expedientes de responsabilidad sancionadora tal y como se regulan en el capítulo V de esta ordenanza.

Artículo 22. *Plazo de resolución.*

1. La solicitud de autorización se resolverá en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación de forma correcta, completa y coherente. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se entenderá denegada por silencio negativo.
2. La declaración responsable presentada en la debida forma, conjuntamente con la documentación exigible, completa, correcta y coherente, acredita el cumplimiento del régimen de intervención municipal en la materia regulada por esta Ordenanza, sin perjuicio de las actuaciones que se deriven de los controles que puedan realizarse a posteriori, y faculta al interesado para el inicio de la ocupación para la instalación de terrazas veladores bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares y técnicos que hayan suscrito los documentos aportados, sin perjuicio de que para iniciar su uso haya de disponerse de las autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, fuesen preceptivos.

Artículo 23. *Solicitudes de licencia o declaración responsable de establecimientos con antecedentes disciplinarios.*

Aquellas solicitudes o declaraciones responsables de establecimientos con antecedentes por infracciones disciplinarias, por instalar la terraza de veladores sin autorización, con mayor ocupación del autorizado o fuera del perímetro o superficie autorizada, en función de las circunstancias obrantes en el expediente podrán ser revocadas o suspendidas previo informe del Servicio Técnico competente.

Artículo 24. *Terminación del procedimiento.*

1. Pondrán fin al procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la licencia de veladores, el desistimiento y la declaración de caducidad conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas que impidan el ejercicio de la actividad o uso de la terraza.
2. Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente de licencia serán tenidos en cuenta por el órgano competente para motivar la resolución.

Artículo 25. *Modelos normalizados de solicitudes de licencia y declaración responsable.*

Por resolución de esta Gerencia, y conforme a lo regulado en la disposición final segunda, se aprobarán los siguientes modelos normalizados:

1. Modelo de solicitud de primera instalación o modificación de alguno de los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro), y de aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos (art. 3.3.c de esta Ordenanza).
2. Modelos de declaración responsable.
 - a) Declaración responsable para peticiones sucesivas a la inicial, independientemente del mecanismo de intervención municipal utilizado, en las que no se pretenda cambiar los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro).
 - b) Declaración responsable para la instalación de terraza de veladores en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general.
3. Modelos de comunicación.

Comunicación en los cambios de titularidad de las terrazas veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias.

CAPÍTULO IV. CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Artículo 26. *Potestad de inspección y control de actividades sujetas a licencia o a declaración responsable.*

1. El control a posteriori y las facultades de inspección sobre la actividad se regulan en los capítulos IV y V de esta Ordenanza, en los que se recogen algunas especialidades propias de las actividades con declaración responsable.
2. Esta actividad de inspección ha de entenderse separada completamente del control documental de deficiencias regulado en el artículo 17.
3. Conforme a lo establecido en el segundo apartado del artículo 39 bis de la ley 30/1992, esta administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza. Para ello podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta Administración o a otras administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.

4. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el control de documentación de acuerdo con los artículos dieciséis y siguientes, y el control a través de actuaciones de inspección.

5. El control de documentación se iniciará siempre de oficio por parte de los servicios municipales competentes. Las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas de oficio por parte de dichos servicios municipales, o bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 27. *La inspección municipal.*

1. La fiscalización y control del cumplimiento por los titulares de las licencias de las prescripciones de la Ordenanza, será llevada a cabo por el personal municipal inspector debidamente acreditado, que gozará en el ejercicio de las funciones propias de la consideración de agente de la autoridad.

Los hechos constatados y reflejados en las actas e informes que elaboren en el ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su contradicción puedan proponer los interesados.

2. *Serán funciones de la inspección municipal las siguientes:*

- Inspeccionar las ocupaciones con el fin de comprobar su adecuación a la autorización otorgada y al resto de prescripciones de la Ordenanza.
- Requerir al titular de la actividad la acomodación de la ocupación establecida en la licencia o declaración responsable.
- Proponer al órgano competente el ejercicio de la potestad sancionadora cuando se observen incumplimientos a la Ordenanza.
- Proponer la adopción de las medidas cautelares que se estimen necesarias.

3. Para el ejercicio de sus funciones los inspectores podrán:

- Recabar la exhibición de la documentación que autorice y fundamente la legalidad de la ocupación.
- Ser auxiliados por cualquier autoridad en su correspondiente ámbito competencial, singularmente por los agentes de la Policía Local, cuando la inspección no sea realizada por éstos.
- Adoptar las medidas provisionales en los casos previstos por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.
- Adoptar en supuestos de urgencia las medidas provisionales que se consideren oportunas en protección de la seguridad y del interés público, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

4. Los inspectores en el ejercicio de sus funciones deberán:

- Observar la máxima corrección con los titulares de los establecimientos objeto de inspección, procurando perturbar en la menor medida posible el desarrollo de su actividad.
- Guardar el debido sigilo profesional de los asuntos que conozcan por razón de su cargo.
- Abstenerse de intervenir en actuaciones inspectoras cuando concurren cualquiera de los motivos que la legislación sobre procedimiento administrativo común contempla al respecto.

5. Las funciones de inspección se complementarán con las siguientes actuaciones:

- Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de cumplimiento, especialmente de los relativos a la accesibilidad.
- Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.
- Proponer medidas que se consideren adecuadas.
- Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.
- Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Artículo 28. *Planes de inspección.*

La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla podrá elaborar planes de inspección de las terrazas de veladores con la finalidad de programar las inspecciones a realizar. En todo caso, o en ausencia de estos planes, la inspección actuará de manera preferente en las zonas declaradas saturadas, en las terrazas objeto de denuncias y en los expedientes referidos a actividades y establecimientos que hayan sido objeto de procedimientos sancionadores.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

Sección 1.ª Restablecimiento de la legalidad.

Artículo 29. *Compatibilidad.*

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 30. *Medida cautelar de suspensión.*

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten, tanto en terrenos de dominio público como en terrenos de dominio privado, sin la preceptiva licencia o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, excediendo de la superficie autorizada, instalaciones o mobiliario prohibido, serán objeto de la medida cautelar de suspensión, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Cuando concurren circunstancias de interés público o situaciones de emergencia, tanto la medida cautelar de suspensión como el apercibimiento de su ejecución subsidiaria, se podrán realizar mediante la publicación de edictos y anuncios en los tablones municipales y en los diarios de mayor difusión, sin perjuicio de las notificaciones que, a título individual y siempre que ello sea posible, se realicen a los titulares de los establecimientos afectados.

El incumplimiento de la orden de suspensión notificada dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas.

Artículo 31. *Restablecimiento del orden jurídico perturbado.*

El restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de un acto o un uso que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

Cuando los actos o usos infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza se dictará orden de reposición de la realidad física alterada mediante la retirada tanto de los elementos instalados en suelo de dominio público como de los instalados en terrenos de dominio privado. En suelo privado el procedimiento deberá ser instruido con audiencia del interesado.

El incumplimiento de las órdenes de restitución dará lugar mientras persista a la imposición de multas coercitivas.

Asimismo, transcurrido el plazo señalado en la orden de restitución para su ejecución voluntaria por el interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste. De este acto se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a su disposición en los almacenes municipales.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año.

Artículo 32. *Gastos derivados de las actuaciones y almacenaje de elementos retirados.*

Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal serán trasladados a los Almacenes Municipales, dónde permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, debiendo aquéllos, con carácter previo a su recogida, hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios causados y, en su caso, de la sanción impuesta.

De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo establecido, tendrán la consideración de residuos.

Sección 2.^a *Infracciones y sanciones.*

Artículo 33. *Infracciones.*

Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Tendrán carácter de infracción urbanística al suponer un uso del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en consecuencia, se sancionarán conforme a la tipificación prevista en la misma, y desarrollada en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Las infracciones tipificadas en la legislación sobre bienes de las entidades locales, espectáculos públicos y actividades recreativas serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece.

Artículo 34. *Sujetos responsables.*

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 35. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. *Son infracciones leves:*

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación incumpliendo los requerimientos efectuados por los inspectores municipales o los agentes de la Policía Local.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia y su plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- d) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. *Son infracciones graves:*

- a) La instalación de la terraza de veladores sin autorización o fuera del periodo autorizado.
- b) La comisión de tres infracciones leves en un año.
- c) La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia/declaración responsable, o en mayor número de los autorizados.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada o el incumplimiento de otras condiciones de delimitación.
- e) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de acera o paso peatonal.
- f) La falta de presentación del documento de la licencia/declaración responsable y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o personal municipal competente que lo requieran.
- g) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- h) La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano prohibidos.
- i) La obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora a que se refieren los artículos 25 y 26 de esta Ordenanza.

3. *Son infracciones muy graves:*

- a) La comisión de tres infracciones graves en un año.
- b) La instalación de veladores sin la preceptiva licencia municipal en zona acústicamente saturada.
- c) La instalación de mayor número de veladores a los permitidos en zona acústicamente saturada.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en zona acústicamente saturada.
- e) Incumplimiento del horario de cierre a las 23'00 horas establecido para zona acústicamente saturada.
- f) La cesión de la explotación de la terraza de veladores a persona distinta del titular de la licencia.
- g) El incumplimiento de las órdenes municipales de suspensión por motivos de interés público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.
- h) La falta de visibilidad de la señalización de los perímetros de las terrazas o la alteración de las mismas.

Artículo 36. *Sanciones.*

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 600 Euros hasta 2.999 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 3.000 Euros hasta 5.999 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 6.000 euros hasta 120.000 euros.

La comisión de tres infracciones graves y dos muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia/declaración responsable, y la comisión de tres infracciones muy graves también la de inhabilitación para la obtención, por medio de declaración responsable o licencia, de autorización para la instalación de veladores por un período de hasta dos años.

Artículo 37. *Circunstancias modificativas de la responsabilidad.*

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de reincidencia y a la naturaleza de los perjuicios causados. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad el cumplimiento espontáneo por parte del autor de la infracción en presencia de la inspección.

Las reglas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además de las previstas en la citada normativa son circunstancias agravantes la reiteración y la reincidencia.

Se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 38. *Reducción de sanciones por reposición voluntaria de la realidad física alterada.*

La sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía, a solicitud del sujeto infractor, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

2. Que el infractor haya dado cumplimiento voluntariamente a las medidas que a tal fin se hayan ordenado conforme a lo dispuesto en el art 31 de esta Ordenanza.

Artículo 39. *Garantía de procedimiento.*

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento sancionador correspondiente que será según el tipo de infracción, ordinario o abreviado. El procedimiento sancionador abreviado, regulado en esta Ordenanza, será aplicable a las infracciones leves, siguiéndose para las graves y muy graves el procedimiento ordinario, que se substanciará por la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde o Concejal en quién delegue.

El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador ordinario será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto infractor.

Artículo 40. *Procedimiento sancionador abreviado para la tramitación de infracciones leves.*

El procedimiento abreviado se aplicará para el ejercicio de la potestad sancionadora por hechos constitutivos de infracciones leves tipificadas en esta Ordenanza.

1. *Incoación del procedimiento.*

El procedimiento sancionador por infracciones leves se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticias de los hechos que puedan constituir infracciones leves, por iniciativa propia, o bien mediante denuncia de carácter obligatorio formulada por los agentes encargados de la inspección, vigilancia y seguridad de las terrazas de veladores, o por denuncia de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

La denuncia formulada por los agentes encargados de la inspección, vigilancia y seguridad de las terrazas de veladores, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

2. *Contenido de las denuncias.*

En todo caso, en las denuncias deberá constar la identidad del denunciado o denunciados, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora, así como el nombre y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un agente de la autoridad podrán sustituirse estos datos por su número de identificación.

Asimismo, se hará constar por los inspectores el precepto presuntamente infringido, el importe de la eventual sanción previsto en la norma que la tipifique, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y su régimen de recusación. También se indicará el órgano competente para sancionar y la norma que le atribuya dicha competencia.

Los correspondientes boletines de denuncia se extenderán por triplicado ejemplar. Uno de ellos quedará en poder del denunciante, el segundo se entregará al denunciado, si fuera posible, y el tercero se remitirá a la dependencia administrativa competente para la instrucción. Los boletines serán firmados por el denunciante y el denunciado, sin que la firma de este último implique conformidad con los hechos que motivan la denuncia, sino únicamente con la recepción del ejemplar a él destinado. En el caso de que el denunciado se negase a firmar o no supiere hacerlo, el denunciante así lo hará constar y se estará a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el boletín de denuncia se advertirá al denunciado de que dispone de un plazo diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer y practicar la prueba, con la expresa mención de que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el citado plazo, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, que se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento.

Asimismo se informará al denunciado de la posibilidad de reconocer su responsabilidad y de pagar la sanción.

Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento tendrá que comunicar al denunciante la incoación o no del procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga, sin que ello le confiera la condición jurídica de interesado.

Sin perjuicio de que los órganos competentes puedan comprobar los hechos a que se refieran, las denuncias de carácter anónimo serán archivadas sin que deban efectuarse ulteriores trámites al respecto.

3. *Instrucción del procedimiento.*

a) El Órgano competente para la instrucción, designado por el Órgano competente para sancionar, deberá notificar la incoación del procedimiento, si no se hubiere hecho por el denunciante, al presunto infractor, concediéndole un plazo de audiencia de diez días. En las denuncias de carácter obligatorio tal incoación será notificada por el denunciante en el instante mismo de la denuncia.

b) El denunciado, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la denuncia o incoación del procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa a través de la correspondiente entidad financiera

o presentando la solicitud a que se refiere el artículo 17, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a. La reducción del 50% del importe de la sanción económica.
- b. La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c. La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d. El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f. La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Si el pago no se efectuase íntegramente en el plazo concedido no resultará de aplicación la reducción del importe de la sanción prevista en el párrafo anterior, considerándose como un ingreso a cuenta la cantidad abonada y continuándose con el procedimiento. En este caso, si la resolución estimase la inexistencia de responsabilidad, se procederá a la devolución de la cantidad parcialmente ingresada».

c) Transcurrido el plazo de alegaciones, y siempre que no se hubiese abonado la sanción en el plazo previsto en el apartado b) de este artículo, a la vista de las alegaciones que se hubiesen presentado y de las pruebas que, en su caso, se hubieran practicado, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar, quien dictará la resolución en el plazo de tres días.

d) Si el denunciado no formula alegaciones en el plazo concedido ni, en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento abona el importe de la multa, la denuncia surtirá el efecto de propuesta de resolución del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurrido el plazo de pago voluntario que se otorgue en la notificación de la sanción que se imponga.

4. Resolución.

El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador abreviado será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto infractor.

Disposición adicional primera.

Para el seguimiento, asesoramiento, coordinación, control de la aplicación y desarrollo de esta Ordenanza se creará una Comisión Especial de Terrazas de Veladores.

Su composición y régimen de funcionamiento se realizará por Decreto de Alcaldía.

En todo caso formaran parte de la misma, junto con la representación municipal, constituida por Concejales-Delegados con competencia en la materia y técnicos municipales, representantes de los distintos sectores sociales con interés en la materia, como las asociaciones de hosteleros y de vecinos.

Disposición adicional segunda.

Los establecimientos públicos que opten por colocar dispositivos de climatización exterior que nebulicen agua sobre personas (microclima) deberán notificarlo a este Ayuntamiento, al Servicio Municipal competente, mediante el modelo que para este fin se establezca. Se trata de elementos clasificados en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, como instalación de menor probabilidad de proliferación y dispersión de la Legionella. Dichos dispositivos deben disponer del marcado CE, como garantía de calidad electromecánica, y cumplir la normativa sectorial que resulte de aplicación para su limpieza y mantenimiento.

La Gerencia de Urbanismo podrá suscribir, en desarrollo de la presente ordenanza, convenios de colaboración con organizaciones representativas de los hosteleros con el fin de agilizar y simplificar el cumplimiento de obligaciones formales y materiales derivadas de su aplicación.

Disposición adicional cuarta.

Excepcionalmente por la celebración de eventos de relevante interés para la ciudad o cuando las circunstancias de índole económicas, sanitarias o sociales de interés general lo aconsejen, por la Junta de Gobierno Local se podrá acordar, de forma motivada, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, horarios, condiciones y formas de ocupación de las terrazas de veladores, modificando las establecidas en los artículos 7, 8 y 10 de la presente Ordenanza, con objeto de dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad conforme a los condicionantes y requerimientos que motiven el carácter excepcional. Esta modificación solo será posible cuando no represente un menoscabo del interés público general, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental que le sean de aplicación y la correcta utilización del espacio público. Estas modificaciones en todo caso deben garantizar el cumplimiento de las limitaciones horarias para las terrazas de veladores establecidas en la normativa autonómica, las condiciones de accesibilidad universal, el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales.

Disposición transitoria primera.

Todos los elementos de mobiliario o accesorios de las terrazas de veladores que se encuentren instalados en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza deberán adaptarse a las prescripciones fijadas en la misma, exigiéndose su cumplimiento para la renovación de las correspondientes licencias municipales/declaraciones responsables para la implantación o renovación de las terrazas de veladores.

Disposición transitoria segunda.

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza continuarán tramitándose conforme al régimen jurídico vigente en el momento de la comisión de la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras de la presente Ordenanza favorezcan al presunto infractor.

Disposición transitoria tercera.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y con pleno respeto a la protección de datos de carácter personal, la Gerencia de Urbanismo establecerá en sede electrónica un buzón de colaboración ciudadana para que se puedan presentar denuncias de carácter voluntario, relativas a usos de veladores y ocupaciones de terrazas que perturben o afecten a derechos subjetivos o intereses legítimos o al uso general público de las vías y espacios de Sevilla.

Disposición transitoria cuarta.

Las licencias de veladores concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuaran en vigor en las mismas condiciones de su otorgamiento hasta la terminación de su vigencia.

En zonas acústicamente saturadas continuaran los establecimientos y las terrazas de veladores incluidas en la declaración con el mismo régimen y los efectos establecidos en la misma durante su plazo de vigencia y siempre que la revisión de las ZAS se lleve a cabo en los plazos legalmente establecidos, salvo que se establezca otro régimen en dichas revisiones.

Disposición final primera.

La Gerencia de Urbanismo aprobará y desarrollará las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores.

Disposición final segunda.

Para la aplicación de los artículos 23 y 35 se tendrán en cuenta las infracciones cometidas desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición final tercera.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 20 de noviembre de 2009 (publicada en el número 280 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2009).

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.1. c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 17 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Sevilla, el texto completo de la Ordenanza en vigor será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, www.urbanismosevilla.org.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 27 de julio de 2020.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-4491

ALBAIDA DEL ALJARAFE

El Pleno del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del artículo 11 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras (ICIO), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Albaida del Aljarafe a 30 de julio de 2020.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

2W-4486

ALBAIDA DEL ALJARAFE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 1 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2020, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación anterior euros</i>	<i>Aumento euros</i>	<i>Consignación actual euros</i>
1532-61901	Plan de inversiones Supera VII	201.157,87 €	25.237,49 €	235.395,36 €
	Total	201.157,87 €	25.237,49 €	235.395,36 €

Esta modificación se financia, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación anterior euros</i>	<i>Importe baja euros</i>	<i>Consignación actual euros</i>
920-12000	Administración General sueldos del Grupo A1	34.955,50€	13.545,47€	21.410,03€
920-12100	Administración General complemento destino	21.229,08€	5.300,76€	15.928,32€
920-12101	Administración General complemento específico	29.863,14€	6.391,26€	23.471,88€
	Total	86.047,72€	25.237,49€	60.810,23€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albaida del Aljarafe a 30 de julio de 2020.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

2W-4487

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto del certificado de 17 de julio de 2020, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad-2020.

BDNS (Identif.): 519246.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519246>

Primero. *Personas beneficiarias.*

Podrán solicitar las subvenciones de esta convocatoria, con el fin de realizar las actividades que reúnan los requisitos recogidos en la base 2 y base 3 de las bases reguladoras, las personas desempleadas, mayores de 18 años y empadronadas en el municipio de la Alcalá de Guadaíra con una antigüedad continuada en el empadronamiento de al menos 1 año antes de la convocatoria y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

Además, para la línea 3, se requerirá que la persona se encuentre en situación de riesgo de exclusión social según se define en la base 8 de las bases reguladoras.

Segundo. *Objeto y finalidad de la concesión de subvención.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad por la Delegación de Empleo a las personas que reúnan la condición de beneficiarias según se describe en la Base 8 de las bases reguladoras, y que hayan iniciado la actividad durante el año 2020.

Estableciendo las siguientes líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las personas beneficiarias a mejorar las competencias técnicas para acceder al empleo, así como favorecer las condiciones de partida para la búsqueda activa de empleo.

Tercero. *Bases reguladoras*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020, conforme al texto que consta en el expediente 6052/2020, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV 45ZDLRYJKHMRQ767SASJC4RH7 (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 156, de 7 de julio de 2020.

Cuarto. *Cuantía, financiación y pago de las subvenciones.*

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 59.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33301/2411/4810003 del presupuesto para el ejercicio 2020.

La distribución de los créditos entre cada una de las Líneas de ayuda, es:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado, 34.000 €.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, 3.000 €.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo, 22.000 €.

La subvención se abonará anticipadamente en un 75% del presupuesto subvencionado con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención, y el abono del 25% restante tras la justificación de la totalidad del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando la persona esté en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, y esta situación esté acreditada en la instrucción del expediente de subvención, se realizará el abono anticipado del 100% de la subvención.

Quinto. *Plazo.*

Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.» En Alcalá de Guadaíra a 6 de agosto de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-4659

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 20 de julio de 2020 al punto tercero de su orden del día adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.—*Aprobación definitiva, si procede, de la relación de puestos de trabajo. Expediente 4772/2019. Planificación y ordenación de personal.*

Tipo de votación: Favorable.

Grupo Adelante IU: A favor (13)

Miguel Ángel Márquez González.

Sandra Orozco Moreno.

José Manuel Illanes Juan.

Ana María Barrios Sánchez.

Antonio Luis Gómez Gamero.

Araceli Martín Brenes.

Carlos Díaz Arras.

Carmen Alejo Cabrera.

David Portillo Brenes

Juan Carlos Recacha López.

José Javier Avecilla Montero.

Inmaculada González Guisado.

Ana Rodríguez Ramírez.

Grupo PSOE: En contra (2)

María de los Ángeles Ojeda Pérez.

Antonia María Rodríguez Pérez.

Grupo PP: En contra (1)

Manuel Alberto Sanromán Montero.

Visto el documento que recoge la relación de puestos de trabajo, elaborada por la empresa externa Rodríguez Viñals, S.L, obrante en el correspondiente expediente.

Visto que, con fecha de 30 de enero de 2019, se emitió por la Secretaria General informe del procedimiento a seguir.

Visto que se ha llevado a cabo la preceptiva negociación colectiva a tales efectos, constando las correspondientes actas en el expediente, y culminando la misma con la unanimidad de votos a favor de la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, tal como se recoge en acta de 10 de enero de 2020.

Visto que, con fecha 21 de enero de 2020, ha sido emitido informe de la Técnico de Recursos Humanos al respecto, obrante en el correspondiente expediente.

Visto que, con fecha 21 de enero de 2020, ha sido emitido informe por la Interventora, obrante en el correspondiente expediente.

Visto que, con fecha 21 de enero de 2020, ha sido emitido informe-propuesta por el Vicesecretario-Interventor, obrante en el correspondiente expediente.

Visto que, con fecha 6 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria se aprueba inicialmente la relación de puestos de trabajo y valoración de puestos de trabajos del Ayuntamiento de Arahál, expediente 4772/2019 de Planificación y ordenación del personal.

Vista la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 50 del 2 de marzo de 2020, donde se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, en el que los interesados han podido examinar el expediente y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen pertinentes. Habiéndose presentado 36 alegaciones, una de ellas fuera de plazo.

Con fecha 25 de junio de 2020, se emite informe por parte de la Consultora Rodríguez Viñals en respuesta de las alegaciones anteriormente mencionadas.

El pasado 6 de julio de 2020 se aprueba por el Pleno de la Corporación, ampliación del plazo de resolución de alegaciones en 15 días más de lo previsto.

Vista la propuesta de resolución de alegaciones de la Delegada de Recursos Humanos de fecha 8 de julio de 2020.

Visto el informe de la Intervención Municipal n.º 2020-0133 de fecha 9 de julio de 2020.

Visto el informe del Vicesecretario-Interventor n.º 2020-0043 de fecha 10 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y habiendo sido previamente dictaminado de forma favorable por la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 15 de julio de 2020, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.—Aceptación de las siguientes alegaciones presentadas al documento de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

N.º Puesto	Denominación del puesto	Aceptación de los siguientes conceptos
42	Técnico Asesor del Área	FACTOR C 150 puntos, subiendo la clasificación del Complemento de Destino a nivel 22, y eliminar el punto 7 «Elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas para la contratación de la póliza de responsabilidad patrimonial» de la descripción del puesto de trabajo
50	Responsable de Obras y Servicios. Arquitecto Técnico	FACTOR D: 150 puntos, quedando el Complemento de Destino en el nivel 25
52	Encargado de Obras	FACTOR D: 150 puntos
78	Encargado de Limpieza RRSU	FACTOR D: 150 puntos
101	Trabajadora Social Mayores-Dependencia	FACTOR B: 50 puntos
41	Arquitecto de Licencias	FACTOR E y F, con una puntuación de 300 puntos y 100 puntos respectivamente, modificando el Complemento de Destino al nivel 25
103	Trabajadora Social de Familias	FACTOR B: 50 puntos
104	Educadora Social Familia	FACTOR B: 50 puntos, incluyendo en el la descripción del puesto la labor de Mediadora en el programa de Mediación y Convivencia de la Diputación Provincial de Sevilla
102	Psicóloga de Familia	Se incluye en el la descripción del puesto la labor de Mediadora en el programa de Mediación y Convivencia de la Diputación Provincial de Sevilla
76	Encargado de Cementerio	FACTOR B: 50 puntos
66	Electricistas	FACTOR I: 75 puntos
115	Director de Escuela de Música	FACTOR C y E, con una puntuación de 75 puntos y 150 puntos respectivamente, modificando el complemento de destino al nivel 21
109	Técnica de Igualdad	FACTOR B: 50 puntos
125	Auxiliar Administrativo de Biblioteca	FACTOR C: 75 puntos, clasificar el grupo del puesto en C2, en la descripción del horario «L-V 35 horas semanales en jornada partida + según necesidades del servicio + algún sábado»
108	Responsable de Igualdad Asesora Jurídica	FACTOR C: 75 puntos
119	Auxiliar Administrativo Escuela de Adulto	FACTOR J: 75 puntos, modificar en descripción del puesto la jornada a Partida

Segundo.—Desestimar el resto de alegaciones planteadas al documento de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con los argumentos que consta en la propuesta de resolución de la Delegada de Recursos Humanos de fecha 8 de julio de 2020, de la cual se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Tercero.—Aprobar definitivamente el documento de relación de puestos de trabajo anexo a la presente propuesta de acuerdo, así como las restantes condiciones de aplicación aprobadas por el Pleno de la Corporación el pasado 6 de febrero de 2020.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo así como el texto definitivo de la relación de puestos de trabajo y valoración de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (<https://arahal.sedelectronica.es/transparency/f8e0f6ce-d2f0-453a-ba85-7b037667341f/>).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a todos los interesados del procedimiento.

Sexto.—Una vez aprobada la relación de puestos de trabajo, en el plazo de treinta días, remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arahal a 23 de julio de 2020.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL
VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO: ORDEN DE PUNTUACIÓN

Código	Nombre del puesto	Puntos	Grupo prop.	Unidad
1	SECRETARIO GENERAL H.N.	2025	A1	SECRETARÍA GENERAL
20	INTERVENTOR H.N.	2025	A1	ECONOMÍA Y HACIENDA
24	TESORERO H.N.	2025	A1	ECONOMÍA Y HACIENDA
90	JEFE POLICÍA LOCAL	1975	A2/C1	SEGURIDAD CIUDADANA
14	VICESECRETARÍA	1775	A1	SECRETARÍA GENERAL
91	OFICIAL POLICÍA	1450	C1	SEGURIDAD CIUDADANA
93	OFICIAL POLICÍA (Violencia género)	1450	C1	SEGURIDAD CIUDADANA
40	ARQUITECTO PLANEAMIENTO	1400	A1	URBANISMO
70	TÉC. MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL	1350	A1/A2	SERVICIOS GENERALES
95	AGENTE POLICÍA (Resp. Grupo)	1350	C1	SEGURIDAD CIUDADANA
100	COORDINADORA SERVICIOS SOCIALES	1325	A2	SERVICIOS SOCIALES
50	RESP. OBRAS Y SERVICIOS - ARQTO. TÉC.	1250	A2	OBRAS Y SERVICIOS
97	AGENTE POLICÍA	1250	C1	SEGURIDAD CIUDADANA
98	AGENTE POLICÍA (2.ª actividad)	1175	C1	SEGURIDAD CIUDADANA
78	ENCARGADO LIMPIEZA Y R.S.U.	1050	C2/AP	SERVICIOS GENERALES
41	ARQUITECTO LICENCIAS	1200	A1	URBANISMO
52	ENCARGADO OBRAS	1000	C1/C2	OBRAS Y SERVICIOS
30	TÉCNICO RR.HH.	1050	A2/C1	RECURSOS HUMANOS
76	ENCARGADO CEMENTERIO	1000	C2	SERVICIOS GENERALES
13	TAG SECRETARIA	975	A1	SECRETARÍA GENERAL
160	CABO BOMBEROS	975	C1/C2	SEGURIDAD CIUDADANA
43	TÉC. URBANISMO Y COMERCIO	950	A2	URBANISMO
73	ENCARGADO PARQUES Y JARDINES	950	C1/C2	SERVICIOS GENERALES
142	COORDINADOR DEPORTIVO	950	A2/C1	DEPORTES

Código	Nombre del puesto	Puntos	Grupo prop.	Unidad
65	ENCARGADO ELECTRICIDAD	900	C1	ELECTRICIDAD
107	PSICÓLOGA (SALUD Y SERV. SOCIALES)	900	A1	SERVICIOS SOCIALES
108	RESP. IGUALDAD - ASESORA JURÍDICA C.I.M.	925	A1	SERVICIOS SOCIALES
121	TÉCNICO CULTURA	900	A2	CULTURA
150	TÉCNICO INFORMÁTICA Y N.TECNOLOGÍAS	900	A2/C1	SERVICIOS VARIOS
102	PSICÓLOGA (FAMILIA)	850	A1	SERVICIOS SOCIALES
120	TÉCNICO FESTEJOS	850	C1/C2	FESTEJOS
141	TÉCNICO DINAMIZADOR DEPORTIVO	850	A2	DEPORTES
42	TÉCNICO ASESOR DEL ÁREA	875	A2	URBANISMO
124	TÉCNICO BIBLIOTECA	825	A2	CULTURA
161	BOMBERO-CONDUCTOR	825	C2	SEGURIDAD CIUDADANA
33	«TÉCNICO» EMPLEO	800	A2/C1	RECURSOS HUMANOS
77	SEPULTURERO (AYUDANTE)	800	C2	SERVICIOS GENERALES
31	«TÉCNICO» NÓMINAS	775	A2	RECURSOS HUMANOS
7	ADMVO. CATASTRO, RESPONSABLE ATENC. CIUDADANA	675	C1	SECRETARÍA GENERAL
47	INSPECTOR URB./COMERCIO (reservado 2.ª actividad)	675	A2	URBANISMO
60	CAPATAZ OBRAS	675	C2/C1	OBRAS Y SERVICIOS
129	AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL	675	C1	JUVENTUD
152	SECRETARIA ALCALDÍA	675	C1/C2	SERVICIOS VARIOS
54	CONDUCTOR OBRAS	650	C2	OBRAS Y SERVICIOS
58	MANTENEDOR INSTALACIONES	650	C2	OBRAS Y SERVICIOS
75	CONDUCTOR JARDINES	650	C2	SERVICIOS GENERALES
79	MECÁNICO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA R.S.U.	650	C2/AP	SERVICIOS GENERALES
115	DIRECTOR ESCUELA MÚSICA	725	A2	EDUCACIÓN
123	AUX. ADMVO. CULTURA	650	C2/AP	CULTURA
140	ENCARGADO MANTENIMIENTO INSTALACIONES	650	C2/AP	DEPORTES
22	ADMVO. COMPRAS	625	C1/C2	ECONOMÍA Y HACIENDA
53	ALBAÑIL	625	C2	OBRAS Y SERVICIOS
55	HERRERO	625	C2	OBRAS Y SERVICIOS
56	MECÁNICO	625	C2	OBRAS Y SERVICIOS
57	PINTOR	625	C2	OBRAS Y SERVICIOS
59	CARPINTERO	625	C2	OBRAS Y SERVICIOS
62	CONDUCTOR OBRAS MAQUINARIA	625	C2	OBRAS Y SERVICIOS
66	ELECTRICISTA	650	C2	ELECTRICIDAD
74	JARDINERO	625	C2	SERVICIOS GENERALES
101	TRABAJADORA SOCIAL (MAYORES-DEPENDENCIA)	650	A2	SERVICIOS SOCIALES
103	TRABAJADORA SOCIAL (FAMILIA)	650	A2	SERVICIOS SOCIALES
104	EDUCADORA SOCIAL (FAMILIA)	650	A2	SERVICIOS SOCIALES
105	GRADUADO SOCIAL S.I.V.O.	625	A2	SERVICIOS SOCIALES
106	ADMVO. SERVICIOS SOCIALES	625	C1/C2	SERVICIOS SOCIALES
130	TÉCNICO TURISMO/DESARROLLO	625	A2/C1	TURISMO
163	AUX. ADMVO. COMPLEJO DEPORTIVO LA VENTA	625	C2	DEPORTES
3	ARCHIVERO	600	A2/C1	SECRETARÍA GENERAL
4	ADMVO. ESTADÍSTICA	600	C1	SECRETARÍA GENERAL
5	ADMVO. DOCUMENTACIÓN	600	C1	SECRETARÍA GENERAL
21	ADMVO. INTERVENCIÓN	600	C1	ECONOMÍA Y HACIENDA
25	ADMVO. TESORERÍA	600	C1/C2	ECONOMÍA Y HACIENDA
32	ADMVO. NÓMINAS	600	C1/C2	RECURSOS HUMANOS
37	ADMVO. RR.HH.	600	C1	RECURSOS HUMANOS
44	ADMVO. PLANEAMIENTO	600	C1/C2	URBANISMO
45	ADMVO. LICENCIAS	600	C1	URBANISMO
46	ADMVO. COMERCIO	600	C1/C2	URBANISMO
51	ADMVO. OBRAS Y SERVICIOS - MEDIO AMBIENTE	600	C1/C2	OBRAS Y SERVICIOS
109	TÉCNICO IGUALDAD	625	A2	SERVICIOS SOCIALES
110	ANIMADORA C.I.M	600	A2	SERVICIOS SOCIALES
122	AUX. ADMVO. FESTEJOS	600	C2	FESTEJOS
125	AUX. ADMVO. BIBLIOTECA	625	C2	CULTURA
151	ENCARGADO PRENSA	600	C1	SERVICIOS VARIOS
72	PERSONAL PUNTO LIMPIO	550	C2/AP	SERVICIOS GENERALES
88	CONDUCTOR R.S.U. (f. de s.)	550	C2/AP	SERVICIOS GENERALES
10	ORDENANZA - RESP. SUBALTERNOS	525	C2	SECRETARÍA GENERAL
8	AUX. ADMVO. OAC	500	C2	SECRETARÍA GENERAL
34	AUX. ADMVO. EMPLEO	500	C2	RECURSOS HUMANOS
89	PEÓN RECOGIDA R.S.U. (f. de s.)	500	AP	SERVICIOS GENERALES
81	CONDUCTOR R.S.U.	475	C2/AP	SERVICIOS GENERALES
15	AUX. ADMVO. SECRETARÍA	450	C2	SECRETARÍA GENERAL
16	AUX. ADMVO. VICESECRETARÍA	450	C2	SECRETARÍA GENERAL
26	CONTROLADOR ALMACÉN COMPRAS	450	C2	ECONOMÍA Y HACIENDA
36	LIMPIADORA COORDINADORA	450	AP	RECURSOS HUMANOS
118	SECRETARIO ESCUELA MÚSICA	450	A2	EDUCACIÓN
119	AUX. ADMVO. ESCUELA ADULTOS	525	C2	EDUCACIÓN
80	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	425	AP	SERVICIOS GENERALES
84	PEÓN RECOGIDA R.S.U.	425	AP	SERVICIOS GENERALES
116	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	400	A2	EDUCACIÓN
87	LIMPIADORA	375	AP	RECURSOS HUMANOS
111	AUX. AYUDA DOMICILIO	375	C2/AP	SERVICIOS SOCIALES
117	AUX. ADMVO. ESCUELA MÚSICA	375	C2/AP	EDUCACIÓN
11	NOTIFICADOR	350	AP	SECRETARÍA GENERAL
12	CONSERJE/CENTRALITA	350	AP/C2	SECRETARÍA GENERAL
35	CONSERJE EDIFICIOS	300	AP	RECURSOS HUMANOS

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIALID	SING. PROVS.	REQUISITOS	MERITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC. INCOMPAT.	NIVEL ESPEC.		
SECRETARÍA GENERAL																			
1	SECRETARIO GENERAL HN	1	F.H.N.	H.N.	SECRET.	-	A1	Las propias de la subescala de H.N.	SI	CH.N.	Habilitación Nacional	-	SI	No	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Exclusiva	29	2025
Responsabilizarse de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Responsabilizarse del control de la legalidad.																			
3	ARCHIVERO	1	F	A.E.	TÉC.	-	A2/C1	Diplomatura en Archivística o asimilado	SI	C.E.	Ofimática avanzada	SI	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	19	600
Gestión del Archivo Municipal, tanto administrativo como histórico.																			
4	ADMVO. ESTADÍSTICA	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos en Procedimiento Admvo. o experiencia de 1 año asimilable Ofimática avanzada	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	19	600
Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.																			
5	ADMVO. DOCUMENTACIÓN	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos en Diplomatura en la rama No SI de Ciencias Sociales y Jurídicas Estudios de Ofimática avanzada especialización en su ámbito funcional	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	18	600
Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.																			
7	ADMVO. CATASTRO, RESPONSABLE ATENC. CIUDADANA	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos en Procedimiento Admvo. o experiencia de 1 año asimilable Ofimática avanzada especialización en su ámbito funcional	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	20	675
Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.																			
8	AUX. ADMVO. OAC	5	F	A.G.	AUXILIAR	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Ofimática avanzada	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17	500
Realizar tareas de auxilio administrativo y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.																			

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALIDAD	SING.	PROVIS.	REQUISITOS	MÉRITOS	M.I. C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMPAT.	NIVEL ESPEC.		
10	ORDENANZA - RESP. SUBALTERNOS	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Camé de conducir B	Bachiller Superior o No asimilado Estudios de especialización en el ámbito de su competencia	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal		Legal ordinaria	17	525
Planificar y coordinar las tareas del resto de subalternos de la unidad. Prestar tareas de apoyo y auxilio al funcionamiento de la unidad.																				
11	NOTIFICADOR	1	F	A.G.	SUBALT.	-	AP	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Camé de conducir B	Graduado en ESO o NoSi asimilado	NoSi	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal		Legal ordinaria	14	350
Realizar tareas de notificación tanto de forma interna como de forma externa.																				
12	CONSERJE/CENTRALISTA	1	F	A.G.	SUBALT.	-	AP/C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	-	Graduado en ESO o NoSi asimilado	NoSi	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal		Legal ordinaria	13	350
Prestar atención telefónica, en primera instancia, y personal a los ciudadanos.																				
13	TAG SECRETARIA	1	F	A.G.	TÉC.	-	A1	Licenciatura en Derecho o asimilado	No	C.G.	Ofimática avanzada	Estudios de especialización en su ámbito funcional	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal		Legal ordinaria	24	975
Responsabilizarse de la gestión y tramitación de informes jurídicos e informes propuesta de resolución de expedientes de las competencias a cargo: responsabilidad patrimonial, seguros y reclamaciones por daños en el patrimonio municipal.																				
14	VICESECRETARIA	1	F.H.N.	H.N.	SEC-INT.	-	A1	Las propias de la subescala de H.N.	SI	C.H.N.	Habilitación Nacional	-	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Exclusiva		Total	27	1775
Responsabilizarse, en su vertiente jurídico-administrativa, de los expedientes de Contratación y Personal. Realizar tareas de apoyo a la Secretaría General en el ámbito de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, ya sea por sustitución o por delegación.																				
15	AUX. ADMVO. SECRETARIA	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Ofimática avanzada	Bachiller Superior o NoSi asimilado Estudios de especialización en el ámbito de su competencia	NoSi	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal		Legal ordinaria	16	450
Realizar tareas de auxilio administrativo y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.																				
16	AUX. ADMVO. VICESECRETARIA	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Ofimática avanzada	Bachiller Superior o NoSi asimilado Estudios de especialización en el ámbito de su competencia	NoSi	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal		Legal ordinaria	16	450
Realizar tareas de auxilio administrativo y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.																				
ECONOMÍA Y HACIENDA																				
20	INTERVENTOR H.N.	1	F.H.N.	H.N.	INTERV.-TES.	-	A1	Las propias de la subescala de H.N.	SI	C.H.N.	Habilitación Nacional	-	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Exclusiva		Total	29	2025
Responsabilizarse del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad pública. Dirigir y coordinar la unidad de Intervención, así como al personal a su cargo.																				

CÓDIGO DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIALID	SING.	PROVIS.	REQUISITOS	MÉRITOS	M.I. C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMPAT.	NIVEL ESPEC.		
21	ADMVO. INTERVENCIÓN	2	F	A.G.	ADMVA.	-	C1	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos en intervención o experiencia de 1 año asimilable Ofimática avanzada	Diplomatura en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas Estudios de especialización en su ámbito funcional	No	Si	No	Normal	Legal ordinaria	19	600
Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.																			
22	ADMVO. COMPRAS	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1/C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos en Procedimiento Admvo. o experiencia de 1 año asimilable Ofimática avanzada	Diplomatura en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas Estudios de especialización en su ámbito funcional	No	Si	No	Normal	Legal ordinaria	18	625
Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.																			
24	TESORERO H.N.	1	F.H.N.	H.N.	INTERV.-TES.	-	A1	Las propias de la subescala de H.N.	Si	C.H.N.	Habilitación Nacional	-	Si	No	Si	Exclusiva	Total	29	2025
Responsabilizarse del manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Ayuntamiento. Responsabilizarse de la jefatura de los servicios de recaudación. Asumir la responsabilidad administrativa de las funciones contables propias de la Tesorería.																			
25	ADMVO. TESORERÍA	2	F	A.G.	ADMVA.	-	C1/C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos en Tesorería o experiencia de 1 año asimilable Ofimática avanzada	Diplomatura en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas Estudios de especialización en su ámbito funcional	No	Si	No	Normal	Legal ordinaria	19	600
Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.																			
26	CONTROLADOR ALMACEN COMPRAS	1	L	-	-	-	C2	Graduado en ESO o asimilado	No	C.G.	Carné de conducir B	Bachiller superior o No asimilado Estudios de especialización en el ámbito de su competencia	Si	Si	Si	Normal	Legal ordinaria	15	450
Llevar control de las existencias del almacén de material de oficina situado en la Casa Consistorial, atendiendo las solicitudes de los empleados.																			
SERVICIOS VARIOS																			
150	TÉCNICO INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS	1	F	A.E.	TÉC.	T.M.	A2/C1	Ing. Téc Informática de Gestión o asimilado	Si	C.E.	Conocimientos en TIC o experiencia de 1 año asimilable Ofimática avanzada	Estudios de especialización en NN.TT. y TIC	Si	Si	Si	Normal	Legal ordinaria	21	900
Planificar, organizar y gestionar el Sistema Informático municipal y de Telecomunicaciones. Mecanizar, sistematizar y regular los procesos de Información Municipales así como garantizar la seguridad y el funcionamiento eficiente de los sistemas.																			

CÓDIGO DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIALID	SING.	PROVIS.	REQUISITOS	MERITOS	M.I. C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC. INCOMPAT. NIVEL ESPEC.			
151	ENCARGADO PRENSA	1	L	-	-	C1	Bachiller Superior o asimilado	SI	C.E.	Olimpática básica	Diplomatura/grado en No Si Periodismo o asimilado	No Si	Flexible	L-V: 08:00 - 15:00 + según necesidades del servicio	Normal	Legal ordinaria	17	600
Organizar y coordinar la información que generan las distintas Unidades Municipales para su elaboración y difusión a través de los medios de comunicación. Selección y distribución de noticias de prensa entre las Áreas municipales.																		
152	SECRETARIA ALCALDIA	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1/C2 Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos en Procedimiento Admvo. o experiencia de 1 año asimilable Olimpática avanzada	Diplomatura en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas Estudios de especialización en su ámbito funcional	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Preferente Legal esporádica ordinaria	18	675	
Realizar las tareas administrativas y de apoyo derivadas de la secretaría de la Alcaldía-Presidencia.																		
RECURSOS HUMANOS																		
30	TECNICO RR.HH.	1	F	A.G.	GESTION	-	A2/C1 Las propias de la subescala de A.G.	SI	C.E.	Conocimientos en RRHH o experiencia de 1 año asimilable Olimpática avanzada	Estudios de especialización en Recursos Humanos	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Parcial	24	1050
Responsabilizarse del funcionamiento técnico, jurídico y admvo., de la unidad de Recursos Humanos.																		
31	"TÉCNICO" NÓMINAS	1	F	A.G.	GESTIÓN	-	A2 Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olimpática avanzada	Diplomatura en Relaciones Laborales o asimilado Estudios de especialización en materia de RR.HH.	No	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Preferente Legal esporádica ordinaria	21	775	
Realizar las tareas técnico-administrativas municipales derivadas de la confección de las nóminas y los seguros sociales de los empleados municipales.																		
32	ADMVO. NÓMINAS	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1/C2 Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos en Nóminas o experiencia de 1 año asimilable Olimpática avanzada	Diplomatura en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas Estudios de especialización en su ámbito funcional	No	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	18	600
Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.																		
33	"TÉCNICO" EMPLEO	1	F	A.G.	GESTIÓN	-	A2/C1 Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olimpática avanzada	Diplomatura en Relaciones Laborales o asimilado Estudios de especialización en materia de RR.HH.	No	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Preferente Legal esporádica ordinaria	22	800	
Realizar las tareas técnico-administrativas municipales derivadas de los procedimientos de selección y contratación de carácter temporal.																		
34	AUX. ADMVO. EMPLEO	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	C2 Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olimpática avanzada	Bachiller Superior o No Si asimilado Estudios de especialización en el ámbito de su competencia	No	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17	500
Realizar tareas de auxilio administrativo y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.																		

CÓDIGO DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIALIDAD	SING.	PROVIS.	REQUISITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMPAT.	NIVEL ESPEC.	
35	CONSERJE EDIFICIOS	4	L	-	-	AP	Certificado de Estudios Primarios	No	C.G.	-	Graduado en ESO o No SI asimilado	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal		11	300
Realizar tareas de atención, información y mantenimiento en las instalaciones asignadas.																		
36	LIMPIADORA COORDINADORA	1	L	-	-	AP	Certificado de Estudios Primarios	No	C.G.	-	Experiencia en los trabajos	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal		12	450
Realizar tareas de limpieza general en las dependencias asignadas. Coordinar la ejecución de tareas por parte de personal temporal.																		
37	ADMVO. RR.HH.	1	F	A.G.	ADMVA.	C1	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos en Procedimiento Admvo. o experiencia de 1 año asimilable Ofimática avanzada	Diplomatura en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas Estudios de especialización en su ámbito funcional	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal		19	600
Realizar tareas de carácter administrativo derivadas del área de Recursos Humanos.																		
87	LIMPIADORA	15	L	-	-	AP	Certificado de Estudios Primarios	No	C.G.	-	Experiencia en los trabajos	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal		10	375
Realizar tareas de limpieza general en las dependencias asignadas.																		
URBANISMO																		
40	ARQUITECTO PLANEAMIENTO	1	F	A.E.	TÉC.	T.S.	A1	Arquitectura Superior o asimilado	SI	C.E.	Conocimientos superiores (máster asimilado) en Urbanismo o experiencia de 3 años asimilable Ofimática avanzada	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal		26	1400
Realizar trabajos técnicos derivados de los servicios de Urbanismo, principalmente en lo que a Planeamiento, y Gestión Urbanística se refiere.																		
41	ARQUITECTO LICENCIAS	1	F	A.E.	TÉC.	T.S.	A1	Arquitectura Superior o asimilado	SI	C.E.	Conocimientos en Urbanismo o experiencia de 1 año asimilable Ofimática avanzada	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal		25	1200
Realizar trabajos técnicos derivados de los servicios de Urbanismo, principalmente en lo que a Intervención en la Edificación y Uso del Suelo y Disciplina urbanística se refiere.																		
42	TÉCNICO ASESOR DEL AREA	1	F	A.E./A.G.	TÉC.	T.S./-	A2	Las propias de la subescala AG	SI	C.E.	Ofimática básica Urbanísticos Estudios de especialización en Urbanismo	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal		22	875
Responsabilizarse de los procedimientos jurídico-admvs. del área.																		

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIALIDAD	SING.	PROVIS.	REQUISITOS	M.I. C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMPAT.	NIVEL ESPEC.		
43	TEC. URBANISMO Y COMERCIO	1	F	A.E.	TEC.	T.M.	A2	Arquitectura Técnica o asimilado	SI	C.E.	Conocimientos en promoción empresarial o 1 año de experiencia asimilable Ofimática avanzada	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Parcial	23 950	
Realizar trabajos técnicos en materia de comercio y urbanismo.																			
44	ADMVO. PLANEAMIENTO	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1/C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos en Urbanismo o experiencia de 1 año asimilable Ofimática avanzada	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	18	600
Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.																			
45	ADMVO. LICENCIAS	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos en Urbanismo o experiencia de 1 año asimilable Ofimática avanzada	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	19	600
Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.																			
46	ADMVO. COMERCIO	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1/C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Conocimientos en Procedimiento Admvo. o experiencia de 1 año asimilable Ofimática avanzada	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	18	600
Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.																			
47	INSPECTOR URB./COMERCIO (reservado 2ª actividad)	1	F	A.E.	SERV. ESP.	P.L.	A2	Las propias de la clase POL.	No	C.G.	Academia de Policía Carmé BTP Ofimática básica	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	19	675
Ejercer de celador-inspector municipal en materia de urbanismo y comercio (actividades).																			
OBRAS Y SERVICIOS																			
50	RESP. OBRAS Y SERVICIOS - ARQTO. TEC.	1	F	A.E.	TEC.	T.M.	A2	Arquitectura Técnica o asimilado	No	C.E.	Dirección de equipos o 1 año de experiencia asimilable Ofimática avanzada	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Parcial	25	1150
Responsabilizarse del funcionamiento técnico y admvo. de la unidad de Obras y Servicios.																			

CÓDIGO DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIALIDAD	SING	PROVIS.	REQUISITOS	MÉRITOS	M.I. C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC. INCOMPAT. NIVEL ESPEC.			
51	ADMVO. OBRAS Y SERVICIOS - MEDIO AMBIENTE	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1/C2	No	C.G.	Conocimientos en Diplomatura en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas de 1 año asimilable de Ofimática avanzada especialización en su ámbito funcional	Procedimiento de Admvo. o experiencia de 1 año asimilable de Ofimática avanzada especialización en su ámbito funcional	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	19	600
Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.																		
52	ENCARGADO OBRAS	1	L	-	-	-	C1/C2	No	C.G.	Carné de conducir B Ofimática básica	Ing. Téc./Arquit. Téc. o No SI asimilado	No SI	Flexible	L-V: 35h semanales en jornada continua diurna + según necesidades del servicio	Preferente habitual	Legal ordinaria	18	1000
Dirigir y coordinar la ejecución de los trabajos a realizar por el personal de la brigada de Obras y Servicios.																		
53	ALBAÑIL	0	L	-	-	-	C2	No	C.G.	Carné de conducir B	FP Grado Superior en Oficios Clásicos o asimilado	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	16	625
Realizar tareas de mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales en el ámbito de la albañilería.																		
54	CONDUCTOR OBRAS	1	L	-	-	-	C2	No	C.G.	Carné de conducir C Licencia CAP	FP Grado Medio - Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción o asimilado Carnés de conducir adicionales	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17	650
Realizar tareas de conducción para la prestación de los servicios de obras.																		
55	HERRERO	1	L	-	-	-	C2	No	C.G.	Carné de conducir B Ofimática básica	FP Grado Superior en Oficios Clásicos o asimilado	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17	625
Realizar los trabajos de herrería y cerrajería municipales.																		
56	MECÁNICO	1	L	-	-	-	C2	No	C.G.	Carné de conducir B Ofimática básica	FP Grado Medio en Soldadura y Calderería o asimilado	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17	625
Realizar tareas de mantenimiento mecánico de los vehículos y maquinaria municipal.																		
57	PINTOR	1	L	-	-	-	C2	No	C.G.	Carné de conducir B Ofimática básica	FP Grado Superior en Oficios Clásicos o asimilado	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17	625
Realizar las tareas pintura necesarias en las infraestructuras municipales. Coordinar la ejecución de tareas por parte de personal temporal.																		

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIAL/D	SING.	PROVIS.	REQUISITOS	MERITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMPAT.	NIVEL/ESPEC.
58	MANTENEDOR INSTALACIONES	5	L	-	-	-	C2	FP Grado Medio en Oficios Clásicos o asimilado	No	C.G.	Carné de conducir B Ofimática básica	FP Grado Superior en Oficios Clásicos o asimilado	No	Sí	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17 650
Realizar tareas de mantenimiento y conservación en las instalaciones municipales.																			
59	CARPINTERO	1	L	-	-	-	C2	FP Grado Medio en Carpintería y Mueble o asimilado	No	C.G.	Carné de conducir B Ofimática básica	FP Grado Superior en Oficios Clásicos o asimilado	No	Sí	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17 625
Realizar tareas carpintería, ebanistería y restauración de madera en el municipio.																			
60	CAPATAZ OBRAS MAQUINARIA	0	L	-	-	-	C2/C1	FP Grado Medio en Oficios Clásicos o asimilado	No	C.G.	Carné de conducir B Ofimática básica	FP Grado Superior en Oficios Clásicos o asimilado	Nuevo	Sí	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	18 675
Dirigir y coordinar la ejecución de los trabajos a realizar por el personal eventual/temporal, normalmente de Planes de Empleo.																			
62	CONDUCTOR OBRAS MAQUINARIA	1	L	-	-	-	C2	Asimilable a FP Grado Medio (categoría/grupo profesional conductor)	No	C.G.	Carné de conducir C	FP Grado Medio - Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción o asimilado Carnés de conducir adicionales	No	Sí	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17 625
Realizar tareas de conducción de vehículos especializados para la prestación de los servicios de obras.																			
ELECTRICIDAD																			
65	ENCARGADO ELECTRICIDAD	1	L	-	-	-	C1	FP Grado Medio en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o asimilado	Sí	C.G.	Carné de conducir B Ofimática básica	Ing. Téc. Industrial o asimismo	No	Sí	Flexible	L-V: 35h semanales en jornada continua diurna + según necesidades del servicio	Preferente habitual	Legal ordinaria	20 900
Encargarse de las tareas de mantenimiento e instalación de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales.																			
66	ELECTRICISTA	4	L	-	-	-	C2	FP Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o asimilado	No	C.G.	Carné de conducir B Ofimática básica	FP Grado Medio en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o asimilado	No	Sí	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17 650
Realizar las tareas de mantenimiento e instalación de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales.																			
SERVICIOS GENERALES																			
70	TÉC. MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL	1	F	A.E.	TÉC.	T.M.	A1/A2	Ing. Téc. Agrícola o asimilado	Sí	C.E.	Conocimientos en materia medioambiental o experiencia de 1 año asimilable Ofimática avanzada	Estudios de especialización en Medio Ambiente y Gestión Municipal	No	Sí	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Parcial	26 1350
Responsabilizarse de las tareas técnicas en materia de Medio Ambiente y Medio Rural del Ayuntamiento. Dirigir el área de Servicios Generales que supone la planificación, dirección y control de los recursos asignados a la misma.																			

CÓDIGO DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIALIDAD	SING.	PROVIS.	REQUISITOS	M.I. C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMPAT. NIVEL ESPEC.			
72	PERSONAL PUNTO LIMPIO	1	L	-	-	C2/AP	FP Grado Medio en Oficinos Clásicos o asimilado	No	C.G.	-	No	Si	Partida	L-V: 35h semanales en jornada partida	Normal	Legal ordinaria	13	560
Vigilar las instalaciones municipales destinadas a la recogida y almacenamiento temporal de desechos y atender a los usuarios de los servicios.																		
73	ENCARGADO PARQUES Y JARDINES	1	L	-	-	C1/C2	FP Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural o asimilado	No	C.G.	Camé de conducir B Ofimática básica	No	Si	Flexible	L-V: 35h semanales en jornada continua diurna + según necesidades del servicio	Preferente habitual	Legal ordinaria	18	950
Planificar, distribuir y supervisar las tareas de mantenimiento y conservación de parques, zonas verdes y arbolados municipales.																		
74	JARDINERO	5	L	-	-	C2	FP Grado Medio en Jardinería o asimilado	No	C.G.	Camé de conducir B Ofimática básica	No	Si	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17	625
Ejecutar tareas de mantenimiento y conservación de parques, zonas verdes y arbolados municipales.																		
75	CONDUCTOR JARDINES	1	L	-	-	C2	Asimilable a FP Grado Medio (categoría/grupo profesional conductor)	No	C.G.	-	No	Si	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17	650
Realizar tareas de conducción para la prestación de los servicios de Jardinería.																		
76	ENCARGADO CEMENTERIO	1	L	-	-	C2	FP Grado Medio en Oficinos Clásicos o asimilado	No	C.G.	Ofimática básica.	No	Si	Partida (especial)	L-V: 35h semanales en jornada partida S y D: 09:00 - 13:00	Preferente Legal esporádica	Legal ordinaria	18	1050
Realizar tareas de conservación en el Cementerio Municipal.																		
Realizar inhumaciones y exhumaciones de restos.																		
77	SEPULTURERO (AYUDANTE)	1	L	-	-	C2	FP Grado Medio en Oficinos Clásicos o asimilado	No	C.G.	-	No	Si	Partida (especial)	L-V: 35h semanales en jornada partida S y D: 09:00 - 13:00	Normal	Legal ordinaria	15	800
Realizar tareas de conservación en el Cementerio Municipal.																		
Colaborar en la realización de inhumaciones y exhumaciones de restos.																		
78	ENCARGADO LIMPIEZA Y R.S.U.	1	L	-	-	C2/AP	FP Grado Medio en Oficinos Clásicos o asimilado	No	C.G.	Camé de conducir B Ofimática básica	No	Si	Continua diurna (especial)	L-D: 35h semanales en jornada continua diurna	Exclusiva	Total	18	1050
Planificar, distribuir y supervisar los trabajos de limpieza viaria y recogida de R.S.U. en el municipio																		
79	MÉCANICO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA R.S.U.	1	L	-	-	C2/AP	Asimilable a FP Grado Medio (categoría/grupo profesional conductor)	No	C.G.	-	No	Si	Continua diurna (especial)	L-D: 35h semanales en jornada continua diurna	Normal	Legal ordinaria	14	650
Realizar tareas de mantenimiento mecánico de los vehículos y maquinaria de limpieza viaria y recogida de R.S.U.																		

CÓDIGO DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIALIDAD	SING.	PROVS.	REQUISITOS	M.I. C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMPAT.	NIVEL ESPEC.	
80 PEÓN LIMPIEZA VIARIA	12	L	-	-	-	AP	Certificado de Estudios Primarios	No	C.G.	-	No	Si	Continua diurna	L-V: 35h semanales en jornada continua diurna	Normal	Legal ordinaria	10 425
Realizar tareas de limpieza viaria, de forma manual.																	
81 CONDUCTOR R.S.U.	5	L	-	-	-	C2/AP	Asimilable a FP Grado Medio (categoría/grupo profesional conductor)	No	C.G.	-	No	Si	Continua diurna (especial)	L-V: 35h semanales en jornada continua diurna	Normal	Legal ordinaria	14 475
Realizar las tareas conducción de los camiones de recogida de R.S.U.																	
84 PEÓN RECOGIDA R.S.U.	5	L	-	-	-	AP	Certificado de Estudios Primarios	No	C.G.	-	No	Si	Continua diurna (especial)	L-V: 35h semanales en jornada continua diurna	Normal	Legal ordinaria	10 425
Acompañar al camión de recogida de R.S.U., para la limpieza de contenedores.																	
88 CONDUCTOR R.S.U. (f. de s.)	3	L	-	-	-	C2/AP	Asimilable a FP Grado Medio (categoría/grupo profesional conductor)	No	C.G.	-	No	Si	Continua diurna (especial)	V-M: 35h semanales en jornada continua diurna	Normal	Legal ordinaria	14 550
Realizar las tareas conducción de los camiones de recogida de R.S.U.																	
89 PEÓN RECOGIDA R.S.U. (f. de s.)	4	L	-	-	-	AP	Certificado de Estudios Primarios	No	C.G.	-	No	Si	Continua diurna (especial)	V-M: 35h semanales en jornada continua diurna	Normal	Legal ordinaria	10 500
Acompañar al camión de recogida de R.S.U., para la limpieza de contenedores.																	
SEGURIDAD CIUDADANA																	
90 JEFE POLICIA LOCAL	1	F	A.E.	SERV. ESP.	P.L.	A2/C1	Las propias de la clase POL.	SI	L.D.	Curso capacitación Subinspector Academia Policía Olímpica básica	Si	No	Turno M/T/N	35h semanales en turnos M/T/N	Exclusiva	Legal ordinaria	22 1975
Responsabilizarse del ejercicio de las funciones propias de la Jefatura de la Policía Local de Arahál.																	
91 OFICIAL POLICIA	3	F	A.E.	SERV. ESP.	P.L.	C1	Las propias de la clase POL.	No	C.G.	Curso especialización Mando Academia Policía Olímpica básica	No	No	Turno M/T/N	35h semanales en turnos M/T/N	Exclusiva	Legal ordinaria	21 1450
Responsabilizarse de las actuaciones y servicios prestados por los agentes bajo su mando, durante su turno.																	

CÓDIGO	DEVOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIALIDAD	SING.	PROVIS.	REQUISITOS	MERITOS	M.I. C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMPAT.	NIVEL ESPEC.	
93	OFICIAL POLICIA (Violencia género)	0	F	A.E.	SERV. ESP.	P.L.	C1	Las propias de la clase POL.	No	C.G.	Curso especialización Mando Academia Policia Carre BTP Otimática básica	Primeros auxilios Estudios de especialización en su ámbito funcional	No	No	Turno M/T/N 35h semanales en turnos M/T/N	Exclusiva	Legal ordinaria	21	1450
Responsabilizarse de las actuaciones y servicios prestados por los agentes bajo su mando, durante su turno. Prestar el servicio de la Unidad de Violencia de Género.																			
95	AGENTE POLICIA (Resp. Grupo)	3	F	A.E.	SERV. ESP.	P.L.	C1	Las propias de la clase POL.	No	C.G.	Academia de Policia Otimática básica	Primeros auxilios Estudios de especialización en su ámbito funcional	No	No	Turno M/T/N 35h semanales en turnos M/T/N	Exclusiva	Legal ordinaria	19	1350
Supervisar las actuaciones y servicios prestados por los agentes bajo su mando, durante los turnos con ausencia de oficial. Velar por la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público, el ordenamiento del tráfico y el cumplimiento de las ordenanzas municipales y leyes en general.																			
97	AGENTE POLICIA	23	F	A.E.	SERV. ESP.	P.L.	C1	Las propias de la clase POL.	No	C.G.	Academia de Policia Otimática básica	Primeros auxilios Estudios de especialización en su ámbito funcional	No	No	Turno M/T/N 35h semanales en turnos M/T/N	Exclusiva	Legal ordinaria	17	1250
Velar por la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público, el ordenamiento del tráfico y el cumplimiento de las ordenanzas municipales y leyes en general.																			
98	AGENTE POLICIA (2ª actividad)	0	F	A.E.	SERV. ESP.	P.L.	C1	Las propias de la clase POL.	No	C.G.	Academia de Policia Otimática básica	Primeros auxilios Estudios de especialización en su ámbito funcional	No	No	Turno M/T/N 35h semanales en turnos M/T/N	Exclusiva	Legal ordinaria	17	1175
Realizar las tareas asignadas de acuerdo al Reglamento de Organización Interno de la Policía Local. Principalmente, realizar tareas de vigilancia y custodia de edificios públicos.																			
160	CABO BOMBEROS	1	F	A.E.	SERV. ESP.	EXT. INC.	C1/C2	Las propias de la clase de Serv. Ext. Incendios	No	C.G.	Primeros auxilios Otimática básica	Estudios de especialización en el ámbito de la Extinción y Salvamento.	No	Si	Especial 1 turno 24 horas, 4 días de descanso	Preferente habitual	Legal ordinaria	18	975
Velar por la seguridad y formación del personal subordinado y hacer cumplir las órdenes de funcionamiento interno del C.E.I.S.																			
161	BOMBERO-CONDUCTOR	4	F	A.E.	SERV. ESP.	EXT. INC.	C2	FP-I, Oficinas Clásicas, EGB, o asimilado.	No	C.G.	Primeros auxilios Otimática básica	Estudios de especialización en el ámbito de la Extinción y Salvamento. Mecánica básica	No	Si	Especial 1 turno 24 horas, 4 días de descanso	Preferente habitual	Legal ordinaria	17	825
Realizar labores de extinción de incendios, búsqueda, salvamento, rescate y siniestros y otras actividades tales como: receptoría, vigilancia, enfermería, cocina, conducción de los vehículos, etc.																			
SERVICIOS SOCIALES																			
100	COORDINADORA SERVICIOS SOCIALES	1	L	-	-	-	A2	Diplomatura en Trabajo Social o asimilado	No	C.E.	Otimática avanzada	Conocimientos en Gestión Pública o experiencia asimilable Estudios de especialización en el ámbito de los SS.SS.	Si	Si	Continua diurna L-V: 08:00 - 15:00	Exclusiva	Total	25	1325
Coordinar y supervisar la prestación de los servicios de Dependencia, Ayuda a domicilio, así como de Información y Valoración, incluyendo los recursos adscritos a los mismos.																			

CÓDIGO DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIALIDAD	SING.	PROVS.	REQUISITOS	MERITOS	M.I. C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC. INCOMPAT. NIVEL ESPEC.			
101	1	L	-	-	-	A2	Diplomatura en Trabajo Social o asimilado	No	C.G.	Ofimática básica	Estudios de especialización en el ámbito de los SS.SS.	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	19	625
Prestar información y orientación sobre los recursos y prestaciones sociales a los usuarios de Servicios Sociales.																		
102	1	L	-	-	-	A1	Licenciatura en Psicología o asimilado	No	C.E.	Ofimática avanzada	Estudios de especialización en el ámbito de los SS.SS.	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	22	850
Prestar los servicios psicológicos oportunos a los usuarios de Servicios Sociales, principalmente en el ámbito de familia.																		
103	1	L	-	-	-	A2	Diplomatura en Trabajo Social o asimilado	No	C.G.	Ofimática básica	Estudios de especialización en el ámbito de los SS.SS.	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	19	650
Prestar información y orientación sobre los recursos y prestaciones sociales a los usuarios de Servicios Sociales.																		
104	1	L	-	-	-	A2	Diplomatura en Educación Social o asimilado	No	C.G.	Ofimática básica	Estudios de especialización en el ámbito de los SS.SS.	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	19	650
Planificar e intervenir en materia socioeducativa familiar																		
105	1	L	-	-	-	A2	Diplomatura en Relaciones Laborales o asimilado	No	C.G.	Ofimática básica	Licenciatura en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas Estudios de especialización en su ámbito funcional	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	19	625
Realizar funciones de información, asesoramiento y valoración en el ámbito social y comunitario. Tareas de asesoramiento a usuarios, así como de promoción de la participación ciudadana.																		
106	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1/C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Ofimática avanzada	Diplomatura en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas Estudios de especialización en su ámbito funcional	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	18	625
Realizar tareas administrativas y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.																		
107	1	L	-	-	-	A1	Licenciatura en Psicología o asimilado	No	C.E.	Ofimática avanzada	Estudios de especialización en el ámbito de los SS.SS.	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	23	900
Prestar los servicios psicológicos oportunos a los usuarios de Servicios Sociales, principalmente en atención infantil temprana y drogodependencia.																		
108	1	L	-	-	-	A1	Licenciatura en Derecho o asimilado	No	C.E.	Ofimática avanzada	Estudios de especialización en el ámbito de los SS.SS.	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	23	925
Coordinar el servicio del Centro de la Mujer, así como prestar asesoramiento jurídico en el mismo.																		
109	1	L	-	-	-	A2	Diplomatura en Trabajo Social o asimilado	No	C.G.	Ofimática básica	Estudios de especialización en el ámbito de los SS.SS.	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	19	625
Promover y realizar actividades e iniciativas de promoción e la igualdad.																		

CÓDIGO DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIALIDAD	SING.	PROVS.	REQUISITOS	MERITOS	M.I. C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC. INCOMPAT. NIVEL ESPEC.			
110	ANIMADORA C.I.M	1	L	-	-	A2	Diplomatura en Trabajo Social o asimilado	No	C.G.	Ofimática básica	Estudios de especialización en su ámbito funcional	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	19	600
Realizar tareas de dinamización e información a las usuarias del Centro de la Mujer.																		
111	AUX. AYUDA DOMICILIO	1	L	-	-	C2/AP	FP Grado Medio en Atención Sociosanitaria o asimilado	No	C.G.	Carné de conducir B	Estudios de especialización o experiencia acreditable en su ámbito funcional	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	14	375
Realizar tareas de asistencia domésticas y personales en el domicilio de personas con movilidad reducida.																		
EDUCACIÓN																		
115	DIRECTOR ESCUELA MUSICA	1	L	-	-	A2	Diplomatur/Grad o en Música o asimilado	No	C.E.	Ofimática avanzada	Conocimientos en Gestión Pública o experiencia asimilable	No	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	21	725
Fomentar, desarrollar y mantener la cultura musical en el municipio.																		
116	PROFESOR ESCUELA MUSICA	X	L	-	-	A2	Diplomatur/Grad o en Música o asimilado	No	C.G.	Ofimática básica	Estudios de especialización en su ámbito funcional	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	16	400
Impartir clases de su especialidad en la Escuela Municipal de Música.																		
117	AUX. ADMVO. ESCUELA MUSICA	1	L	-	-	C2/AP	Graduado en ESO o asimilado	No	C.G.	-	Experiencia en los trabajos	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	13	375
Realizar tareas administrativas propias del centro educativos, así como de mantenimiento y auxilio en las instalaciones asignadas.																		
118	SECRETARIO ESCUELA MUSICA	1	L	-	-	A2	Diplomatur/Grad o en Música o asimilado	No	C.G.	Ofimática básica	Estudios de especialización en su ámbito funcional	No SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17	450
Impartir clases de su especialidad en la Escuela Municipal de Música.																		
119	AUX. ADMVO. ESCUELA ADULTOS	1	L/F	-	-	C2	Graduado en ESO o asimilado	No	C.G.	Ofimática avanzada	Bachiller Superior o asimilado	No SI	Partida	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	16	525
Estudios de especialización en el ámbito de su competencia																		
Realizar tareas de auxilio administrativo y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.																		
CULTURA																		
121	TECNICO CULTURA	1	L	-	-	A2	Diplomatura en la rama de Humanidades o asimilado	No	C.E.	Ofimática avanzada	Estudios de especialización en materia de promoción y difusión cultural	No SI	Partida (flexible)	L-V: 35h semanales en jornada partida + según necesidades del servicio + algún sábado	Preferente habitual	Legal ordinaria	20	900
Planificar, coordinar y supervisar el desarrollo de programas y actividades culturales.																		

CÓDIGO	DEMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIALIDAD	SING.	PROVIS.	REQUISITOS	MÉRITOS	M.I. C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMPAT.	NIVEL ESPEC.		
123	AUX. ADMVO. CULTURA	2	F	A.G.	AUXILIAR	-	C2/AP	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Ofimática avanzada	Diplomatura en la rama No SI de Ciencias Sociales y Jurídicas Estudios de especialización en su ámbito funcional	No SI	Partida (flexible)	L-V: 35h semanales en jornada partida + esporádica ordinaria según actividades programadas (incluidos 1. de semana)	Preferente Legal		16	650	
Realizar tareas de auxilio administrativo y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.																				
124	TÉCNICO BIBLIOTECA	1	L	-	-	A2	Diplomatura en Biblioteconomía o asimilado	SI	C.E.	Ofimática avanzada	Conocimientos en Gestión de Patrimonio, Documentación, Preservación de documentos, Paleografía, Diplomática e Historia	No SI	Partida (flexible)	L-V: 35h semanales en jornada partida + según necesidades del servicio + algún sábado	Normal	Legal ordinaria		20	825	
Responsabilizarse del funcionamiento y gestión de la biblioteca del municipio.																				
125	AUX. ADMVO. BIBLIOTECA	2	F	-	-	C2	Graduado en ESO o asimilado	No	C.G.	Ofimática avanzada	Bachiller Superior o No asimilado Estudios de especialización en el ámbito de su competencia	SI	Partida	L-V: 35h semanales en jornada partida + según necesidades del servicio + algún sábado	Normal	Legal ordinaria		16	625	
Prestar tareas de apoyo en el funcionamiento de la Biblioteca.																				
FESTEJOS																				
120	TÉCNICO FESTEJOS	1	L	-	-	C1/C2	Bachiller Superior o asimilado	No	C.G.	Ofimática avanzada	Diplomatura en la rama No SI de Ciencias Sociales y Jurídicas Estudios de especialización en su ámbito funcional	SI	Flexible	L-V: 35h semanales en jornada continua diurna + según las necesidades del servicio	Preferente habitual	Legal ordinaria		18	850	
Planificar, coordinar y supervisar el desarrollo de programas y actividades de fiestas y festejos.																				
122	AUX. ADMVO. FESTEJOS	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Ofimática avanzada	Bachiller Superior o asimilado Estudios de especialización en el ámbito de su competencia	No SI	Flexible	L-V: 35h semanales en jornada partida +según necesidades del servicio	Normal	Legal ordinaria		16	600
Realizar tareas de auxilio administrativo y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.																				
JUVENTUD																				
129	AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL	1	L	-	-	C1	FP Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística	No	C.G.	Ofimática avanzada	Diplomatura en la rama No SI de Humanidades Estudios de especialización en su ámbito funcional	No	Partida	Mañana y tardes, 2 días por semana	Normal	Legal ordinaria		18	675	
Planificar y ejecutar tareas de información, dinamización y ocio para la población juvenil.																				
TURISMO																				

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC	CLASE	GRUPO	ESPECIAL/D	SING.	PROVIS.	REQUISITOS	MERITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMPAT.	NIVEL ESPEC.
130	TÉCNICO TURISMO/DESARROLLO	1	L	-	-	-	A2/C1	Diplomatura en Turismo o asimilado	SI	C.G.	Olimpática avanzada	Estudios de especialización en el ámbito del desarrollo turístico	SI	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	20 625
Realizar labores de dinamización, información y promoción del turismo de ámbito local.																			
DEPORTES																			
140	ENCARGADO MANTENIMIENTO INSTALACIONES	1	L	-	-	-	C2/AP	FP Grado Medio en Oficios Clásicos o asimilado	No	C.G.	Camé de conducir B Olimpática básica	FP Grado Superior en Oficios Clásicos o asimilado	SI	SI	Partida (flexible)	L-V: 35h semanales en jornada partida + según actividades programadas (incluidos f. de semana)	Normal	Legal ordinaria	16 650
Llevar a cabo el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas municipales																			
141	TÉCNICO DINAMIZADOR DEPORTIVO	1	L	-	-	-	A2	Diplomatura/Grad o en INEF o asimilado	No	C.E.	Olimpática avanzada	Estudios de especialización en el ámbito deportivo	No	SI	Partida (flexible)	L-V: 35h semanales en jornada partida + según actividades programadas (incluidos f. de semana)	Normal	Legal ordinaria	23 850
Realizar tareas destinadas a la dinamización del deporte en el municipio.																			
142	COORDINADOR DEPORTIVO	1	L	-	-	-	A2/C1	Diplomatura/Grad o en INEF o asimilado	No	C.E.	Olimpática avanzada	Estudios de especialización en el ámbito deportivo	No	SI	Continua diurna (flexible)	L-V: 35h semanales en jornada continua diurna + según actividades programadas (incluidos f. de semana)	Preferente Legal esporádica ordinaria	Legal ordinaria	21 950
Realizar las tareas de coordinación y tramitación derivadas de la ejecución de la programación y actividades deportivas.																			
163	AUX. ADMVO. COMPLEJO DEPORTIVO LA VENTA	2	F	A.G.	AUXILIAR	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Olimpática avanzada	Bachiller Superior o asimilado Estudios de especialización en el ámbito de su competencia	No	SI	Continua diurna	L-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	17 625
Realizar tareas de auxilio administrativo y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.																			

Leyenda de códigos:

Código: Indicador numérico único e irreplicable que identifica al puesto.

Denominación: Nombre libremente otorgado al puesto de trabajo, es conveniente que no se confunda con la plaza.

Plazas: número de "plazas" o recursos humanos de naturaleza permanente asignados al puesto en esta organización.

Rel. Lab.: Relación laboral o régimen jurídico propuesto para la plaza o recurso humano asignado a este puesto, normalmente funcionario, laboral o eventual.

Escala: Clasificación escalár de la plaza según sus características y el régimen legal vigente (A.G. - Administración General, A.E. - Administración Especial, H.N. - Habilitación Nacional).

Subesc.: Subescala asignable a la plaza dentro de la escala ya indicada.

Clase: Clase o categoría asignable a la plaza dentro de la subescala ya indicada.

Grupo: Grupo asignable a la plaza, en función de los contenidos a desarrollar en el puesto y coherente con la catalogación de dicha plaza.

Especialidad: Especialidad académica concreta de titulación si es procedente en función de los contenidos del puesto. Ejemplo: Arquitecto superior.

Sing.: Singularización del puesto, normalmente en función de sus peculiaridades de especialización que conducen a la lógica inamovilidad de su titular en dicho puesto.

Provisión: Sistema recomendado de dotación de recursos al puesto, normalmente vía concurso (C.G. - Concurso Específico) o libre designación (L.D.).

Requisitos: Condiciones mínimas, adicionales a la titulación, para poder acceder a dicho puesto, normalmente habilidades y competencias complementarias a los conocimientos académicos.

Méritos: Otras habilidades y competencias útiles en el desarrollo de las funciones del puesto, pero no indispensables para su correcto desempeño. Sólo valorables a efectos de provisión del puesto.

Movilidad Interadministrativa: Posibilidad de cobertura del puesto de trabajo con personal de otras administraciones públicas.

C.Europea: Posibilidad de cubrir la plaza y/o puesto con ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea. Ver legislación al respecto. Dato recomendable, pero no preceptivo en la RPT.

Tipo de jornada: Características cualitativas de la jornada a desarrollar en el puesto, normalmente: continua, partida, a turnos, etc.

Horario: Detalle de los horarios desarrollados en el tipo de jornada indicada, este dato no es preceptivo en la RPT (la información recogida en este apartado tiene carácter orientativo).

Dedic.: Régimen de dedicación del titular del puesto en función de las necesidades deducibles de sus tareas y responsabilidades particulares del dicho puesto.

Incompatibilidad: Incompatibilidad derivada de las condiciones particulares de desempeño del puesto de trabajo. Dato no preceptivo en la RPT.

Nivel: Nivel del Complemento de Destino asignado al puesto en función de su proceso de valoración.

Especif.: Asignación de puntos para la determinación del Complemento Específico al puesto, tras su proceso de valoración. Dato a transformar en Euros a través de indicar su valor unitario Euros/punto.

Euros/Punto propuesto para su aprobación: xx Euros/pto.

CAMAS

Transcurrido el plazo legalmente establecido de exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de junio de 2020, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 155 de fecha 6 de julio de 2020 y tablón de anuncios durante el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones por los interesados, se entiende definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 de dicha Ley, artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General, así como la plantilla de Personal, según el siguiente detalle:

I.—Resumen por capítulos.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO
INGRESOS

Capítulos	Denominación	Euros
I	Ingresos directos	7.636.348,93
II	Ingresos indirectos	100.000,00
III	Tasas y otros ingresos	2.838.999,02
IV	Transferencias corrientes	8.491.665,95
V	Ingresos patrimoniales	99.792,48
VI	Enajenación de inversiones reales	32.155,56
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	40.000,00
IX	Pasivos financieros	1.220.542,33
Total		20.459.504,27

GASTOS

Capítulos	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	12.647.384,33
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.276.452,16
III	Gastos financieros	24.119,03
IV	Transferencias corrientes	695.072,33
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	300.000,00
VI	Inversiones reales	1.361.927,60
VII	Transferencias de capital	1.710,00
VIII	Activos financieros	40.000,00
IX	Pasivos financieros	112.838,82
Total		20.459.504,27

II.—Plantilla del personal funcionario y laboral.

ANEXO I PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Denominación de la plaza	Núm.	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
01.	HABILITADO/A CARÁCTER NACIONAL					
01.01	Interventor/a	01	A1	Habilitación Nacional	Interv/Tes	1. ^a Superior
01.02	Secretario/a	01	A1	Habilitación Nacional	Secretaría	1. ^a Superior
01.03	Tesorero/a	01	A1	Habilitación Nacional	Interv/Tes	Entrada
01.04	Vicesecretario/a	01	A1	Habilitación Nacional	Secret/Interv	—
02.	ADMINISTRACIÓN GENERAL					
02.01	Técnico/a Admón. Gral.	05	A1	General	Técnica	Superior —
02.02	Técnico/a Medio	01	A2	General	Técnica	Media —
02.03	Administrativo/a	19	C1	General	Admva.	— —
02.04	Auxiliar Administrativo/a	13	C2	General	Auxiliar	— —
03.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TÉCNICO/A SUPERIOR					
03.01	Asesor/a Jurídico	01	A1	Especial	Técnica	Asesor/a Jurídico/a —
03.02	Director/a Servicios Sociales	01	A1	Especial	Técnica	Superior —
03.03	Arquitecto/a	02	A1	Especial	Técnica	Superior —
03.04	Encargado/a Biblioteca	01	A1	Especial	Técnica	Superior —

	Denominación de la plaza	Núm.	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
04.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICO/A MEDIA						
04.01	Graduado/a Social	02	A2	Especial	Técnica	Media	—
04.02	Arquitecto/a Técnico	01	A2	Especial	Técnica	Media	—
04.03	Ingeniero/a Técnico	01	A2	Especial	Técnica	Media	—
04.04	Técnico/a Juventud y Deportes	01	A2	Especial	Técnica	Media	—
05.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. AUXILIAR						
05.01	Programador/a de Informática	01	C1	Especial	Técnica	Auxiliar	—
05.02	Auxiliar de Informática	01	C2	Especial	Técnica	Auxiliar	—
05.03	Delineante/a	01	C1	Especial	Técnica	Auxiliar	—
05.04	Auxiliar Biblioteca	01	C1	Especial	Técnica	Auxiliar	—
05.05	Auxiliar de Recaudación	01	C2	Especial	Serv. Espec	Auxiliar	—
06.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. POLICÍA LOCAL						
06.01	Inspector/a	01	A2	Especial	Serv. Espec	Policia Local	Inspector
06.02	Subinspector/a	02	A2	Especial	Serv. Espec	Policia Local	Subinspector
06.03	Oficial/a	06	C1	Especial	Serv. Espec.	Policia Local	Oficial
06.04	Policia Local	38	C1	Especial	Serv. Espec	Policia Local	Policia
07.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, MAESTROS/AS, ENCARGADOS/AS						
07.01	Encargado/a Infraestructura y Equipam.	01	C2	Especial	Serv. Espec	P. Oficio	Encargado
08.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, AYUDANTES Y ASIMILADOS						
08.01	Limpiador/a	01	AP	Especial	Serv. Espec	P. Oficio	Operario
08.02	Operario/a Limpieza	02	AP	Especial	Serv. Espec	P. Oficio	Operario

ANEXO II PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

		Núm.					
1	Licenciado/a Superior		—	—	—	—	—
1.1	Psicólogo/a	3	—	—	—	—	—
2	Titulado/a Medio						
2.1	Trabajador/a Social	2	—	—	—	—	—
2.2	Coordinador/a de Obras	1	—	—	—	—	—
3	Oficial/a 1. ^a						
3.1	Oficial/a 1. ^a Mantenimiento	1	—	—	—	—	—
3.2	Oficial/a 1. ^a Soldador/a	2	—	—	—	—	—
3.3	Oficial/a 1. ^a Serv. Múltiples	12	—	—	—	—	—
3.4	Oficial/a 1. ^a Pintor/a	2	—	—	—	—	—
3.5	Oficial/a 1. ^a Polivalente	1	—	—	—	—	—
3.6	Oficial/a 1. ^a Sepulturero/a	1	—	—	—	—	—
3.7	Oficial/a 1. ^a Electricidad	3	—	—	—	—	—
3.8	Oficial/a 1. ^a Jardinería	5	—	—	—	—	—
4	Conductor/a 1. ^a	15	—	—	—	—	—
5	Mecánico/a-Conductor/a	3	—	—	—	—	—
6	Mecánico/a	1	—	—	—	—	—
7	Administrativo/a	2	—	—	—	—	—

		Núm.	—	—	—	—	—
8	Auxiliar Advo./a	4	—	—	—	—	—
9	Monitor/a Deportivo	2	—	—	—	—	—
10	Auxiliar de Biblioteca	4	—	—	—	—	—
11	Auxiliar Almacén	1	—	—	—	—	—
12	Subalterno/a	7	—	—	—	—	—
13	Notificador/a-Subalterno/a	1	—	—	—	—	—
14	Ordenanza-Reprografía	1	—	—	—	—	—
15	Aux. Informática	1	—	—	—	—	—
16	Peón/a Especialista	37	—	—	—	—	—
17	Peón/a Especialista Albañilería	1	—	—	—	—	—
18	Peón/a Serv. Múltiples	11	—	—	—	—	—
19	Peón/a	44	—	—	—	—	—
20	Peón/a Polivalente	11	—	—	—	—	—
21	Peón/a Guarda/esa	1	—	—	—	—	—
22	Peón/a Serv. Múltiples Jardinería	2	—	—	—	—	—
23	Guarda/esa	2	—	—	—	—	—
24	Encargado/a Limpiador/a	1	—	—	—	—	—
25	Limpiador/a	3	—	—	—	—	—
26	Auxiliar Ayuda Domicilio	4	—	—	—	—	—

ANEXO III PLANTILLA DE FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS Y PERSONAL LABORAL TEMPORAL

		Núm.	—	—	—	—	—
FUNCIONARIOS /AS INTERINOS/AS POR PROGRAMA							
1	Licenciado/a Superior						
1.1	Psicólogo/a	3	—	—	—	—	—
1.2	Médico/a	1	—	—	—	—	—
1.3	Abogado/a	1	—	—	—	—	—
2	Titulado/a Medio						
2.1	Trabajador/a Social	5	—	—	—	—	—
2.2	Educador/a Social	2	—	—	—	—	—
2.3	Técnico/a Animación Socio-Cultural	1					
PERSONAL LABORAL TEMPORAL							
1	Conserje/Subalterno						
1.1	Conserje/Subalterno	1	—	—	—	—	—
2	Auxiliar Administrativo/a						
2.1	Auxiliar Administrativo/a Sanidad	1	—	—	—	—	—

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camasa 29 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

34W-4455

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Sr. Alcalde accidental de este Ayuntamiento, con fecha 13 de abril de 2020, se dictó resolución núm. 453, mediante la cual se procedía a la aprobación inicial de la «Modificación del estudio de detalle del solar sito en C/ Arriba núm. 4.º», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto, que con fecha 16 de diciembre de 2019, se presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, por don José Román Carrasco Escribano en representación de Hispalcom Building Group, S.L., al cual se adjunta «Modificación del estudio de detalle del solar sito en C/ Arriba núm. 4», redactado por el Arquitecto don José Román Carrasco Escribano.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 3 de enero de 2020, mediante el cual se admite a trámite el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle presentado, y se requiere informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de los Servicios Técnicos municipales sobre la viabilidad de dicho documento.

Visto, que con fecha 24 de febrero de 2020, se presenta nuevo documento de «Modificación del Estudio de Detalle del Solar sito en C/ Arriba núm. 4.º», redactado por el Arquitecto don José Román Carrasco Escribano, que ha sido redactado al objeto de dar respuesta a los requerimientos de la Sra. Arquitecta Municipal.

Visto que obra en el expediente informe dictado por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2020, así como informe de la Sra. Arquitecta Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Expediente n.º: 49/2019.

Informe de los Servicios Técnicos.

Procedimiento: Aprobación inicial de estudio de detalle.

Asunto: Modificación de estudio de detalle calle Arriba 4.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Visto que por este Ayuntamiento se considera necesaria, a los efectos de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada, la modificación del siguiente estudio de detalle de calle Arriba n.º 4, procede la tramitación del siguiente documento:

Tipo de instrumento: Modificación de estudio de detalle

Ámbito: Solar calle Arriba Numero 4.

Instrumento que desarrolla: PGOU de Gelves.

Objeto:

De conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en relación con el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales

c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle».

De acuerdo al artículo 9.18.4 relativo a Tolerancias en el cumplimiento de las condiciones de posición y forma de edificios en zona de casco Histórico y con la finalidad de establecer el volumen de la edificación y proceder a la cesión de viario se aprobó el 26 de diciembre de 2007 un estudio de detalle sobre el referido solar (parcela resultante de la segregación de los 103,02 m² afectados por el Plan Especial Iglesia). En el estudio de detalle objeto de modificación se reflejaba la parcela resultante de la superficie afectada por el Plan Especial Iglesia y por la nueva alineación a la calle Arriba para mantener la anchura de acerado de 90 cm.

A día de hoy nos encontramos que catastralmente y registralmente la parcela original se encuentra sin segregar, aunque sí que se ejecutó la cesión de la realidad física incluso se llegó a tramitar un expte. de segregación que a día de hoy se encuentra caducado. Por ello el documento presentado incluye como nuevo ámbito del estudio de detalle la parcela catastral original 3467702QB6336N0001MJ completa.

Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado Calificación del suelo: Residencial Casco Histórico.

Visto el proyecto de modificación de estudio de detalle redactado por don José Román Carrasco y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2020, emito el siguiente:

Informe:

Primero: El Proyecto de Modificación de Estudio de Detalle presentado contiene la documentación acorde a su objeto de conformidad con lo que establecen el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y

el artículo 65 Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Segundo: Las determinaciones de estudio de detalle no son contrarias a las establecidas en Planes de superior jerarquía concretamente al planeamiento general.

Tercero: El proyecto de Modificación de Estudio de Detalle se ajusta a la ordenación urbanística aprobada para este municipio en su texto refundido (A.D: 18/7/06) del Plan General de Ordenación Urbanística de Gelves aprobado definitivamente conforme al acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla para suelo urbano y urbanizable con fecha 18 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente para suelo no urbanizable el 16 de diciembre de 2005, y adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada el 14 de octubre de 2008, por la que quedaron innovados los instrumentos de planeamiento vigentes.

En el Estudio de Detalle parte de la parcela catastral. El levantamiento topográfico realizado e incluido en el documento presentado refleja una superficie real de 716,18 m² que es la que se recoge en este Estudio de Detalle y que difiere de la catastral.

Tras las cesiones para incorporar a viario público la superficie resultante edificable será 614,53 m². Los ajustes de las superficies respecto a los datos catastrales se amparan en la realidad física existente recogida en el levantamiento topográfico.

La parcela consta de fachada quebrada a calle J. Benavente Molina y fachada quebrada a la calle Arriba. En la actualidad se encuentra libre de edificación. En el modificado del estudio de detalle presentado en particular se plantean las siguientes actuaciones: reajuste de alineaciones y rasantes, establecimiento de la ordenación de volúmenes, ocupación y retranqueos de conformidad con las especificaciones del Planeamiento General no suponiendo modificación de la clasificación ni del destino urbanístico del suelo, ni incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni afecta a la funcionalidad de las dotaciones públicas ni a las condiciones de los terrenos o construcciones colindantes.

En conclusión, a lo expuesto, informo favorablemente respecto a la aprobación Inicial de la Modificación del Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.»

De conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar inicialmente la «Modificación del Estudio de Detalle del Solar sito en C/ Arriba núm. 4.º, redactado por el Arquitecto don José Román Carrasco Escribano, y presentado por el mismo en representación de Hispalcom Building Group, S.L.

Segundo: Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Además, el período de información pública se anunciará en el periódico de mayor circulación de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento Gelves.

Tercero: Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia para que aleguen lo que tengan por pertinente.»

De conformidad con los artículos 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.ayuntamientodegelves.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Gelves a 16 de junio de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

2W-3176-P

GUADALCANAL

Por resolución de Alcaldía número 261, de fecha 20 de julio de 2020, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Vista la necesidad de proceder a la sustitución del titular de esta Alcaldía, durante la ausencia del mismo, los días del 28 de julio al 1 de agosto de 2020, ambos inclusive asume las funciones de Alcaldía en su totalidad la Primera Teniente de Alcalde doña Manuela Cortés Cordó, según nombramiento efectuado en resoluciones de Alcaldía número 310/2019 de 3 de julio 2019.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LBRL y artículo 47 del ROF y en base a las atribuciones que me otorga la legislación local vigente, resuelvo:

Primero.— Delegar en la Primera Teniente de Alcalde doña Manuela Cortés Cordó la totalidad de las funciones y competencias de la Alcaldía durante el citado período de ausencia comprendido entre los días del 28 de julio al 1 de agosto de 2020, ambos incluidos.

Segundo.— Notificar la presente resolución al interesado, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículos 44.2 y 47.2 del ROF). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme previene la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcanal a 20 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

8W-4195

LANTEJUELA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto para la cofinanciación de gastos PFOEA 2020.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de junio de 2020, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
342	632.00		Instalaciones deportivas/inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios/edificios y otras construcciones/ PFOEA 2020 construcción piscina infantil y remodelación vestuarios	12.945,24 €
920	632.01		Administración general/inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios/edificios y otras construcciones/PFOEA 2020 conservación y mantenimiento edificios públicos	5.076,80 €
			Total gastos	18.022,04 €

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
153	619.07		Vías públicas/Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general/Aportación Municipal plus extrasalarial PFOEA y PEE 2020	18.022,04 €
			Total gastos	18.022,04 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lantejuela a 30 de julio de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

2W-4492

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de sometimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de Santiponce, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2020 y publicada posteriormente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 89 de 18 de abril de 2020, al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados, se recepcionó en este Ayuntamiento dentro del plazo legalmente establecido, alegación registrada de entrada con el número 3.850 y fecha 9 de julio de 2020, la cual fue presentada para su estudio y valoración en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 22 de julio de 2020 junto con la Propuesta de Acuerdo, adoptándose el acuerdo que copiado literalmente dice como sigue, elevándose a definitivo dicho acuerdo y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local de conformidad del artículo 70.2 de la misma norma:

«V.— ALEGACIÓN PRESENTADA A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA DE SANTIPONCE Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA ORDENANZA

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de julio de 2020, se da lectura a la propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

«Propuesta de acuerdo sobre la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la Feria de Santiponce incluyendo las alegaciones presentadas.

Habiendo transcurrido el plazo de sometimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de Santiponce, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2020 y publicada posteriormente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 89 del 18 de abril de 2020, al preceptivo trámite de información pública y audiencia de los interesados, se recepcionó en este Ayuntamiento dentro del plazo legalmente establecido la siguiente alegación:

— En relación al registro de entrada con el número 3850 y de fecha 9 de julio de 2020, la alegación se incluiría dentro del artículo 2 quedando redactado como sigue:

Artículo 2.— Las solicitudes de las casetas deberán efectuarse en los impresos facilitados por el Ayuntamiento, a tal efecto, y que podrán retirarse en las dependencias del Registro General y en la página web de este. La fecha de inicio de dicha solicitud será el día 1 de mayo, teniendo como fecha límite de la presentación de la misma, el día 15 de mayo, concediéndose por orden de entrada.

— En relación al registro de entrada con el número 3850 y de fecha 9 de julio de 2020, la alegación se incluiría dentro del artículo 11 quedando redactado como sigue:

Artículo 11.— Los titulares que por circunstancias graves no puedan usar la concesión, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndoles respetadas para el año siguiente.

Para ello, deberán dirigir solicitud, una vez producida la adjudicación y dentro del plazo de pago de tasas al Ayuntamiento manifestando el deseo de cederla por un año.

Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos o tres alternos en cinco años se entenderá que el titular renuncia definitivamente al disfrute de la concesión.

Una vez libre el sitio de la caseta, a este podrán optar todas las entidades, asociaciones, personas físicas, etc., que así lo hubiesen solicitado, y se adjudicará de conformidad a los siguientes criterios:

1. *Concesión licencia casetas vacantes.*

Finalizado el plazo de pago de las tasas fiscales y de presentación de las solicitudes se determinará el número de espacios o casetas libres así como las licencias disponibles para la feria del año correspondiente, que será expuesto en el tablón de anuncios del Registro y en la página web del Ayuntamiento a partir del mes de junio del año correspondiente.

Si desde que terminase el plazo de presentación de solicitudes y pago de tasas hasta veinte días antes del inicio de la Feria se produjese alguna renuncia se publicaría el espacio o caseta libre a efectos de su adjudicación.

Ante cualquier renuncia que se produzca en los veinte días anteriores al inicio de la Feria se actuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de esta Ordenanza.

2. *Criterios de adjudicación.*

El criterio de adjudicación de la licencia de titularidad de las casetas que queden vacantes por cualquier circunstancia, será el siguiente:

1º) Tendrán preferencia para la adjudicación de casetas por este orden las Administraciones y Organismos Públicos, los Partidos Políticos, las Hermandades y Congregaciones Religiosas locales, y las Fundaciones y Asociaciones con carácter «sin ánimo de lucro» inscritas en Santiponce, siempre que se encuentren legalmente inscritas y acrediten que no adeudan importe alguno al Excmo. Ayuntamiento de Santiponce mediante un certificado de inexistencia de deudas a la fecha de presentación de la solicitud.

2º) En defecto de las anteriores, las licencias de titularidad de las casetas se adjudicarán por riguroso orden de antigüedad de la solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento, pudiendo inscribirse cualquier persona física o jurídica.

El Excmo. Ayuntamiento de Santiponce llevará un registro de inscripción de solicitudes, donde quedarán incorporadas las solicitudes ya presentadas en años anteriores así como las que puedan solicitarse en el futuro.

3º) En tercer lugar y si aún quedaren espacios vacantes se podrá solicitar y optar a ampliar la caseta mediante la incorporación de espacios vacantes contiguos, teniendo preferencia en la adjudicación el titular que haya solicitado antes la ampliación, es decir, por riguroso orden de antigüedad de las solicitudes de ampliación.

4º) En último lugar y siempre que el espacio vacante lo permita se podrá solicitar y autorizar cambios de ubicación de casetas de licencias ya concedidas, en cuyo caso la licencia que tuviere sobre el espacio primitivo quedará sin efecto y se le concederá una nueva sobre el nuevo espacio ocupado. El espacio primitivo quedará vacante a todos los efectos.

El nuevo adjudicatario de los espacios vacantes para las casetas, además de la solicitud, deberá abonar la tasa correspondiente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación. De no realizarlo en el plazo referido perderá el derecho a la caseta que pasará al siguiente en el orden de prelación.

De ser llamado un integrante de la lista inscrita en el Ayuntamiento, y renunciar a la caseta, dicha solicitud quedará automáticamente anulada, llamándose al siguiente de la lista, si bien podrá presentar nueva solicitud colocándose en la lista conforme a la fecha de presentación de la nueva solicitud.

Sólo una vez abonada la tasa, se expedirá la licencia de titularidad de la caseta, o de ampliación o de cambio de ubicación sobre el espacio vacante.

En todo caso y en cualquier momento el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce podrá reservarse para sí, aún cuando existan solicitudes inscritas, los espacios que quedaren vacantes, por razones de interés público y social, dándole el destino y fin más acorde a los intereses públicos y municipales.

La presentación de las solicitudes y el abono de tasas podrá realizarse de forma presencial o telemática.

Sólo se permitirá una inscripción de solicitud de caseta por persona física o jurídica.

En caso de que los titulares no pongan a disposición del Ayuntamiento la parcela de la caseta adjudicada la fachada de la misma deberá ser cubierta en sintonía a las casetas colindantes, con objeto de preservar la armonía y la uniformidad de la feria; si esto no se llevará a efecto se entenderá que el titular renuncia definitivamente a dicha concesión.

Por todo lo anterior, habida cuenta de las alegaciones descritas, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— En relación con la alegación al artículo 2, quedará redactado como sigue:

Artículo 2.— Las solicitudes de las casetas deberán efectuarse en los impresos facilitados por el Ayuntamiento, a tal efecto, y que podrán retirarse en las dependencias del Registro General y en la página web de este. La fecha de inicio de dicha solicitud será el día 1 de mayo, teniendo como fecha límite de la presentación de la misma, el día 15 de mayo, concediéndose por orden de entrada.

Segundo.— En relación con la alegación al artículo 11, quedará redactado como sigue:

Artículo 11.— Los titulares que por circunstancias graves no puedan usar la concesión, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndoles respetadas para el año siguiente.

Para ello, deberán dirigir solicitud, una vez producida la adjudicación y dentro del plazo de pago de tasas al Ayuntamiento manifestando el deseo de cederla por un año.

Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos o tres alternos en cinco años se entenderá que el titular renuncia definitivamente al disfrute de la concesión.

Una vez libre el sitio de la caseta, a este podrán optar todas las entidades, asociaciones, personas físicas, etc., que así lo hubiesen solicitado, y se adjudicará según los siguientes criterios:

1. Concesión licencia casetas vacantes.

Finalizado el plazo de pago de las tasas fiscales y de presentación de las solicitudes se determinará el número de espacios o casetas libres así como las licencias disponibles para la feria del año correspondiente, que será expuesto en el tablón de anuncios del Registro y en la página web del Ayuntamiento a partir del mes de junio del año correspondiente.

Si desde que terminase el plazo de presentación de solicitudes y pago de tasas hasta veinte días antes del inicio de la Feria se produjese alguna renuncia se publicaría el espacio o caseta libre a efectos de su adjudicación.

Ante cualquier renuncia que se produzca en los veinte días anteriores al inicio de la Feria se actuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de esta Ordenanza.

2. Criterios de adjudicación.

El criterio de adjudicación de la licencia de titularidad de las casetas que queden vacantes por cualquier circunstancia, será el siguiente:

1º) Tendrán preferencia para la adjudicación de casetas por este orden las Administraciones y Organismos Públicos, los Partidos Políticos, las Hermandades y Congregaciones Religiosas locales, y las Fundaciones y Asociaciones con carácter «sin ánimo de lucro» inscritas en Santiponce, siempre que se encuentren legalmente inscritas y acrediten que no adeudan importe alguno al Excmo. Ayuntamiento de Santiponce mediante un certificado de inexistencia de deudas a la fecha de presentación de la solicitud.

2º) En defecto de las anteriores, las licencias de titularidad de las casetas se adjudicarán por riguroso orden de antigüedad de la solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento, pudiendo inscribirse cualquier persona física o jurídica.

El Excmo. Ayuntamiento de Santiponce llevará un registro de inscripción de solicitudes, donde quedarán incorporadas las solicitudes ya presentadas en años anteriores así como las que puedan solicitarse en el futuro.

3º) En tercer lugar y si aún quedaren espacios vacantes se podrá solicitar y optar a ampliar la caseta mediante la incorporación de espacios vacantes contiguos, teniendo preferencia en la adjudicación el titular que haya solicitado antes la ampliación, es decir, por riguroso orden de antigüedad de las solicitudes de ampliación.

4º) En último lugar y siempre que el espacio vacante lo permita se podrá solicitar y autorizar cambios de ubicación de casetas de licencias ya concedidas, en cuyo caso la licencia que tuviere sobre el espacio primitivo quedará sin efecto y se le concederá una nueva sobre el nuevo espacio ocupado. El espacio primitivo quedará vacante a todos los efectos.

El nuevo adjudicatario de los espacios vacantes para las casetas, además de la solicitud, deberá abonar la tasa correspondiente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación. De no realizarlo en el plazo referido perderá el derecho a la caseta que pasará al siguiente en el orden de prelación.

De ser llamado un integrante de la lista inscrita en el Ayuntamiento, y renunciar a la caseta, dicha solicitud quedará automáticamente anulada, llamándose al siguiente de la lista, si bien podrá presentar nueva solicitud colocándose en la lista conforme a la fecha de presentación de la nueva solicitud.

Sólo una vez abonada la tasa, se expedirá la licencia de titularidad de la caseta, o de ampliación o de cambio de ubicación sobre el espacio vacante.

En todo caso y en cualquier momento el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce podrá reservarse para sí, aún cuando existan solicitudes inscritas, los espacios que quedaren vacantes, por razones de interés público y social, dándole el destino y fin más acorde a los intereses públicos y municipales.

La presentación de las solicitudes y el abono de tasas podrá realizarse de forma presencial o telemática.

Sólo se permitirá una inscripción de solicitud de caseta por persona física o jurídica.

En caso de que los titulares no pongan a disposición del Ayuntamiento la parcela de la caseta adjudicada la fachada de la misma deberá ser cubierta en sintonía a las casetas colindantes, con objeto de preservar la armonía y la uniformidad de la feria; si esto no se llevará a efecto se entenderá que el titular renuncia definitivamente a dicha concesión.

Tercero.— Publicación del anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y posteriormente en Tablón de Anuncios, Tablón Electrónico y en la Web del Ayuntamiento de Santiponce.».

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida en la forma siguiente:

* Votación con respecto a la «alegación», con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI (4) y Adelante (4), y las abstenciones de los Grupos Municipales PSOE-A (2), PP (1) y Cs (1).

* Votación con respecto de la «aprobación definitiva», con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI (4) y Adelante (4), y las abstenciones de los Grupos Municipales PSOE-A (2), PP (1) y Cs (1).».

En Santiponce a 23 de julio de 2020.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

6W-4352

EL SAUCEJO

Dña María Moreno Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno Extraordinario celebrado el 7 de julio de 2020, aprobó la modificación de las bases para la formación de una bolsa de empleo en la categoría de diplomatura de magisterio, grado o Técnico/a superior en educación infantil para la escuela municipal infantil de El Saucejo. Quedando como sigue:

«El punto 8.3 tercer párrafo donde dice: «Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar de la bolsa del siguiente curso escolar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal enfermedad o asimilación a incapacidad laboral temporal para desempeñar el trabajo».

Dicho párrafo quedará redactado de la siguiente manera:

Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su

nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar de la bolsa del siguiente curso escolar, salvo causa justificada.

No obstante, se entenderá como causa justificada de renuncia la acreditación fehaciente de las siguientes circunstancias:

- Incapacidad temporal.
- Baja por maternidad/paternidad.
- Riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.
- Estar trabajando con contrato laboral.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de tres días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta, usando para ello la solicitud de disponibilidad/no disponibilidad creada para tal efecto. Si no se acredita se entenderá que renuncia al puesto ofertado.

La extinción de la circunstancia o circunstancias que motivaron la renuncia a la oferta, deberá ser comunicada por la persona candidata al Ayuntamiento de El Saucejo, momento a partir del cual podrá ser llamada para la provisión del puesto de trabajo atendiendo al orden en que figure en la bolsa de trabajo.

SOLICITUD DISPONIBILIDAD/NO DISPONIBILIDAD

D./D^a

D.N.I. núm. _____ solicita en relación a la bolsa de la Escuela Infantil Municipal de El Saucejo pasar a la situación de:

- Disponible.
- No disponible (señale la que considere oportuna y adjunte la documentación justificativa).
- Incapacidad temporal.
 - Baja por maternidad/paternidad.
 - Riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.
 - Estar trabajando con contrato laboral.

En _____ a, _____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

Lo cual se expone al público durante el plazo de un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de posibles alegaciones.

En El Saucejo a 20 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

8W-4184

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don José Reyes Verdugo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020, durante el plazo de exposición al público, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral queda este elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público dicho presupuesto resumido por capítulos en cumplimiento del art. 169.3 del referido texto legal, publicando el acuerdo de aprobación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de junio.

A su vez estará a disposición de los interesados en sede electrónica de este Ayuntamiento (www.villanuevadesanjuan.es) y en el portal de transparencia, indicador 79, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 9/2013 y artículo 13.1 6) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública Andaluza.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2020

Total capítulo primero	557.934,59 €
Total capítulo segundo	267.444,13 €
Total capítulo tercero	730,00 €
Total capítulo cuarto	23.766,00 €
Suman los gastos corrientes	849.874,72 €
Total capítulo sexto	399.675,34 €
Total capítulo séptimo	0,00 €
Total capítulo octavo	0,00 €
Total capítulo noveno	0,00 €
Suman los gastos de capital	399.675,34 €
Total presupuesto de gastos	1.249.550,06 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

Capítulo primero	242.670,98 €
Capítulo segundo	8.269,50 €

Capítulo tercero	35.932,17 €
Capítulo cuarto	507.195,45 €
Capítulo quinto	5.050,17 €
Suman los ingresos corrientes	799.118,27 €
Capítulo sexto	0,00 €
Capítulo séptimo	450.431,79 €
Capítulo octavo	0,00 €
Capítulo noveno	0,00 €
Suman los ingresos de capital	450.431,79 €
Total presupuesto de ingresos	1.249.550,06 €

ANEXO DE PERSONAL (PLANTILLA)

1.—FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	N.º de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaria	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención		
Administrativo	1	C1	General	Administrativo		
Auxiliar	1	C2	General	Auxiliar		
Agente de la Policía Local	2	C1	Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Agente

2.—PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de las plazas	N.º de plazas	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Limpiadora	1	5	Estudios primarios	
Peón usos múltiples	1	5	Estudios primarios	

3.—PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA

Denominación de las plazas	N.º de plazas	Titulación exigida	Duración de contrato	Observaciones
Director/a escuela infantil	1	Diplomatura Grupo 2	Sin determinar	
Monitor/a escuela infantil	1	Ciclo Formativo grado superior (FP 2). Grupo 3	Sin determinar	
Cocinero/a escuela infantil	1	Estudios Primarios. Grupo 5	Sin determinar	
Socorrista/Bañista	1	Sin determinar	Dos meses	
Encargado Piscinas	1	Sin determinar	Dos meses	
Asesor contable	1	Sin determinar	Sin determinar	
Otros	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	Operarios según necesidades surgidas en subfunciones de Admón. Gral. y otros servicios comunitarios y sociales. Otro personal contratado con cargo a subvenciones finalistas.

4.—FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

Denominación del puesto	N.º de puestos	Características	Observaciones
Ninguno	—	—	—

RESUMEN

Número total de puestos	Puestos
Funcionarios de carrera	5
Personal laboral fijo	2
Personal laboral duración determinada	6
Funcionarios de empleo eventual	Ninguno

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de San Juan a 30 de julio de 2020.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Que por acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija de fecha 5 de junio de 2020 y de la Junta General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de fecha 11 de junio de 2020, se ha suscrito entre ambos el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA» Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA DE CESIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES DE DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Intervienen

De una parte, don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija, actuando por expresa autorización conferida en el punto segundo de la sesión extraordinaria del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Écija de fecha 5 de junio de 2020.

De otra parte, doña Rosario Andújar Torrejón, en su calidad de Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, actuando según lo dispuesto en el artículo 13, letra f), de sus vigentes Estatutos Sociales y por expresa autorización conferida por la Junta General del Consorcio, de fecha 11 de junio de 2020.

Ambos intervienen en nombre y representación de las Entidades citadas, reconociéndose capacidad, representación y legitimación jurídica suficiente y necesaria para formalizar este Convenio, que tiene los siguientes:

Antecedentes

Primero.—Por acuerdos adoptados por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Écija de fecha 27 de enero de 2005, se aprobaron los Estatutos del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en cuyo artículo 1, se dice:

Artículo 1.º Denominación y objeto consorcial. El Consorcio se constituye con la denominación: «Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija» que tiene por objeto básico y genérico la planificación y desarrollo de las actividades necesarias para la optimización de la gestión del ciclo integral del agua, desde la captación hasta el vertido de las aguas depuradas a los cauces receptores. Dadas las particularidades de cada uno de los municipios que forman el Consorcio, de forma transitoria, podrá realizarse a través del Consorcio únicamente parte del objeto consorcial, quedando el resto como actividad municipal.

De igual forma, sus artículos 7 y 8 al referirse a los fines del Consorcio y a la posibilidad de realizar, todas las actividades necesarias para cumplir su objeto social, permite, entre otras las siguientes:

Artículo 7.º

...

4.º La gestión del alcantarillado y la depuración de las aguas residuales, ejecutando las obras que para ello fueran necesarias con el objeto de conseguir la protección medio ambiental adecuada y la reutilización posible de las aguas residuales.

5.º El estudio de las necesidades de abastecimiento de aguas y saneamiento de los Ayuntamientos consorciados, en beneficio de los términos municipales.

6.º La elaboración, en coordinación con los organismos competentes de los planes con destino a abastecimientos y saneamientos que afecten a la zona.

7.º La elaboración y dirección en la ejecución de estudios, anteproyectos, en su caso y proyectos, que satisfagan las necesidades antes indicadas.

8.º La solicitud de las concesiones o autorizaciones necesarias para los abastecimientos de agua, así como para el tratamiento y vertido de aguas residuales.

9.º La realización de las obras, y el establecimiento de las instalaciones necesarias para el tratamiento, así como la ejecución de las obras e instalaciones para la evacuación, depuración, vertido y aprovechamiento de las aguas residuales.

10.º La explotación y conservación de las obras e instalaciones que se construyan para los fines anteriormente citados. Para el desarrollo de estos fines se tendrá en cuenta en todo momento las posibilidades económico-financieras del Consorcio, así como las disponibilidades de infraestructura del mismo.

11.º Cualquier otra actividad lícita que pudiera estar incluida en la gestión del ciclo integral del agua.

Artículo 8.º El Consorcio coordinará sus actividades y, en su caso, la de los entes locales miembros, en las materias que constituyen su objeto, con las de los Organismos competentes. Esta coordinación abarcará los aspectos de estudio, planificación, ejecución, organización y gestión de servicios.

Finalmente, y respecto al régimen económico y financiero y la posibilidad de que por el Consorcio se establezcan, tanto Tarifas en Alta por servicios de competencia propia, como Tarifas en Baja por la prestación de servicios municipales, los artículos 32 y 33 de sus Estatutos establecen:

Artículo 32.º La tarifa en Alta, es decir, la necesaria para cubrir todos los costes de explotación, amortización e inversión correspondiente a las instalaciones desde la captación del agua en origen, hasta los contadores situados anteriormente a los depósitos de distribución de agua de cada municipio, será única para todos los entes consorciados. Estableciéndose por la Junta General el procedimiento para la elaboración y cálculo de la misma.

Artículo 33.º En el supuesto de que el Consorcio no asumiera la prestación del servicio de distribución interior, los Ayuntamientos formularán y aprobarán la tarifa de aplicación a los usuarios directos. Si el Consorcio asumiera la gestión de este servicio, será el Consorcio el que procederá a formular y tramitar la tarifa de aplicación a tales usuarios. Determinada la tarifa, los Ayuntamientos podrán acordar que se incluya en la aplicable en su municipio, costos financieros por razón de amortización de préstamos utilizados en la financiación de obras precisas para el abastecimiento domiciliario de agua o para mejora de las instalaciones, efectuadas con anterioridad a la constitución del Consorcio. En tal caso, el Consorcio

procederá anualmente a reintegrar al municipio la parte recaudada por la repercusión de este coste en la tarifa con arreglo a la cuota establecida. Dicho reintegro se producirá en el mes de enero de cada año y comprenderá el ejercicio económico anterior.

Segundo.—Con fecha 24 de julio de 2006, se celebró, entre la entonces Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, Convenio de Colaboración para coordinación y mejora de la gestión en infraestructuras de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Sevilla.

El objeto de dicho Convenio era formalizar el instrumento de desarrollo del Protocolo entre la Consejería de Medio Ambiente y el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en orden a fijar las bases de coordinación, cooperación y asistencia por parte de las Administraciones integrantes del Consorcio, para la mejora de la gestión del servicio público relativo al ciclo integral del agua, en medio urbano, con la ejecución coordinada de las infraestructuras necesarias para ello.

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio se estableció el compromiso de ejecución de unos volúmenes de inversión establecidos en la cláusula tercera, apartado 1, desarrollados, luego, en una serie de actuaciones contenidas en los anexos II y III al Convenio. Entre estas actuaciones se recogía, de forma expresa, la Obra «EDAR de Écija» por un importe de 3.877.637,18 euros.

Respecto a la recepción de las obras y la titularidad de las mismas la cláusula Cuarta Uno, apartado 3 establecía: «Actuaciones de redacción de proyectos, contratación, licitación, ejecución y recepción de las obras: Finalizadas las obras, tras el periodo de prueba contractual, se procederá al acto de recepción por la entidad consorciada beneficiaria de las mismas, siendo preceptiva la presencia de representante de la Agencia Andaluza del Agua.»

No obstante lo expresado en el Convenio, finalizadas las obras de la EDAR de Écija y tras el periodo de prueba; mediante Acta de entrega de obra (Clave 2004/0420 A5.341.908/2111), de 16 de marzo de 2012, se procedió a la entrega de las mismas, por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, al Excmo. Ayuntamiento de Écija. Acto recurrido por el Consorcio y sustanciado ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía como procedimiento ordinario n.º 181/2013.

Tercero.—Con fecha de 2 de junio de 2014 la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictó Auto por el que rectificaba el fallo de la Sentencia quedando redactado de la siguiente forma: «Fallamos, que debemos estimar y estimamos, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Cano, actuando en nombre y representación del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» frente a la inactividad que se atribuye la Secretaria General de Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en lo que respecta a la transmisión al Consorcio de la titularidad de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Écija, en cumplimiento del Convenio de Colaboración celebrado el 24 de julio de 2006; y declaramos el derecho de la recurrente a que le sea entregada la EDAR de Écija por parte de la administración demandada, en cumplimiento del Convenio de Colaboración celebrado el 24 de julio de 2006. Sin costas.»

Esta sentencia devino firme por Decreto de 21 de octubre de 2014. En consecuencia, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dictó Resolución dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Écija de fecha 4 de diciembre de 2014, por la que se disponía el cumplimiento de la sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Petición reiterada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Resolución de 4 de abril de 2017.

Cuarto.—Contra dicha sentencia se han interpuesto:

- Incidente de nulidad de actuaciones, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Écija, mediante escrito de 4 de julio de 2014. Desestimado por auto de 17 de septiembre de 2014.
- Incidente de imposibilidad de ejecución de la citada sentencia por la entidad Aquacampiña, S.A. Desestimado por auto de 18 de junio de 2018.
- Nuevo incidente de imposibilidad de ejecución de sentencia planteado por Aqua Campiña S.A. Desestimado por auto de 21 de mayo de 2019.

Quinto.—El 12 de marzo de 2020, se notifica desde la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del TSJA, al Consorcio, auto de 6 de marzo de 2020 por el que «dispone la práctica de requerimiento al Ayuntamiento de Écija, en la persona de su Alcalde, con el fin de que provea lo necesario para verificar efectivamente la entrega material de la EDAR y dar adecuado y completo cumplimiento de aquella sentencia en un plazo máximo de quince días, debiendo en el referido plazo, dar cuenta a esta Sala del resultado de todo lo practicado. Todo ello, bajo el apercibimiento en la persona del Alcalde del Ayuntamiento de Écija, en caso de incumplimiento, de los establecido en el artículo 112 de la Ley de esta Jurisdicción, pudiendo imponerse multas coercitivas cada 20 días, previa audiencia, y sin perjuicio de decir los correspondientes particulares por un posible delito de desobediencia, castigado en el artículo 556 del Código Penal».

Sexto.—La necesaria integración de la infraestructura de la EDAR de Écija en el objeto y cumplimiento de los fines consorciados citados con anterioridad, evidencia la necesidad de establecer acuerdos que propicien la consecución del interés de las Entidades públicas afectadas (Excmo. Ayuntamiento de Écija y Consorcio) en evitación del riesgo de infringir principios como: el de servicio efectivo a la ciudadanía, de simplicidad, claridad y transparencia, de racionalidad y agilidad en los procedimientos, de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de economía y eficiencia en la administración de recursos y, por último de cooperación, colaboración y coordinación entre las partes implicadas.

También el tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación de la explotación de la EDAR y la existencia de un contrato concesional que pueden afectar a la forma de integración en el objeto y cumplimiento de los fines del Consorcio de los servicios municipales de tratamiento, eliminación y reutilización de aguas residuales aconsejan, la firma de un Convenio instrumental entre las entidades públicas que permita:

- Aplicar una forma racional de su ineludible e indispensable explotación, dado el carácter esencial o básico de los servicios municipales, que se pretenden integrar en el objeto del Consorcio. El tratamiento y eliminación de las aguas residuales del municipio de Écija no pueden ser interrumpidos. Los graves riesgos ambientales derivados de una incorrecta explotación, deben preponderar ante razones de otra índole.

- El Consorcio también debe garantizar, que tanto las instalaciones de la EDAR de Écija, de su titularidad, como la prestación de los servicios municipales integrados en su objeto y para cumplimiento de sus fines, se utilizan y gestionan de forma adecuada, en evitación de responsabilidades sobrevenidas de terceros.

Normativa aplicable.

- Directiva Marco del Agua (DMA) 2000/60/CE.
- Texto refundido de la Ley de Agua (TRLA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LAGUA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 5/2020, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 39/2015, de 11 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril.
- Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Decreto 907/2007, de 6 de julio.
- El Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. En especial su anexo VII dedicado a las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. Y el Anexo IX Recuperación de costes de los servicios del agua.
- Instrucción de Planificación hidrológica.
- Estatutos del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», en la redacción aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Écija en sesión plenaria de 27 de enero de 2005 y demás normativa concordante.

Teniendo en cuenta los antecedentes y normativa legal que preceden, ambas partes: Ayuntamiento y Consorcio, acuerdan la celebración del presente Convenio de colaboración entre el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» y el Excmo. Ayuntamiento de Écija de cesión de las competencias municipales de depuración y tratamiento de aguas residuales, con las siguientes:

Estipulaciones.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITOS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente convenio tiene por objeto regular la integración dentro del objeto y para mejor cumplimiento de los fines del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija (Consorcio en adelante) de los servicios municipales de tratamiento, eliminación, depuración y reutilización de las aguas residuales en el municipio de Écija (en adelante servicios cedidos). A tal fin, pretende constituir un instrumento auxiliar que permita su prestación por parte del Consorcio, con respeto de los compromisos contractuales contraídos con anterioridad por el Ayuntamiento; y determinación de las obligaciones y compromisos que ambas partes adquieren.

El Consorcio acepta dicha cesión e integración en su objeto, se obliga a la prestación de los servicios cedidos, que comprenden, inicialmente, la explotación y mantenimiento de las infraestructuras públicas titularidad del Consorcio (Edar de Écija), detalladas en el Anexo I a), así como las infraestructuras públicas titularidad del Ayuntamiento de Écija detalladas en el Anexo II b). Con posterioridad a la finalización del contrato concesional que mantiene el Ayuntamiento con la entidad Aqua Campiña S.A., prevista para el 28 de julio de 2026, también incluirá las demás instalaciones públicas titularidad del Ayuntamiento de Écija, adscritas a los servicios, que se detallan en el Anexo I c) de este Convenio. El Consorcio se compromete a ampliar el contrato plurianual de gestión con su ente instrumental y medio propio Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, o cualquiera que pudiera sucederle en el futuro, incluyendo los servicios, que se integran en su objeto. También dará entrada en los órganos de Gobierno del Ente al municipio de Écija.

No obstante lo anterior y únicamente respecto de las demás instalaciones adscritas a los servicios cedidos que no son de su titularidad, el Consorcio podrá entablar conversaciones, previa tramitación del preceptivo expediente, para lograr agruparlas en su objeto. Estas conversaciones, de fructificar, se recogerán en un documento que se someterá a aprobación de los órganos competentes del Consorcio, del Excmo. Ayuntamiento y de Aqua Campiña S.A. Todo ello para garantizar; de una parte la correcta y rigurosa prestación de los servicios cedidos, y de otra, el cumplimiento normativo en materia medioambiental, en el municipio de Écija.

El Consorcio, atendiendo al existente reglamento para la prestación de los servicios del ciclo integral del agua, considerará la forma más conveniente para la gestión de los servicios objeto de este Convenio, teniendo en cuenta las circunstancias antedichas.

Segunda. *Ámbito de aplicación territorial y competencial.*

En los términos previstos en la cláusula anterior, el ámbito territorial de este Convenio será el término municipal de Écija.

Respecto al ámbito competencial debe manifestarse que este Convenio pretende, dentro de la necesidad de dar cumplimiento a la Sentencia recaída en el procedimiento ordinario n.º 183/2013, respetar anteriores compromisos ya acordados por el Ayuntamiento. Y a tal fin, aunque se integran en el objeto del Consorcio los servicios municipales de tratamiento, eliminación, depuración y reutilización de las aguas residuales; hasta la finalización del periodo concesional, el Consorcio sólo gestionará las instalaciones e infraestructuras públicas de su propia titularidad o del Ayuntamiento, que aparecen relacionadas en el anexo I, letras a y b.

Las demás infraestructuras referenciadas en el Anexo I, letra c; y cualesquiera otras se integren en los servicios, que no sean de titularidad o competencia del Consorcio, y se integren en el vigente contrato concesional, no corresponderá explotarlas al Consorcio.

Tampoco corresponderá explotar al Consorcio:

- El sistema que conforma la reunión o agrupación de vertidos.
- El sistema de defensa contra las inundaciones.
- El sistema de infraestructuras ligadas al servicio municipal de alcantarillado, ni se integrará, aún, este servicio en el objeto del Consorcio.

Con independencia de lo expuesto, si resultado de las conversaciones futuras se alcanzarán acuerdos que posibilitarán la explotación por el Consorcio de las instalaciones expresamente excluidas, se modificará el presente apartado segundo, que será de nuevo redactado e incluido en el Anexo pertinente que se rubrique y adjunte a este Convenio.

Tercera. *Ámbito de aplicación temporal del Convenio.*

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Consorcio, que le otorgan una duración indefinida, los servicios municipales que se pretende integrar en su objeto, deben integrarse con vocación de permanencia, en atención a la mejor defensa de los intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficiencia y eficacia a dichos servicios.

Ahora bien, en aras a que la LRJSP exige un acotamiento temporal de los Convenios, aún los de carácter instrumental como el presente, se acuerda: que de conformidad al cumplimiento del principio de recuperación de costes y conforme a la duración de la vida útil para el elemento o infraestructura EDAR reflejada en norma reglamentaria cual es el Plan Hidrográfico del Guadalquivir (Anejo IX de recuperación de costes), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, la duración de este Convenio será de 20 años, prorrogables, si no es denunciado por las partes, de conformidad al periodo de vida útil de los elementos incluidos en su objeto pendientes de amortizar. Por tanto el primer periodo temporal finalizará el 30 de agosto de 2040.

Cuarta. *Comienzo y control de la explotación del servicio.*

Con la firma de este Convenio y en concreto, a partir de las 00:00 h del día 1 de septiembre de 2020, empezará el Consorcio, por sí, o a través de su ente instrumental y medio propio, la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR); el inicio de su gestión, conforme al ámbito competencial indicado en el apartado anterior tercero, responsabilizándose de los servicios y la gestión de las infraestructuras objeto de este Convenio y no excluidos expresamente. Hasta entonces, la gestión de riesgo de dichos servicios e infraestructuras corresponderá al Ayuntamiento.

En tanto no se extinga el contrato de concesión del Consorcio, previa tramitación de preceptivo expediente, que incluya un trámite de audiencia a Aquacampiña S.A, respecto de aquellos servicios municipales no integrados (abastecimiento y alcantarillado) e infraestructuras que no le corresponda gestionar de los servicios integrados (las del Anexo I letras b y c) podrá, realizar funciones de inspección y vigilancia, informando al Ayuntamiento, de las incidencias que, en su caso, se produzcan.

En todo caso, le corresponde al Consorcio ejercer todas las facultades, incluidas las funciones de inspección, vigilancia, auditoría o cualquiera otra de control sobre los servicios, bienes e instalaciones de su competencia.

Dos meses antes de la fecha señalada de comienzo en esta cláusula, por el Ayuntamiento se facilitará la información necesaria y precisa para el adecuado inicio de los servicios integrados y la/s infraestructura/s a gestionar.

Por el Consorcio, o su ente instrumental ARECIAR se remitirá al Ayuntamiento, con periodicidad trimestral, informe técnico de control de la actividad de los servicios integrados, con especial atención a las incidencias detectadas, proponiendo -en su caso- las soluciones más adecuadas.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Quinta. *Tasas aplicables al servicio.*

Con efectos desde el día 1 de septiembre de 2020 hasta el al 31 de diciembre de 2026 se empezará a aplicar, desde la facturación del periodo 5.º bimestre de 2020, la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos a los anteriores, del Consorcio. Si bien esta norma, durante el citado periodo transitorio, se aplicará con las siguientes singularidades:

- Junto con los acuerdos generales de aprobación de este Convenio, por la Junta General del Consorcio se adoptarán acuerdos específicos expresos que concretarán la aplicación del régimen «mutatis mutandi» a fin de adoptar, de forma transitoria por el Consorcio, las tarifas o tasas establecidas por el Ayuntamiento de Écija y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 276 de 28 de noviembre de 2014. De forma que sean perfectamente identificables los elementos tributarios necesarios para la facturación. Todo ello, de conformidad con la Disposición Transitoria octava de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos a los anteriores del Consorcio, aprobada por su Junta General en sesión de 27 de diciembre de 2016 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 301, suplemento n.º 19 de fecha 30 de diciembre de 2016.
- El periodo transitorio del régimen fiscal se respetará, hasta la finalización de ejercicio económico del año 2026, salvo que, por acuerdo entre ambas partes, se considere -en virtud de la eficiencia en la administración de los recursos económicos públicos- deban ser sustituidas antes, por las que en ese momento estén vigentes en el Consorcio. En este caso, se incorporarán los acuerdos alcanzados a este Convenio.
- Dado que la vigente Tasa por depuración de vertidos de aguas residuales del municipio de Écija, incluye la prestación de servicios no integrados en el objeto de este Convenio, así como infraestructuras cuya gestión o explotación corresponde a la empresa concesionaria; por el Consorcio o ARECIAR, se retribuirá, a Aqua Campiña, S.A., -durante el periodo de vigencia de su concesión- previa emisión de la correspondiente factura del periodo puesto al cobro, con el porcentaje del 20,69% de la totalidad de la facturación de dicha tasa. El resto de la facturación se destinará porcentualmente a la gestión de las instalaciones objeto del convenio de depuración(64,06%) y al Canon de Inversiones del Consorcio-Areciar (15,25%).

Sexta. *Financiación e inversiones en el servicio.*

Con efectos desde el día 1 de septiembre de 2020 se empezará a aplicar el Reglamento para la prestación de los servicios que integran el denominado «Ciclo integral del agua», en el Consorcio. Si bien esta norma se aplicará con las siguientes singularidades:

- Junto con los acuerdos generales de aprobación de este Convenio, por la Junta General del Consorcio se adoptarán acuerdos específicos expresos que concretarán la aplicación del régimen reglamentario acotando la aplicación del Reglamento para la prestación de los servicios que integran el denominado «Ciclo integral del agua», en el Consorcio (para abastecimiento y saneamiento de aguas Plan Écija, y en su medio propio y de los municipios que lo integran. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 96 de 27 de abril de 2018.): a) la Exposición de motivos, Título preliminar, Libro III Títulos I y III. Disposiciones Adicionales. Disposiciones Transitorias. Disposición Derogatoria. Disposición final y Anexos, todos ellos aplicables de forma exclusiva a los servicios que se integran en el objeto de este Convenio.

La financiación del servicio, se llevará a cabo, mediante la aplicación de la parte proporcional de las oportunas tasas -en vigor en cada momento-, que deberán sustentar con plena garantía la explotación material del servicio y de las instalaciones (Suministros, servicios, personal, inversiones, canon de vertidos, seguros...).

El Consorcio, dentro de sus respectivos presupuestos anuales, se obligará a la ejecución de las inversiones necesarias para mejorar (Ver anexo IV), reponer y mantener, en perfecto estado de conservación, los equipamientos de las infraestructuras propias y cedi-das, modernizando y actualizando aquellos que en cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, se exija en cada momento.

Cualquier planteamiento, sugerencia de modificación o priorización, que pudiera afectar al cuadro de inversiones inicialmente previsto, (Ver anexo IV), dentro de los límites presupuestarios comprometidos del Consorcio, deberá ser objeto de acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

Séptima. *Facturación del servicio.*

La facturación de la tasa será girada con el C.I.F. de ARECIAR (P-4100067-J) a los usuarios del servicio del municipio de Écija, valiéndose -al igual que en otras poblaciones consorciadas, mientras esté en vigor la concesión- de la empresa concesionaria de abastecimiento del municipio y, en su caso, mediante la firma de un acuerdo de colaboración para el cobro -en nombre de ARECIAR- de dicha tasa, sin perjuicio de la posterior liquidación que entre Aqua Campiña y ARECIAR deba efectuarse, de conformidad con lo señalado en la Estipulación Quinta del presente Convenio.

El Ayuntamiento, como socio de la empresa concesionaria, se compromete a la inclusión de la tasa en el correspondiente recibo periódico, llevando a cabo cuantos actos materiales y acuerdos sean necesarios para que se lleve a efecto tal inclusión.

Octava. *Canon de vertidos.*

El Consorcio será responsable del pago anual a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del canon de vertidos correspondiente a las distintas autorizaciones de vertidos de las instalaciones que gestione.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE PERSONAL.

Novena. *Personal del servicio.*

El personal necesario para la explotación del servicio, vendrá indicado en todo momento, por las circunstancias del funciona-miento óptimo de servicios e instalaciones a gestionar o explotar. No obstante, y conocida la situación contractual, previa a la firma de este convenio, respecto de los trabajadores que prestan actualmente sus servicios en la EDAR de Écija, explicitada en el Anexo III, tales trabajadores, -previa acreditación mediante certificación expedida por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de su condición de empleados públicos-, pasarán a integrarse mediante los procedimientos, que se determinen oportunos, en la plantilla de la ARECIAR, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Si por el contrario, con posterioridad a este Convenio, se alcanzaran acuerdos de gestión con la empresa concesionaria, dichos trabajadores seguirán integrados en ella, hasta la finalización del periodo concesional. En dicho momento y con la limitación material del número de efectivos existente a la entrada en vigor de este Convenio, sin que puedan incorporarse nuevos efectivos que no pro-vengan de forma exclusiva de procedimientos selectivos efectuados por el Consorcio o ARECIAR, aquellos trabajadores empleados públicos incluidos en los servicios integrados serán subrogados.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN REGULADOR.

Décima. *Salvaguarda de las inversiones y cláusula de penalidad.*

De conformidad con la cláusula tercera de este convenio, éste se celebra con vocación de permanencia en atención a la mejor defensa de los intereses de los(as) ciudadanos(as), y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de tratamiento, depuración, eliminación y reutilización de las aguas residuales. Por estas razones y de conformidad; por una parte, con lo estipulado en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (2015-2021), que marca la vida útil de la inversión de una EDAR en 20 años, y por otra, ante las evidentes y necesarias actuaciones complementarias en el ámbito territorial del municipio, en materia de conexiones al alcantarillado municipal de diversos núcleos poblaciones e industriales del extrarradio, así como, de construcción de pequeñas Edares de tipología natural en algunas pedanías, ambas partes acuerdan, que el presente convenio ha de extenderse hasta el año 2040, inclusive. De esta forma, será posible efectuar las amortizaciones de las inversiones previstas (anexo IV) y cumplir el prin-cipio de recuperación de costes exigido por la normativa sectorial Europea, Estatal y Autonómica.

Asimismo, se acuerda que el convenio pueda prorrogarse, en atención al principio de recuperación de costes por periodos suce-sivos que tengan en cuenta la duración de la vida útil de los elementos cuya amortización no se haya producido al tiempo de finalización de cualquier periodo temporal o su prórroga.

Se asume por ambas partes como capital inicial ya invertido por el Consorcio en el municipio, el importe derivado del Convenio firmado, en su día, por la Agencia Andaluza del Agua, el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla y el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en la cantidad relativa a la inversión efectuada en la infraestructura de la EDAR de Écija de titu-laridad del Consorcio y que se corresponde con la cantidad de 3.877.637,18 euros.

Caso de no cumplimiento de la presente cláusula se establece un acuerdo indemnizatorio pactado, mediante una indemnización a tanto alzado, derivada de la aplicación de una fórmula indemnizatoria a favor del Consorcio. Su importe inicial, para el ejercicio de 2020, es de 4.033.322,18 euros, cantidad para la que el Ayuntamiento presta su conformidad mediante la presente cláusula a fin de que pueda ser ejecutada, de forma unilateral, por el Consorcio y pueda ser descontada por la Administración del Estado, Autonómica o Provincial de cualesquiera ingresos presente y futuros pudiera corresponderle al Ayuntamiento de Écija, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario que así lo determine.

La fórmula se capitalizará de la forma siguiente:

- $C_1, C_2, C_3, \dots, C_n$ se corresponden con el esfuerzo inversor (capital acumulado) que realiza el Consorcio en el municipio, correspondiendo el subíndice al ejercicio dentro de la duración de este Convenio. Siendo el último ejercicio $C_n = C_{20}$.
- Cada periodo del esfuerzo inversor, recogerá las inversiones previstas entre el 1 de septiembre del ejercicio anterior y el 30 de agosto del ejercicio siguiente.
- Las inversiones plurianuales serán consideradas esfuerzo inversor del último ejercicio en el que se ejecuten.
- Durante el año 1 C_1 asumirá el valor pactado de 4.033.322,18 €, resultante, del sumatorio de la cantidad invertida en la EDAR de Écija (3.877.637,18), infraestructura de titularidad del Consorcio por Convenio de inversión firmado entre la Agencia Andaluza del Agua, el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla y el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija; y 125.685 € de las inversiones previstas a efectuar por el Consorcio durante el primer ejercicio de 2020-2021. De la misma forma serán calculados los C_n en los ejercicios posteriores; por adición a C_{n-1} de los capitales invertidos durante el ejercicio n. derivados directamente del Plan de Inversiones Anual y sus modificaciones, explicitado en el Anexo IV de este Convenio, y los intereses.

- Los capitales invertidos se incrementarán para cada ejercicio del periodo de duración del Convenio capitalizados al tipo de interés compuesto al tipo fijo del 3,5%.

Undécima. Derechos de información y protección de datos.

El Ayuntamiento, como titular y responsable del fichero de datos de suministros municipales, cede los datos personales incluidos en dicho fichero al Consorcio, quien los utilizará con la finalidad de prestar el servicio de tratamiento, eliminación y depuración de aguas residuales en virtud del presente convenio.

El Consorcio, como encargado del tratamiento del fichero, velará por el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las partes se comprometen a comunicar a los afectados la existencia del fichero de datos, su origen, finalidad y destinatarios de la información, la identidad y dirección del responsable y del encargado del tratamiento, así como la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Duodécima. Seguimiento del convenio.

El Ayuntamiento y el Consorcio acuerdan crear una Comisión de Seguimiento con objeto de evaluar el desarrollo del mismo y dirimir sobre aspectos de interpretación o conflictos que eventualmente surjan, tanto de su aplicación como en las relaciones en todos los campos entre ambos organismos.

Con independencia de los contactos periódicos que se mantengan entre los profesionales del Ayuntamiento de Écija y del Consorcio en la ejecución del presente Convenio, para el seguimiento y evaluación del mismo, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por los siguientes miembros:

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Écija: El señor Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, y dos técnicos; por parte del Consorcio; la señora Presidenta, o persona en quien delegue y dos técnicos. El régimen de suplencia será flexible con la previa notificación fehaciente, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación de los cambios en la representación previstos.

La Comisión Mixta de seguimiento adecuará su actuación a las normas que sobre los órganos colegiados se contienen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se reunirá al menos, con carácter ordinario una vez al año durante el periodo de vigencia del Convenio; para evaluar su desarrollo y grado de ejecución y, en todo caso, a instancia de alguna de las partes cuando haya algún asunto concreto que por su urgencia no deba posponerse hasta la siguiente reunión ordinaria.

Décimo tercera. Jurisdicción, arbitraje y otros aspectos.

La jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento, dada la naturaleza administrativa del Convenio de Colaboración, es la contencioso-administrativa.

En cuanto al arbitraje, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

Disposición adicional primera.

El presente convenio de naturaleza administrativa, una vez firmado, previa la habilitación de sus respectivos órganos: Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija, Junta General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por sus representantes, seguirá la tramitación oportuna hasta su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dando cuenta del mismo a efectos de convalidación de las competencias cedidas, a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o a cualquiera otra que tenga atribuida la competencia, de conformidad con la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Disposición adicional segunda.

Con la firma de este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Écija, y el Consorcio, se comprometen en solicitar y obtener de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el cambio de titularidad de las actuales autorizaciones de vertidos, en favor del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de los puntos a cauce público de la EDAR de Écija, así como de impulsar y gestionar -en su caso- desde ambas entidades, aquellas nuevas autorizaciones que correspondan ante la C.H.G.

Por el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija. Fdo.: Rosario Andújar Torrejón.

Ante mí, el Secretario del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija. Fdo.: Manuel Rodríguez Sarria.

Por el Ayuntamiento de Écija. Fdo.: David Javier García Ostos.

Ante mí, la Secretaria del Ayuntamiento de Écija. Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez.

ANEXO I (A)

Descripción de los elementos de la instalación que conforman la EDAR de Écija:

1. *Obra de llegada y pretratamiento.*

- 1.1. Desbaste.
- 1.2. Desarenador desengrasador.
- 1.3. Concentrador de grasas (fuera de servicio).
- 1.4. Lavador-clasificador de arenas.
- 1.5. Aliviadero.
- 1.6. Equipos más relevantes:
 - 1.6.1. Tamiz autolimpiante finos de 3 mm (x2).
 - 1.6.2. Reja limpieza manual de 15 mm.
 - 1.6.3. Grupo motosoplante desarenador (x3).
 - 1.6.4. Motobomba 10 m³/h extracción arenas (x2).
 - 1.6.5. Transportador compactador de sólidos.
 - 1.6.6. Polipasto manual 2000 kg (x2).
 - 1.6.7. Medidor de caudal electromagnético 350 mm.

2. Tratamiento biológico.

- 2.1. Tanque carrusel 3,911 m³ (x2).
- 2.2. Equipos más relevantes:
 - 2.2.1. Rotores de aireación de 37 kW (x6).
 - 2.2.2. Agitadores mezcladores (x4).
 - 2.2.3. Medidor potencial redox (x2).
 - 2.2.4. Medidor Ph y T^a.
 - 2.2.5. Medidor O2 disuelto (x2).

3. Decantación secundaria.

- 3.1. Decantador de 22 m de diámetro y 3,60 de altura cilíndrica (x2).
- 3.2. Puente rodante radial con rasqueta (x2).
- 3.3. Equipos más relevantes:
 - 3.3.1. Medidor de caudal electromagnético.
 - 3.3.2. Motobomba 185 m³/h recirculación sobrenadantes (x2).

4. Desinfección y vertido.

- 4.1. Cámara de cloración.
- 4.2. Colector de vertido de 600 mm.

5. Bombeo de fangos de recirculación y en exceso.

- 5.1. Cámara de reparto.
- 5.2. Equipos más relevantes:
 - 5.2.1. Motobomba 245 m³/h fangos de recirculación (x3).
 - 5.2.2. Poloipasto manual 500 kg.
 - 5.2.3. Motobomba 32 m³/h fangos en exceso (x2).
 - 5.2.4. Medidor de caudal fangos recirculados (x2).
 - 5.2.5. Medidor de caudal fangos en exceso.

6. Espesamiento y deshidratación de fangos.

- 6.1. Espesador de gravedad 8x4,4 m 225 m³. Cubierta prfv. desodorizado.
- 6.2. Edificio de deshidratación.
- 6.3. Tolva de fangos.
- 6.4. Equipos más relevantes:
 - 6.4.1. Centrifuga 14 m³/h.
 - 6.4.2. Motobomba 3-12 m³/h tornillo helicoidal (x2).
 - 6.4.3. Equipo automático dosificación polielectrolito 425 i/h.
 - 6.4.4. Motobomba 0,15-0,75 m³/h dosificación polielectrolito..
 - 6.4.5. Polipasto 1000 kg.
 - 6.4.6. Bomba 2,5 m³/h evacuación fango deshidratado.
 - 6.4.7. Cuadro general eléctrico.
 - 6.4.8. Automata programable.
 - 6.4.9. Medidor de caudal fangos espesados.
 - 6.4.10. Desodorización carbón activo.

7. Edificio de control.

- 7.1. Equipos más relevantes:
 - 7.1.1. Cuadro eléctrico general.
 - 7.1.2. Automatas programables.
 - 7.1.3. Equipo y programa informático gestión planta.
 - 7.1.4. Sistema de corrección factor de potencia.
 - 7.1.5. Equipo de aire comprimido.
 - 7.1.6. Mobiliario.
 - 7.1.7. Elementos de seguridad.
 - 7.1.8. Equipos taller.
 - 7.1.9. Equipos de laboratorio.
 - 7.1.10. Extintor de polvo gas 6 kg (x3).
 - 7.1.11. Sanitarios (2 duchas, 3 lavabos, 2 inodoros, 2 urinarios).
 - 7.1.12. Termo eléctrico 50 l.

8. Centro de transformación.

- 8.1 Transformador 630 kVA.

9. Urbanización y jardinería.

- 9.1. Muro perimetral geotextil.
- 9.2. Cerramiento.
- 9.3. Red de pluviales.
- 9.4. Césped y plantas ornamentales.

ANEXO I (B)

Descripción de los elementos de la instalación que conforman la EDAR de los P.I. de La Campiña, Maza y Marín y Lagunilla

Elementos de la instalación por línea: (Dos líneas de tratamiento).

1. *Canal de desbaste:*

- 1.1. Reja de desbaste de gruesos de 20 mm.
- 1.2. Reja de desbaste de finos de 12 mm.
- 1.3. Compuerta tajadera manual.
- 1.3. Reja manual de 30 mm de paso.

2. *Separador de arenas y grasas:*

- 2.1. Separador estático prefabricado en PRFV, modelo SP-2 de 1,3 m de diámetro y 2 m de longitud.

3. *Decantador digestor PRFV:*

- 3.1. Decantador digestor de PRFV modelo Dinopac H-SL.

4. *Pozo de bombeo.*

- 4.1. Pozo de bombeo de con 2+2R bombas de 10 m³/h de caudal máximo de funcionamiento.

5. *Tratamiento biológico mediante lecho bacteriano.*

- 5.1. Filtro biológico con relleno de 4 m de diámetro y 6,6 m de altura total.
- 5.2. Decantador secundario de PRFV de 4 m de diámetro y 1,5 m de Hc.

6. *Arqueta de control de efluentes.*

- 6.1. Arqueta partidora de caudal 50%-50%.

ANEXO I (C) (A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Descripción de los elementos de la instalación que conforman la EDAR de Cerro Perea

Elementos de la instalación:

1. *Canal de desbaste:*

- 1.1. Tornillo tamiz de 70 m³/h, 5 mm de paso y motor de 1,1 Kw.
- 1.2. Compuerta tajadera manual.
- 1.3. Reja manual de 30 mm de paso.

2. *Separador de arenas y grasas:*

- 2.1. Separador estático prefabricado en PRFV, modelo SP-2 de 1,3 m de diámetro y 2 m de longitud.

3. *Tratamiento biológico:*

- 3.1. Reactor Biológico modular de 3,00 m de diámetro y 15,00 m de longitud, consistente en un reactor de fangos activos y un posterior clarificador.
- 3.2. Bomba eyectora de aire.
- 3.3. Bomba de recirculación de fangos.

4. *Cloración:*

- 4.1. Canal de cloración prefabricado.

ANEXO II

Información sobre la relación de contratos de suministros y servicios en vigor (Edares de Écija y Cerro Perea)

1. Servicio de gestión de lodos de depuración.
2. Servicio de gestión de residuos de desbaste.
3. Suministro de polielectrolito para la deshidratación de lodos de depuración.
4. Servicio de analíticas de control.
5. Suministro eléctrico.
6. Servicio asistencia externa mantenimiento electromecánico (preventivo y/o correctivo).
7. Aseguramiento de las instalaciones y sus equipos.
8. Aseguramiento por daños y responsabilidades mediambientales derivadas de la explotación.

ANEXO III

Personal dependiente de las instalaciones

<i>Categoría/puesto</i>	<i>Antigüedad</i>	<i>Observaciones</i>
Jefe de Planta (al 15%)	06/11/2012	En proceso de pre-jubilación
Oficial Electromecánico	10/02/1990	
Oficial Electromecánico	06/11/2012	
Oficial Electromecánico	06/11/2012	
Peón Albañil	06/11/2012	En baja médica

ANEXO IV (CUADRO DE INVERSIONES)

Inversión inicial:

2020	EDAR de Écija: Infraestructura completa considerada como 1 unidad	3,877,637,18 €
------	---	----------------

3,877,637,18 €

Periodo 2020-2025.

2020	Implantación de nueva línea de deshidratación	125.685,00 €
2021	Implantación nueva parrilla de difusores línea 1 reactor biológico	113.218,00 €
2022	Implantación de tratamiento terciario de regeneración para uso en riego agrícola	250.584,00 €
2023	Implantación nueva parrilla de difusores línea 2 reactor biológico	93.368,00 €
2024	Equipamiento de control y automatización del proceso biológico en la EDAR de Écija	80.731,00 €
2025	Modernización y mejoras en el sistema de pretratamiento de la EDAR de Écija	87.254,00 €
		750.840,00 €

Periodo 2026-2040.

2026	Mejoras EDAR Cerro Perea	15.834,00 €
2027-2028	EDAR natural Villanueva del Rey	250.000,00 €
2028-2031	Conexionado al alcantarillado municipal de los vertidos del PI La Campiña	825.478,00 €
2031-2032	Conexionado al alcantarillado municipal de los vertidos del PI Quinta Machado	88.654,00 €
2033-2035	Conexionado al alcantarillado municipal de los vertidos del PI Virgen del Rocío	205.321,00 €
2035-2038	Conexionado al alcantarillado municipal de los vertidos de las urbanizaciones de Astigi y Vía Augusta	750.256,00 €
2038-2040	Resolución de vertidos de la Isla del Vicario	250.000,00 €
		2.385.543,00 €

El presente Convenio ha sido ratificado con las firmas de la señora Presidenta del Consorcio, el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija y los(as) Secretarios(as) de ambos organismos, con fecha 15 y 16 de junio de 2020.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Écija a 27 de julio de 2020.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

34W-4414

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

La Comisión Gestora de esta Mancomunidad en calidad de Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 30 de julio de 2020, dictaminó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más, los interesados pueden formular, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará a la Comisión Gestora para que otorgue su aprobación.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Mancomunidad, en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Marchena a 30 de julio de 2020.—La Presidencia, Teresa Jiménez Rodríguez.

2W-4488

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es